A-600 pp-
(Hoja Standar 70'09 pp) 212 5725/9

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 2.704

Contra Macario Chaves Plano

de Lobera de Onsella

Juez Instructor designado D. Fernando Sanz

Los

Fecha de Incoación 9-8-37.

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 27-8-38

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación ..... referente a Macario Chaverri Plano ..... vecino de Lobera de Onsella ..... y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Macario Chaverri Plano ..... vecino de ..... por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Fernando Lanzón Surroca Juez de Instrucción de Jos ..... al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole .....

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente, El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita ..... ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

2

Expediente nº 2704

Excmo.Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a
V.E. de su orden fecha 7 de los
corrientes,relativa e incoacion de
expediente para declarar adminis-
trativamente la responsabilidad
civil que se debe exigir al vecin-
no de Sobrarbe Mariano Cha-
vri Blanco cuedando en
cumplir cuanto se ordena.
Dios guarde a V.E.muchos a-
ños.
Sos del Rey Catolico, a 13 de
Agosto de 1937-II Año Triunfal

Excmo.Sr.Presidente de la Comision Provincial de Incau
taciones
Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Año CIV Jueves, 19 de agosto de 1937 Núm. 195

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 3.954.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza..

Circular.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Jefe administrativo del Parque de Intendencia de la 5.ª División, a los efectos de fijación de precios medios de suministros al Ejército, y en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia Civil durante el mes de julio último en la forma siguiente:

	Pesetas
Ración de pan	0'40
Idem de cebada	1'65
Idem de paja	0'42
Litro de aceite	2'40
Idem de petróleo	0'90
Idem de vino	0'75
Kilogramo de carne	3'80
Idem de carbón	0'25
Idem de leña	0'10

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de julio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expide el plazo legal que conceden las disposicionss vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G: El Secretario, EmilioFalcó. — El Jefe del parque de Intendencia, Carmelo Galve.— El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 3.955.

Gobierno Militar de la provincia y Plaza de Zaragoza.

Por Orden de 18 del mes anterior (*Boletín Oficial del Estado* núm. 271), dispuso S. E. el Generalísimo la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al 4.º trimestre del reemplazo de 1939, verificándolo durante los días 20 al 26 del actual y con las mismas normas generales de las concentraciones anteriores.

Zaragoza, 17 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El General Gobernador militar, Alfonso Moya.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.876.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Borruel Diestre, vecino de Zuera (Expediente 2.650)
Odón de Buen, vecino de id. (Expte. 2.651)

GOBIERNO DE ARAGON

Antonio Casalona Ligorred, vecino de Zuera (Expediente 2.652)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Juan Robles Gutiérrez, vecino de Zaragoza (Expediente 2.653)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Artus Hualde, vecino de Sádaba (Expediente 2.654)
Pedro Aibar Calvo, vecino de id. (Expte. 2.655)
Tomás Aisa Martínez, vecino de id. (Expte. 2.656)
Emilio Segura Martínez, vecino de id. (Expediente 2.657)
Sinforiano Garcés Aznárez, vecino de id. (Expediente 2.658)
Juan Lalanza López, vecino de id. (Expte. 2.659)
Francisco Cirez Pascual, vecino de id. (Expte. 2.660)
Andrés Sánchez Arcéiz, vecino de id. (Expte. 2.661)
Domingo Iguaz Garcés, vecino de id. (Expte. 2.662)
Inocencio Berges Caudevilla, vecino de id. (Expediente 2.663)
Francisco Navarro Candao, vecino de id. (Expediente 2.664)
Orencio Pascual Rubio, vecino de id. (Expte. 2.665)
Florentín Tambo Delmás, vecino de id. (Expediente 2.666)
Feline Palacio Jáuregui, vecino de id. (Expte. 2.667)
Luis Aznárez Pascual, vecino de id. (Expte. 2.668)
Jesús Ramírez Navarro, vecino de id. (Expte. 2.669)
José M.ª Poderós Ramírez, vecino de id. (Expediente 2.670)
Pedro Navarro Iso, vecino de id. (Expte. 2.671)
José M.ª Cirez Hualde, vecino de id. (Expte. 2.672)
Angel Otal Caudevilla, vecino de id. (Expte. 2.673)
Evaristo Arcéiz Mendi, vecino de id. (Expte. 2.674)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.877

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Agustín Sobau Torralla, vecino de Ardisa (Expediente 1.041)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.897.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Oliver Contreras, vecino de Sádaba (Expediente 2.675)
Conrado Echegoyen Bernese, vecino de id. (Expediente 2.676)
Isidoro Casales López, vecino de id. (Expediente 2.677)
José Remón Alegre, vecino de id. (Expte. 2.678)
Nicolás Casales Iguaz, vecino de id. (Expediente 2.679)
Raimundo Aznárez Sánchez, vecino de id. (Expediente 2.680)
Miguel Berges Caudevilla, vecino de id. (Expediente 2.681)
Marcelino Angulo Lafuente, vecino de id. (Expediente 2.682)
Raimundo Alzuet García, vecino de id. (Expediente 2.683)
Eusebio Cortés Aragón, vecino de id. (Expediente 2.684)
Milagroso Echegoyen Bernese, vecino de id. (Expediente 2.685)
Manuel Cavero Cortés, vecino de id. (Expediente 2.686)
Guillermo Peña Blasco, vecino de id. (Expediente 2.687)
José Calderón Berdejo, vecino de id. (Expediente 2.688)
Esteban Pueyo Pueyo, vecino de id. (Expediente 2.689)
Félix Mayo Gayarre, vecino de id. (Expte. 2.690)
Martín Aguerri Sanz, vecino de id. (Expte. 2.691)
Teodoro Gil Gil, vecino de id. (Expte. 2.692)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Vicente Portal Beltrán, vecino de Sos del Rey Católico (Expte. 2.693)
Jesús Compais Jiménez, vecino de id. (Expediente 2.694)
Amancio Sánchez Guinda, vecino de id. (Expediente 2.695)
Pedro Juan Sanz Prechac, vecino de id. (Expediente 2.698)
Inocencio Once Pernaute, vecino de id. (Expediente (2.699)
Mariano Campos Miranda, vecino de Lobera de Onsella (Expte. 2.701)
Angel Chaverri Castán, vecino de id. (Expediente 2.702)

GOBIERNO DE ARAGON

Celedonio Plano Chaverri, vecino de Lobera de Onsella (Expediente 2.703)
Macario Chaverri Plano, vecino de id. (Expediente 2.704)
Lucio Martínez Plano, vecino de id. (Expediente 2.705)
Pío Almárcegui Soteras, vecino de Isuerre (Expediente 2.706)
Basilio Lobera, vecino de id. (Expte. 2.707)
Juan Angel Lacosta Castán, vecino de id. (Expediente 2.708)
Joaquín Begué Chaverri, vecino de id. (Expediente 2.709)
Mariano Baigorri Uriz, vecino de Navardún (Expte. 2.710)
Severino Baigorri Uriz, vecino de id. (Expediente 2.711)
Mariano Villanueva Gil, vecino de id. (Expediente 2.712)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 9 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario.

3.949.—Cosuenda

Repartimiento general.

3.950.—Luna

Reparto general de utilidades.

3.497.—Ambel

* * *

CODOS Núm. 3.946.

A las horas que se expresarán del día 7 de septiembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las nueve horas: Maderas y leñas de pino del monte núm. 100, denominado «El Pinar». Tipo de tasación, 750 pesetas.

A las diez horas: Pastos del monte núm. 99, denominado «La Covacha». Tipo de tasación 1.000 pesetas.

A las once horas: Pastos del monte núm. 100, denominado «El Pinar». Tipo de tasación, 1.000 pesetas.

A las doce horas: Pastos del monte núm. 101, denominado «Valdemontero». Tipo de tasación, 1.000 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativo-económicas se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de resultar desiertas dichas subastas, se celebrarán otras segundas el día 17 del mismo mes, en el mismo local, a las mismas horas, y en iguales condiciones que para las primeras.

Codos, 16 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Valentín Juan. — El Secretario, Santiago Herrero.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 3.901.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de julio último, ha acordado la celebración de subasta pública para la adjudicación, por tres años forestales que empezarán a contarse desde 1.º de octubre de 1937, de los pastos del monte núm. 142 del Catálogo, denominado «Bardena Baja», de este término municipal, con arreglo al Plan general de aprovechamientos publicado por la Jefactura de Montes del Distrito Forestal de Zaragoza.

La licitación se celebrará en la Casa Consistorial el día 30 de agosto del año actual, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia o de quien haga mis veces, con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924 y por el tipo de 16.000 pesetas figurado en el referido Plan.

Todos los detalles de la mencionada subasta y el expediente podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina. .

Si la expresada subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 31 del mes en curso, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha subasta,

Ejea de los Caballeros, 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Acalde, S. Salafranca

TARAZONA Núm. 3.903.

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la subasta para contratar el arrendamiento de los pastos y corral del monte de su propiedad denominado «Dehesa Carrera de Cintruénigo» por el año forestal 1937-38, se hace público por medio del presente, haciendo constar que la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 13 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, concediéndose media hora para la presentación de proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y timbre municipal de 0'50, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal el importe del 10 por 100 de la tasación.

El número de cabezas que habrán de pastar será el de 1.500 lanares mayores y 20 cabrías, y el tipo de tasación, en alza, será de 4.000 pesetas.

En esta subasta regirán las condiciones que aparecen en el Plan general de aprovechamientos publicado en el Boletín Oficial extraordinario del día 24 de julio último, y el de las económicas formulado por este Excelentísimo Ayuntamiento.

Tarazona, 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal El Alcalde, Félix Ilarri.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para contratar el arrendamiento de los pastos y corral del monte «Dehesa Carrera de Cintruénigo», se compromete a satisfacer el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

TAUSTE Núm. 3.922.

El primer día hábil que haga los veintiuno a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar la subasta pública para la adjudicación durante el año forestal de 1937 a 1938 de los pastos del monte núm. 171 del Catálogo, denominado «Alto», de este término municipal, por el tipo en alza de 13.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas

GOBIERNO DE ARAGON

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina y días laborables.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a los preceptos contenidos en el Reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Tauste a 14 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín López Monguilán.

UTEBO

Núm. 3.928.

Se anuncia a los señores propietarios por concepto de rústica de este término municipal, que durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedarán expuestas al público en esta Alcaldía las relaciones de riquezas aplicadas a las tres secciones en que viene dividido el término, con el fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones legales en derecho por los interesados.

Utebo a 14 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

VALMADRID

Núm. 3.900.

La subasta de los aprovechamientos de leñas en los montes públicos de este municipio tendrá lugar el día 4 de septiembre próximo en la Casa Consistorial y a las horas que a continuación se indican:

Monte núm. 29 del Catálogo, denominado «Vedado Bajo»: 100 estéreos de leñas menudas. A las nueve de la mañana. Tasación, 50 pesetas.

Monte núm. 30 del Catálogo, denominado «Dehesa Boalar»: 5 pinos, 15 estéreos de leñas gruesas y 10 de menudas. A las nueve y media de la mañana. Tasación, 15 pesetas.

Monte núm. 31 del Catálogo, denominado «Vedado Alto»: 250 pinos, 500 estéreos de leñas gruesas y 250 de menudas. A las diez. Tasación, 1.125 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta se celebrará una segunda el día 11 de dicho mes de septiembre, en el mismo local, a las mismas horas y bajo el mismo tipo y condiciones que para las primeras.

Valmadrid, 11 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Burdio.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 3.888.

Extracto que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924:

Día 10 de julio de 1937. Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Se aprobó el acta de la anterior; el acta de arqueo correspondiente al 30 de junio anterior; la distribución mensual de fondos; la cuenta trimestral de Depositaría y el balance mensual de fondos, del que resulta una existencia en Caja de 9 903'95 pesetas.

Se aprobó el extracto mensual de sesiones.

Se aprobaron las cuentas presentadas por el apoderado en Zaragoza de este Ayuntamiento y Banco de Aragón, de las que resultan unos saldos a favor de este Ayuntamiento, respectivamente, de 519'43 y 1.145'24 pesetas.

Se acordó interesar del Banco Hispano-Americano de Zaragoza, la cuenta semestral que aún no ha sido mandada.

Se acordaron diferentes pagos de atenciones municipales con cargo a sus respectivos capítulos.

Se aprobó la cuenta de medicamentos facilitados a pobres de la beneficencia municipal durante el primer semestre del año actual y que importa 80'40 pesetas.

Se aprobaron los contratos otorgados por la Alcaldía para arriendo de viviendas de este Ayuntamiento.

Se acordó interesar del Ayuntamiento de Zuera y Alcaldía del barrio de San Juan de Mozarrifar el apoyo necesario al proyecto de cambio de hora del tren auto-vía de la tarde.

Se acordó conceder, por término de quince años, un nicho del cementerio municipal para depositar en él los restos mortales de Gregorio Modrego Sanz

Se acordó iniciar la correspondiente suscripción para la adquisición de camas para el Patronato Nacional Antituberculoso.

Día 20 de julio de 1937. —Presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Encuentra Colás.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó facultar a la Alcaldía y Secretaría para la designación de personal auxiliar de este Ayuntamiento, por haberse incorporado al Ejército el que desempeñaba la citada plaza, D. José García García, gratificando a éste por su buen comportamiento y reservándole la plaza para su regreso.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivos capítulos.

Se acordó conceder un nicho a perpetuidad para depositar en él los restos mortales de María Pilar López Valero.

Se acordó oponerse a las pretendidas legitimaciones de roturaciones arbitrarias que han solicitado varios vecinos de este pueblo.

Día 30 de julio de 1937. -No hubo sesión por falta de asuntos de despacho.

Villanueva de Gállego a dos de agosto de mil novecientos treinta y siete. - Segundo Año Triunfal. - Julio Calvo

Decreto: Villanueva de Gállego a 2 de agosto de 1937. Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo mandó y firma el señor Alcalde, de que certifico.— Antonio Morte.—Julio Calvo

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, 10 de agosto de 1937.

Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, fué aprobado por unanimidad por este Ayuntamiento, acordándose darle la tramitación reglamentaria.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico. —Julio Calvo —V.º B.º: El Alcalde, Antonio Morte.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.732.

Audiencia Territorial de Zaragoza

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos que después se dirán se ha dictado por esta Sala de lo Civil la siguiente:

«*Sentencia:* Señores: D. Mariano Quintana, D. José de Juana, D. Mariano Miguel, D. Manuel G. Alegre y D. José M.ª Martín Clavería.—En la ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1937.

Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio de cuarenta y ocho cabras embargadas como de la propiedad de Vicente Vicente Valero, en causa por homicidio, número 37 de 1932, procedente del Juzgado de instrucción de Cariñena, siendo demandante D. Martín Vicente Juan, mayor de edad, casado, pastor, vecino de Codos, representado por el Procurador D. Sixto Abad y defendido por los Letrados D. Felipe Aragüés y D. Manuel Vitoria, este último en el acto de la vista, y demandados D. Nicolás Pérez Valero, mayor de edad, casado, labrador, también vecino de Codos, por sí y en representación de su esposa D.ª Petra Villarmín Lorente, obrando ambos como herederos de su hijo Julián Pérez Villarmín, representados en estos autos por el Procu

GOBIERNO DE ARAGON

rador D. Juan Francisco Alonso Pinilla y defendidos por el Letrado D. Mariano Alfranca; D. Vicente Vicente Valero, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan, recluso en la Penitenciaria del Dueso, no comparecido en esta apelación, y el Abogado del Estado; autos que penden ante esta Sala por virtud de la apelación entablada por el demandante contra la sentencia que en 14 de enero del año último dictó el Juez de primera instancia de Cariñena;

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, cuyo fallo ordena literalmente lo siguiente: «Que no habiendo lugar a acoger la excepción de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, alegada por el señor Abogado del Estado, debo, sin embargo, desestimar y desestimo en cuanto al fondo de la misma la demanda, por no justificarse la propiedad que alega el actor Martín Vicente Juan sobre las cuarenta y ocho cabras que se embargaron en la pieza de responsabilidades civiles dimanada de la causa por homicidio seguida contra Vicente Vicente Valero a instancia de la acusación privada de dicha causa, no dejando, por tanto, dichas cabras a la libre disposición del demandante y absolviendo de la demanda a los opuestos y demandados, a la vez que declaró bien trabado y subsistente dicho embargo, condenando al actor en todas las costas del presente juicio. Notifíquese esta sentencia a los que se mostraron parte en el asunto, con entrega de la copia, y asimismo al Excmo. Sr. Fiscal; a este último, aparte de por los efectos ordinarios del caso, por si estimase que deben deducirse responsabilidades criminales e incoarse sumario por alzamiento de bienes contra Vicente Vicente Valero, Martín Vicente Juan y Santiago Julián, y por posible falso testimonio contra este último y Manuel Navarro y Antonio Villa, especialmente entre los testigos propuestos por el tercerista. Testimóniese el fallo de esta sentencia en la pieza de responsabilidades civiles que quedó en suspenso por el inicio de esta tercería, y dése cuenta por el Secretario en dicha pieza, dando también cuenta en autos de la firmeza de esta resolución»;

Resultando que contra la expresada sentencia se interpuso por el tercerista demandante recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, remitiéndose los autos a esta Sala, ante la que se personó en tiempo y forma el apelante D. Martín Vicente Juan solicitando la designación de Procurador de oficio en atención al beneficio de pobreza legal que tiene concedido, habiendo recaído tal designación en el Procurador don Sixto Abad, que la aceptó y compareció en autos en nombre del apelante, haciéndolo asimismo el Abogado del Estado y el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla en representación del demandado y apelado D. Nicolás Pérez Valero, obrando éste por sí y como representante legal de su esposa, D.ª Petra Villarmín Lorente; y continuada la sustanciación del recurso por los demás trámites legales se señaló para la vista del mismo el día 7 del actual mes, en que se celebró con asistencia de las partes e informe oral de sus Letrados y del Abogado del Estado,

Resultando que en la sustanciación del juicio en las dos instancias se han observado las prescripciones legales;

Siendo Ponente el Magistrado D. José María Martín Clavería;

Aceptando, en lo sustancial, los considerandos de la sentencia apelada, excepto los apartados 2.º y 3.º del cuarto;

Considerando que reclamada en la demanda la propiedad de cuarenta y ocho cabras embargadas a Vicente Vicente Valero en la causa criminal número 37 de 1932 seguida contra el mismo en el Juzgado de Cariñena y ante la Audiencia Provincial de esta capital, y alegada en la contestación de los demandados Nicolás Pérez Valero y el Abogado del Estado la simulación del supuesto contrato de adquisición de dichos semovientes por el demandante y, como consecuencia de ella, la falta de los requisitos indispensables para el ejercicio de la acción reivindicatoria en que funda la demanda, y en segundo término, la fraudulencia de la venta de las cabras como hecha en perjuicio de los acreedores por responsabilidades civiles dimanadas del procedimiento criminal aludido, a tales extremos han de referirse los razonamientos de esta sentencia para llegar a la conclusión favorable o adversa a la pretendida propiedad del actor sobre las cosas embargadas;

Considerando que el documento privado de fecha 14 de agosto de 1932, acompañado por el actor con su demanda, aun teniéndolo por auténtico y concediendo absoluto valor a lo que en el mismo se expresa, no tendría otro alcance que el de un simple recibo de cantidad proviniente de una venta anterior, y no constituiría, en último término, más que uno de tantos medios probatorios de la certeza de la venta a que alude, que, combinado con los demás aportados, pudiera traer la convicción de la realidad de tal contrato; pero si se tiene en cuenta que no aparece suscrito por el supuesto vendedor Santiago Julián, no obstante saber hacerlo y no haber alegado motivo alguno de imposibilidad y sí únicamente por un testigo por el cual firma otro a su ruego y ligados ambos por estrechas relaciones de amistad con dicho Julián, sin que por otra parte su fecha pueda perjudicar ni tenerse por cierta respecto de terceros que no la reconozcan, por no hallarse en ninguno de los casos que expresa el art. 1.227 del Código Civil, no es posible concederle por sí solo valor probatorio bastante de la aducida por el actor como origen de su propiedad sobre las cabras embargadas; teniéndolo aún mucho menos la guía de sanidad que a tal recibo acompaña y que no acredita otra cosa que el reconocimiento por el Veterinario que la suscribe de un determinado número de reses, pero sin que la expresión de ella de ser de la propiedad de determinada persona pueda significar otra cosa que la designación de ser tal persona la que le requiere para la práctica del aludido servicio sanitario, como viene a confirmarlo la declaración en autos del funcionario que la expidió:

Considerando que queda, por tanto, la cuestión de la realidad y certeza de la adquisición por el actor de los mencionados semovientes con anterioridad al embargo trabado sobre ellos, sometida por completo al resultado de las demás pruebas que para acreditarlo aportó aquél a los autos del pleito, respecto a cuyo extremo el minucioso examen objetivo que de su fuerza probatoria consiguió el Juez de los considerandos de su sentencia, en la que analiza detalladamente, siguiendo las reglas de la sana crítica, las manifestaciones de las partes y de los testigos propuestos, deduciendo de sus palmarias contradicciones lo incierto del hecho fundamental de hallarse el ganado dicho en poder y propiedad del vendedor Santiago Julián cuando éste se dice haberlo vendido al actor, corroborado, además, por lo que acreditan las certificaciones que con referencia a los registros oficiales de ganado de los pueblos de Codos y Miedes fueron unidas a los autos, forma todo ello un conjunto probatorio que trae plenamente al ánimo del juzgador la convicción de que tal venta no existió y que las cabras que se suponen por ella transmitidas son las mismas embargadas al procesado Vicente Vicente Valero, que era su verdadero propietario en el momento del embargo y como tal pagaba la contribución correspondiente, faltando, por tanto, en el demandante la primera y fundamental condición que para el ejercicio de la acción reivindicatoria exige el art. 348 del Código Civil, sin que pueda ale-

GOBIERNO DE ARAGON

gar siquiera la posesión de buena fe que por el carácter mueble de las cosas embargadas pudiera legitimar a su favor, con arreglo al precepto del art. 334 del mismo Código, la adquisición de aquéllas, ya que lo impide la propia inexistencia del acto traslativo que el actor pretende aducir como único origen de la posesión aludida;

Considerando que las anteriores apreciaciones constituyen motivo suficiente y legítimo para la desestimación de la demanda, sin que sea pertinente citar de modo supletorio la doctrina relacionada con la enajenación en fraude de acreedores, tanto porque ello suprodría dar por cierta la existencia del contrato de venta de las cabras, en contra de lo razonado anteriormente sobre la base de las pruebas aportadas al juicio, como por la circunstancia de que tal motivo de rescisión sólo podría apreciarse con referencia al supuesto contrato de enajenación de las cabras por el procesado Vicente Vicente Valero, deudor en el procedimiento de que dimana la tercería, a Santiago Julián, contrato que, negado por el demandante, no ha pretendido nunca éste hacerlo valer como fundamento de la acción de tercería que ha ejercitado en este juicio;

Considerando que, no habiéndose extendido las alegaciones y pruebas de este juicio a justificar que las cabras embargadas en el procedimiento criminal y que son objeto de la tercería constituyan los únicos bienes de la propiedad del procesado Vicente Vicente Valero, no puede estimarse que de lo actuado se deduzcan indicios bastantes para proceder por el dejito de alzamiento de bienes, ni tampoco por el de falso testimonio deducido de algunas de las declaraciones recibidas en la primera instancia del pleito, ya que la apreciación del juzgador, contraria a las manifestaciones en aquéllas consignadas y deducida de otros elementos de juicio obrantes en autos, no implica necesariamente la falsedad penal de tales testimonios mientras no conste de modo claro y manifiesto la intención delictiva con que se produjeran; no siendo, por tanto, procedente la entrega al Fiscal de la copia de la sentencia apelada a los efectos en la misma ordenados, máxime teniendo en cuenta que ya tuvo dicho funcionario conocimiento de todo lo actuado en el juicio por las notificaciones que oportunamente se le hicieron en él por el Juzgado;

Considerando que, como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, procede dictar sentencia confirmatoria en lo esencial de la pronunciada por el Juez, en cuanto, sin acoger la excepción de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, alegada por el Abogado del Estado; que no apeló de tal pronunciamiento, desestimó en cuanto al fondo las peticiones de la demanda por no haber justificado el demandante la propiedad que alega sobre las cuarenta y ocho cabras que se embargaron a su hijo, procesado y demandado en este juicio, Vicente Vicente Valero, a instancia de la acusación privada, sin que haya lugar, por tanto, a dejar dichas cabras a la libre disposición del actor y declarando bien trabado y subsistente dicho embargo, con expresa condena en las costas de las dos instancias al actor y apelante por su manifiesta temeridad al ejercitar la acción que ha motivado su demanda y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 710 de la ley Procesal Civil;

Vistos, además de los citados, los artículos 349, 609, 1.111, 1.249, 1.253, 1.261, 1.297, 1.300 y 1.445 del Código Civil; 533 (número 6.º), 710, 713, 1.532, 1.533, 1.534, 1.535 y 1.543 de la ley de Enjuiciamiento Civil; el Decreto de 2 de mayo de 1931 y demás aplicables,

Fallamos: Que, confirmando en lo esencial la sentencia que con fecha 14 de enero del año último dictó en este juicio el Juez de primera instancia de Cariñena, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la tercería de dominio alegada por el actor D. Martín Vicente Juan sobre las cuarenta y ocho cabras que se embargaron en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa número 37 del 1932 seguida en el Juzgado de instrucción de Cariñena y ante la Audiencia Provincial de esta capital contra Vicente Vicente Valero por el delito de homicidio, declarando asimismo bien trabado y subsistente dicho embargo y llevando la oportuna referencia de este pronunciamiento a la pieza expresada; absolviendo de la demanda a los demandados y condenando en las costas de las dos instancias de este juicio al actor. Publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la forma dispuesta en el Decreto de 2 de mayo de 1931, y a su tiempo devuélvanse los autos con certificación de esta sentencia y carta-orden al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Quintana. - Mariano Miguel.—José de Juana.—Manuel G. Alegre.—José María Martín Claveria». (Rubricados).

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha, y es firme.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. -Ramón Morales.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.956.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 432-1933, sobre lesiones y daños, contra Cayetano Gracia Gracia, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, lo siguiente:

Un automóvil marca «Chevrolet», de seis cilindros, matrícula Z. núm. 3918, con sus cubiertas y gomas y dos ruedas de recambio completas. Tasado en tres mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 6 de septiembre próximo y hora de las once de la mañana, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al acto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.ª Que lo que se subasta se halla en poder del depositario nombrado, D. Andrés Frontiñán Cortés, en el Garage «España», sito en esta ciudad, calle de Soberanía Nacional, núm. 12, quien exhibirá dicho automóvil a las personas que se presenten para verlo.

Dado en Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. —Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P.H., Vicente Isac.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 3.915.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital, en diligencia de ejecución de sentencia de causa seguida con el número 97 de 1934, sobre lesiones, contra Mariano Aranda Botaya, ha acordado requerir por medio de la presente a dicho penado, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quinto día a contar del siguiente al en que la presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, satisfaga la cantidad de 400 pesetas que como indemnización de perjuicios tiene que abonar al perjudicado, Clemente Crespo Diestre, según sentencia de 16 de julio de 1935.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.911.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 129 de 1933, sobre hurto, contra otros y Marcelino García Casado, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague al perjudicado, Doroteo Usuel, la suma de 16 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de requerimiento en forma al indicado penado, Marcelino García Casado, libro la presente en Zaragoza a once de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.937.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida bajo el núm. 190 de 1934, sobre atentado, contra Jerónimo Cabrejas Sanz, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague la suma de diez pesetas al perjudicado Leandro Urdiela en concepto de indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de requerimiento en forma al penado, libro la presente en Zaragoza a trece de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.957.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 154 de 1933, sobre hurto, contra Angel Jiménez Orga, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, ha acordado requerirle al objeto de que pague la suma de doscientas veinticinco pesetas en concepto de indemnización al perjudicado Pedro Jimeno Monteagudo.

Y para que sirva de requerimiento en forma al penado Angel Jiménez Orga, libro la presente en Zaragoza a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.958.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa número 13 de 1934, sobre hurto, contra José Sola Morales, ha acordado hacer saber al perjudicado en dicha causa, Alejandro Molina, su derecho a percibir la suma de cien pesetas en concepto de indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Alejandro Molina, libro la presente que firmo en Zaragoza a dieciseis de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.953.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Pérez Urquía, de 22 años de edad, hijo de D. Antonio y de D.ª Alejandra, soltero, natural de Ibdes (Zaragoza), donde se hallaba domiciliado, fallecido el 4 de septiembre de 1936 en Teruel, en el frente de combate, habiéndose presentado a reclamar la herencia D.ª Carmen Urquía del Campillo para sí y su hermana D.ª Consuelo Urquía del Campillo, como tías carnales del causante, (Cuantía. quince mil pesetas).

Lo que se hace público por medio del presente, habiendo comparecido en dichos autos D.ª Antonia, don Gregorio y D. Daniel Larena Pérez, primos carnales del causante, con derecho a los bienes que el mencionado causante recibió de su padre, D. Antonio Pérez Esteban, para sí y sus hermanos D. Luis, D. Francisco y D. Federico Larena Pérez, y la tía carnal del causante D.ª Ascensión Pérez Hornero, haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, apercibidos de lo que haya lugar en derecho.

Ateca a once de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Luis Cosculluela. — Ante mí, Antonio Noguerol.

Núm. 3.908.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio universal comprendido en el artículo 1.101 de la ley de Enjuiciamiento Civil referente a D. Babil Menjón Salas, natural y vecino de Tauste, que falleció en dicha villa el día 12 de agosto de 1904, bajo testamento otorgado con fecha 8 del mismo mes y año ante el Sr. Cura Párroco de la misma, que fué debidamente adverado y que se encuentra protocolizado, bajo el número 47 de 1905, en la Notaría de este Distrito de Ejea, y por cuyo testamento el expresado causante instituye heredera de todos sus bienes muebles e inmuebles a su esposa, Pilar Bárcena Latorre, ya fallecida en la actualidad, con la advertencia de que, fallecidos ambos cónyuges, vengan a recaer sobre los herederos de los mismos.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Que este juicio universal para la adjudicación de dichos bienes ha sido promovido por D. Isidro y D. Pedro Menjón Salas, hermanos del causante, habiendo sido admitida la demanda por providencia fecha 12 de mayo pasado, acordándose por proveído de hoy llamar nuevamente por medio de edictos a las personas que se consideren con derecho a los expresados bienes para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses a contar de su publicación en los *Boletines Oficiales* del Estado y la provincia, previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que se funden y árbol genealógico, o designar el archivo en que aquéllos se encuentren y ofrecer presentarlos.

Se advierte que el presente es el segundo llamamiento que se hace, y que como consecuencia del primero no ha comparecido persona alguna alegando derecho sobre los bienes.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.909.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en el expediente de ejecución de lo resuelto en el sumario instruído en este Juzgado con el número 3 de 1934, contra Félix Ozcoz Villa, sobre tenencia de arma, por medio de la presente cédula hago saber al procesado Félix Ozcoz Villa, vecino de esta villa, domiciliado últimamente en ella y cuyo actual paradero se ignora, que la Excma. Audiencia del Territorio ha sobreseído libremente dicha causa por estar comprendida en la ley de Amnistía de 24 de abril de 1934, dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Y para que se dé por notificado el procesado Félix Ozcoz Villa, extiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.931.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Lorenza Arilla Pueyo, vecina de Uncastillo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.959.

HUESCA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria del sumario número 14, rollo 43 de 1936, seguida por uso de nombre supuesto contra Adoración Navarro Salinas, en ignorado paradero, se requiere a ésta por medio de la presente para que haga efectiva la multa de doscientas cincuenta pesetas que le fueron impuestas en sentencia dictada por la Excma. Audiencia Provincial de Huesca en el sumario mencionado, apercibida de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica.

Huesca, once de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Miguel Donado.

Núm. 3.960.

VITORIA

El señor Juez de primera instancia del Juzgado de Vitoria;

Hace saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaría que en este Juzgado se tramitan promovidos por el Procurador D. Jaime Ignacio Echevarría y Lersundi, en nombre y representación de D. Quintiliano Ramírez Muñoz, por fallecimiento de la esposa de éste, doña Benita Ochoa y Arrieta, y en atención a ignorarse el paradero del heredero D. Jesús Nemesio Ramírez Ochoa, domiciliado últimamente en Zaragoza, se cita a éste por medio del presente edicto para dicho juicio voluntario y, a la vez, para que el día 28 de agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado con el fin de concurrir a la Junta señalada para dicho día, para que se pongan de acuerdo los interesados en la administración del caudal, su custodia y conservación, y sobre el nombramiento de contadores y peritos conforme a lo previsto en los artículos 1.063, 1.070 y 1.071 de la ley de Enjuiciamiento Civil, pues en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Vitoria, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario licenciado, Lorenzo de la Moya.

Juzgados municipales

Núm. 3.952.

CARIÑENA

Cédula de citación.

El señor D. Pedro Cebrián Burillo, Juez municipal de Cariñena, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad sobre citación de procesados y testigos, y dimanante de la causa núm. 54-1934, por estupro, contra Eusebio Gutiérrez Velasco, tiene acordado se cite al testigo Joaquín Montaner Latorre, vecino que fué de Longares y en ignorado paradero, para que el día 25 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sala de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en calidad de testigo, para que asista al juicio oral señalado en la indicada causa, apercibiendo a dicho testigo que caso de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cariñena a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olozábal.

Núm. 3.910.

LECIÑENA

Habiendo sido declarado desierto el concurso por turno de traslación para la provisión de las vacantes de Secretario en propiedad y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia de nuevo para su provisión al turno libre, con la retribución de los derechos de arancel, para que los que deseen solicitarla dirijan sus instancias, con los documentos necesarios y dentro del término de quince días, a este Juzgado a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia; haciéndose presente que el censo de este pueblo es de 1.118 habitantes.

Leciñena, 11 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Silvestre Serrano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Num:-2704.

K.5,302,492

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN * SOS DEL REY CATOLICO *

Resumen del expediente a que hace referencia el apartado d) del artº 3º de la orden de 1º de Enero 1937

Con fecha trece del pasado mes de Agosto, se presentó en este dijo se recibió en este Juz ado orden de la Comision Provincial de Zaragoza, nombrando al que suscribe Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Macario Chaverri Plano, vecino de Lobera de Onsella (folio 1)

Con la misma fecha de su recibo se ordenó formar expediente, recibir declaracion al presunto responsable, reclamar los pertinentes informes, y proceder al embargo de todos los bienes de aquel, formandose sobre este extremo el oportuno ramo separado (folio 2)

Comparecido ante este Juzgado Macario Chaverri Plano de 45 años, casado, labrador y vecino de Lobera, manifestó: que desde el año 1934 está afiliado al partido Radical, con cuya politica ha militado desde tal fecha en oposicion a la representada por los socialistas a cuyo centro de la U.G.T. bien es verdad que perteneció hasta el dicho año 1934 en que se salió por no estar conforme con la politica desarrollada por el mismo en oposicion clara a los intereses del que depone. desempeñando cuando estuvo afiliado a dicho centro U.G.T. el cargo de Secretario: que no ha pertenecido ni convivido con el llamado frente popular, con cuya politica no estaba conforme, votando las candidaturas opuestas al mismo, no realizando propaganda alguna en su favor, y estando en un todo conforme con el actual Movimiento: que desempeñó el cargo de Juez municipal en el 1934 que fué nombrado al ordenarse la renovacion de cargos de Justicia municipal, cesando en el mismo al venir el actual Movimiento (folios 3, 4, y 5)

De los informes adquiridos aparece que Macario Chaverri Plano vive con su madre Petra Plano de 72 años, viuda, y con su esposa Maria Artieda de 40 años, no teniendo hijos del matrimonio, apareciendo del ramo separado que los bienes embargados al mismo son los siguientes con el valor que se expresa. Cereales 134 pas: semovientes 300 ptas: inmuebles 8.350 ptas, pudiendo producir éstos una renta anual de 825 pesetas (folio 16)

Por la alcaldia y Juzgado municipal de Lobera de Onsella, se informó que Macario Chaverri Plano fué responsable subsidiariamente de la situacion creada por el frente popular por haber estado afiliado a la U.G.T. haciendo desde la directiva del mismo propaganda de las ideas marxistas y labor de captacion para obtener votos para los Diputados de tal significacion, desempeñando el cargo de Secretario en el dicho centro U.G.T. y sin que desempeñase otros cargos de especie alguna. Por la Guardia civil se hizo constar que Macario Chaverri Plano no realizó ningun acto en contra del Movimiento Nacional, pero sí mostró marcada indiferencia al mismo, ejerció el cargo de Juez municipal el servicio del llamado Frente popular y el de Secretario de la U.G.T. contribuyendo con sus predicaciones a propagar las ideas politicas del frente popular y a crear la situacion que provocó el alzamiento Nacional (folios 6 al 10)

Recibida declaracion a José Cardesa, Lucio Gallo y Sr. Cura Parroco propuestos por el presunto responsable, los dos primeros manifestaron que Macario Chaverri desempeñó el cargo de Juez municipal, ignorando si desempeñó otros politicos o administrativos, unicamente han oido decir que habia ejercido el de Secretario de la U.G.T. a la cual estaba afiliado, que su actuacion y voluntad era sostener la perniciosa [illegible] provocó el alzamiento Nacional, observando en el acto [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

ridad buena conducta y comportamiento ; y por el tercero que carece de datos y antecedentes para poder deponer sobre la actuacion de indicado Macario Chaverri. Por ultimo declararon Feliciano Pleno Sanz y Urbano Sanjuan Bagües, propuestos por las autoridades informantes, que manifestaron que Macario Chaverri desempeñó el cargo de Juez municipal y han oido decir desempeñó el de Secretario de la U.G.T. a la cual estaba afiliado, siendo palpable contribuyó a crear la situacion que provocó el alzamiento Nacional, observando despues buena conducta y comportamiento (folios 12 al 15)

Por providencia de esta fecha y estando practicadas todas las diligencias que se estimaron pertinentes, se ordenó remitir el expediente a la Superioridad con el presente resumen, no remitiendose el ramo separado de embargo, por encontrarse pendiente .(folio 16)

Sos del Rey Catolico, a 9 de Septiembre de 1937-II Año Triunfal.

El Juez Instructor

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN * SOS DEL REY CATÓLICO *

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de primera instancia de

Sos del Rey Catolico

Nº en la Comision 2704 Nº en este Juzgado 155

EXPEDIENTE

instruido por delegacion de la Comision Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de Fobera se Ousella

Macario Chaverri Plano

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SOS DEL REY CATÓLICO

Secretaria judicial de

Don Elias Cervas Cuesta

JUZGADO DE ELÍAS GERVAS SOS

GOBIERNO DE ARAGON

W.º 155/1

Apartado c). Secretario de la U.G.T. casado mayor edad

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Macario Chaverri Plano de Lobera de Onsella, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulo sameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 2704

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Agosto de 1937.

-11 Año Triunfal-

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES-ZARAGOZA

Sr. D. Fernando Lanzón Zurroca Juez de instrucción de Sos

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

9
6

Providencia del Juez Sr.Lanzon) Sos del Rey Catolico, a trece de Agos-
y Surroca _____) to de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida orden de la Junta Provincial que determina el artº 3º del Decreto de 1º de Enero ultimo, con respecto al vecino de Sofuentes de Ebrocelo Mariano Chorens Palomo acusese su recibo, instruyase expediente, registrese, y en cumplimiento de lo determinadoen el apartado d) del arº 3º de la orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de fecha 1º de Enero mencionado, y que desarrolla los preceptos del Decreto antes indicado, recibase declaracion al inculpado, a cuyo efecto será citado de comparecencia ante este Juzgado; reclamense informes de la Alcaldia, Juzgado municipal y Guardia civil del pueblo de la vecindad del inculpado, y evacuense cuantas citas importantes resulten de lo que se actue. En atencion a lo que aparece de la orden que vá por cabeza, se decreta el embargo de todos los bienes propiedad del presunto inculpado, formandose como está prevenido el oportuno ramo separado sobre este particular que se encabezará con testimonio de la repetida orden y de lo necesario de este proveido en donde se actuará cuanto concierna a dicho embargo.

Lo mandó y firma el Sr.Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de que doy fé.

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se cita al inculpado mediante carta orden para el dia Veinte de los corrientes: doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

77

Nº 122

De orden de S.Sª y en virtud de lo acordado en el asunto anotado al margen dirijo a Vd. la presente que me devolvreá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de suvrecibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las dibigencias que indican al pié.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Sós del Rey Católico a 14 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.

JUZGADO DE 1.ª INSTRUCCIÓN * SOS DEL REY CATÓLICO *

El Secretario

Sr. Juez municipal de Sós del Rey Católico

Diligencias que se interesan

En cumplimiento de lo interesado en el anterior oficio de exhorto que se me ha remitido por el Juzgado municipal de Sós del Rey Católico de fecha 14 del actual y turno de los oficios de la misma a efecto de recibir declaración

M.8.280.125

4
8

Providencia
Juez
Jv. Artigas

Cúmplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden, y hecho reportese á su destino por el mismo correo recibo.

Lo manda y firma el Sr. D. Amado Artigas Letrado Juez Municipal de este Distrito de Cabeza de Buey á diez y siete de Agosto de mil novecientos veintisiete y siete 11 Año Triunfal. De que certifico.

P. S. M.
Amado Artigas
Santiago Secretario

Diligencia de citación

Seguidamente yo el Secretario y teniendo á mi presencia los estrados del Juzgado Municipal á Macario Chaverri Plano, le notifique por lectura integra el contenido de la carta orden y providencia anteriores. y al efecto le cité de comparecencia para ante el Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción del Partido el día veinte de los corrientes y hora de las once de la mañana: Y dándose por enterado, citado y notificado, firma la presente conmigo el Secretario de que certifico
Macario Chaverri
Santiago Secretario

Otra de remisión

En el mismo día se deposita en Correos la presente carta orden cumplimentada para su remisión al Juzgado de Fuenlabrada y certifico
Santiago Secretario

JUZGADO MUNICIPAL - CABEZA DE BUEY -

GOBIERNO DE ARAGON

I.1.745.704

5-

9

Declaración de Macario Chaverri Plano

En la villa de Sos del Rey Católico, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, compareció el testigo expresado, quien instruído por S. S. en legal forma, habiendo prestado juramento y héchole las advertencias del artículo 446 de la Ley procesal, las que ofreció cumplir, fué preguntado por las generales del artículo 436 de la misma Ley y manifestó llamarse como queda dicho de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, profesión labrador, vecino de Lobera, con domicilio en id que no ha sido procesado

y de las demás que le han sido explicadas

le comprenden

A preguntas de S.Sa contesta:

Que está casado con Maria Artieda de cuyo enlace no tiene hijos ninguno, y que los bienes que tiene son de su madre cree el declarante mientras viva

Que el dicente desde el año 1934 está afiliado al partido Radical, con cuya politica ha militado desde tal fecha en oposicion a la representada por los socialistas a cuyo Centro de la U.G.T. bien es verdad que perteneció hasta el año 1934 en que se salió por no estar conforme con la politica desarrollada por dicho partido socialista en oposicion clara a los intereses del que depone, no desempeñando cuando estivo afiliado a la U.G.T. el cargo de Secretario; que por lo dicho se vé que el dicente no ha pertenecido ni ha convivido con el

GOBIERNO DE ARAGON

llamado Frente Popular con cuya politica no estaba conforme, votando en las elecciones las candidaturas designadas por el partido Radival en oposicion a las de dicho Frente popular, no realizando por lo tanto tampoco propaganda alguna en favor de dicho frente popular sino todo lo contrario y estando en un todo conforme con el actual Movimiento, estando afiliado a Falange Española: que desempeñó el cargo de Juez municipal desde el año 1934 en que fué nombrado cuando se ordenó la renovacion de cargos de Justicia municipal, cesando en tal cargo al venir el actual Movimiento, al que repite no se ha opuesto en momento alguno y ha prestado su asistencia. Que pueden deponer sobre su conducta entre sus convecinos José Cardesa, y el Sr. Cura Parroco y Lucio Gallo y cuantos vecinos del pueblo se precisen, sin que pueda decir nada mas.

Leida que le fué a su eleccion y hallada conforme se afirma y ratifica y firma despues que S. Sª de que doy fé.

Macario Chaverri

Ante mi Secretario

Número 155

10 b

Cabo que instructo nombrado para la tramitación del expediente que se ha incoado para depurar administrativamente la responsabilidad civil que no deba exigirse al resto de ese pueblo

Manuel Chueca Pleno

Interesa de V. que a la mayor brevedad se sirva informar a este Juzgado sobre la conducta política, individual, social y moral que hubiera observado durante el Movimiento nacional y antes del mismo, así como si fue afiliado a alguna organización política o sindical, especificando cuál era la misma, y si actualmente pertenece a alguna de ellas.

Dios guarde a V. muchos años.
Alcañiz, 13 de Agosto de 1937. El Juez Instructor,

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN * SOS DEL REY CATÓLICO *

Sr. Alcalde

GOBIERNO DE ARAGON

11

Información

El Alcalde que suscribe Don Juan Mayayo Cardera, en virtud de lo interesado por el Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido en oficio del 16 de los corrientes que queda unido, se honra en emitir el siguiente informe:

El vecino Macario Olaverri Plano, no cabe la menor duda es responsable subsidiariamente de la situación creada por el Frente Popular que provocó el Alzamiento Nacional por haber estado afiliado al Centro de la U. G. T. de cuya situación y desde la Directiva de dicho Centro se valió para propagar las ideas Marxistas entre sus Compañeras y captar votos para sus aliados Diputados Socialistas.

Ha desempeñado el cargo de Secretario en la expresada Directiva de la U. G. T. no existiendo antecedentes de que haya desempeñado otros cargos políticos ni administrativos.

Sobre los extremos preindicados depondrán los vecinos Feliciano Plano Sanz y Urbano Sanjuan Bagüés que son de reconocida solvencia moral.

En Cabra de Mora a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete. El Alcalde Principal

El Alcalde

Juan Mayayo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORBERA DE EBRO

128

Número 155

Como Juez Instructor nombrado para tramitación del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de ese pueblo Macario Chaverri Plano interesa de V. que a la mayor brevedad se sirva informar a este Juzgado sobre si el indicado individuo por su actuación en contra del Movimiento Nacional, puede considerarsele responsable directa o subsidiariamente por acción u omisión por daños o perjuicios de todas clases ocasionados como consecuencia de su dicha oposición al Movimiento Nacional; si ha ejercido cargos politicos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular, si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular, si ejerció cargos directivos en las Asociaciones que encuadraban él mismo y si con sus actuaciones ha laborado de un modo cierto a crear la situación que provocó el alzamiento Nacional.

Por último indicará aquellas personas de reconocida solvencia moral que puedan deponer sobre los hechos antes consignados.

Dios guarde a V. muchos años.
Cuartel del Rey Católico a 14 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN * CUARTEL DEL REY CATÓLICO *

Sr. Juez municipal de

LORBRA

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.280.127

17 9

Informe El Juez Municipal que suscribe Don Ama
do Ortigas Echegoyen, en cumplimiento
a lo ordenado por el Señor Juez de Instruc-
ción del Partido en carta orden que se me
tiene el deber de hacer constar:

Todas las pormenores y antecedentes dan prue
ba fehaciente de que el vecino Macario
Chaverri Plano, es responsable subsidia-
riamente de la situación creada por el
Frente Popular, que motivó el Alzamiento
Nacional; puesto que afiliado al Centro
de la U G. T contribuyó con sus prédicas
y propagandas a imbuir entre sus convecinos
las ideas políticas del Frente Popular.

Desempeñó el cargo de Secretario en la ex-
pirada Directiva de U. G. T. no existiendo
antecedentes de que desempeñara otros
cargos políticos ni Administrativos.

Quedan designados los vecinos Feliciano
Plano Saez y Urbano Sanjuan Bagüe
los que por su reconocida solvencia moral
pueden deponer sobre los extremos indicados

Juzgado Municipal de Lobera de Onsella
a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal

El Juez Mpal
Amado Ortigas

JUZGADO MUNICIPAL - LOBERA DE ONSELLA -

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

GUARDIA CIVIL.
PUESTO DE Zaragoza

C 4 10

Cumplimentando su respetable escrito del 13 del actual tengo el honor de informara V.S.a efectos de responsabilidad Civil que se deba exigir al vecino de Lobera de Onsella MACARIO CHAVERRI PLA NO ; lo siguiente:
Dicho individuo no realizó ningún acto en contra del Movimiento Nacional, pero si una marcada indiferencia al mismo .
Ejerció el cargo de Juez Municipal al servicio del llamado Frente Popular.
Contribuyó con sus predicaciones a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular .
Ejerció el cargo de Secretario de la U.G.T del mencionado Pueblo y con su actuación contribuyó de un modo cierto a crear la situación que provocó el Movimiento Nacional.
Las personas del Pueblo que por su reconocida solvencia moral puedan deponer sobre los hechos expresados son las siguientes:
URBANO SANJUAN BAGUES Y FELICIANO PLANO SANZ
Dios guarde a V.S.muchos años .
Sos 20 de Agosto de 1937
II Año Triunfal
El Comandte del puesto
M Camuñas Olano
Rubd.

Señor. Juez de Instruccion del Partido. Sos

15 11

Providencia del Juez Sr.Lanzon y) Sos del Rey Catolico a veinticinco
)
Surroca _____ de Agosto de mil novecientos trein
ta y siete.

Dirijase carta orden al Juzgado municipal de Lobera,para que se evacuen las citas que resultan de las diligencias que anteceden.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia.Seguidamente se cumple lo acordado:doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente nº 155

De orden de S.Sa y en virtud
lo acordado en el expediente
tado al margen, dirijo a V.la
presente que me devolverá cum-
plimentado a la mayor vrevedad
por el conducto de su recibo sin
dar lugar a recuerdos, a fin de
que proceda a la practica de las
diligencias que se indican al
pié.

Dios guarde a V.muchos años.
Sos del Rey Catolico, a 25 Agos-
to 1937-II Año Triunfal.

El Secretario

Sr.Juez municipal de Lobera de Onsella

Diligencias interesadas.

Que se reciba declaracion a los vecinos de esa villa José Cardesa,Lucio Gallo,Feliciano Plano, Urbano Sanjuan y Sr.Cura Parroco si lo hubiere y manifiesten cuanto sepan y les conste de ciencia propia respecto a la actuacion en favor del frente popular y en contra del Movimiento Nacional de Macario Chaverri Plano,si éste ejerció cargos politicos, administrativos o directivos al servicio de dicho Frente popular o hizo propaganda de las ideas que representaba el mismo,contribuyendo a crear la situacion que provocó el alzamiento Nacional.

K.5,302,4120

Providencia
Sr. Juez
Sr. Artigas

Cúmplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden. y al efecto, cítese de comparecencia ante este Juzgado Municipal, á las declarante, á las efectos ordenadas. y hecho repórtese á su destino por el conducto de su recibo.

Lo mando y firma el Sr. D. Amado Artigas Rehegoyen, Juez Municipal de esta Villa de Cabra de Mora á veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y siete, II año Triunfal. Doy fe.

P. A. M.

Amado Artigas

Santiago Escudero

Diligencia

Queda cumplimentado lo ordenado y certifico

Escudero

Comparecencia del declarante
José Cardesa Sánchez

En la Villa de Cabra de Mora á treinta de Agosto de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. D. Amado Artigas Rehegoyen. Juez Municipal, asistido de mí el infrascrito Secretario comparece el anotado al margen quien dice llamarse como queda dicho, casado, propietario de sesenta y ocho años de edad, natural y vecino de esta Villa, manifiesta no ha sido ni está procesado, ni le comprenden las demás generales de la Ley. A preguntas del Sr. Juez, Jura decir verdad en lo que supiere y se le pregunte: y siendolo por el interrogatorio que expresa la carta orden precedente; declara. que respecto al Mitin Clavero Plano por el que se le pregunta, solamente puede afirmar desempeñó el cargo de Juez Municipal; no teniendo antecedentes suficientes para afirmar haya desempeñado otros cargos políticos ni directivos; igualmente ha sido siempre decir que había desempeñado el cargo de Secretario del Centro de U.G.T. local, al cual estaba afiliado. Que no le ha visto haya intervenido en propagandas por los menos públicas como Mitines Conferencias etc; Que efectivamente, su actuación y voluntad

era sostener aquella perniciosa situación que provocó el Alzamiento Nacional Salvador de España; que en el acto del precitado Alzamiento y posteriormente al mismo ha desempeñado buena conducta y comportamiento. Que nada más puede decir sobre lo que se le ha preguntado. que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento prestado, leída que fué esta su declaración y hallándola conforme la firma con el Sr. Juez de que certifico.

Amado Artigas

José Cardesa

Comparecencia del declarante
Lucio Gallo Sangorrin

Seguidamente y ante los mismos funcionarios Judiciales comparece el anotado al márgen quien dice llamarse como queda dicho, casado de cuarenta y un años de edad jornalero, natural de la Yuclusa Provincia de Navarra, y vecino de esta Villa de Lobera de Onsella; manifiesta no ha sido ni está procesado, ni le comprenden las demás generales de la Ley. a' preguntas del Sr. Juez. fijera dijo verdad en lo que respire y fuere preguntado. y siendolo por el cuestionario que expresa la carta orden precedente declara: que sobre los cargos que haya podido desempeñar Mariano Olaverri Plano, por el que se le pregunta, únicamente puede afirmar ha desempeñado el cargo de Juez Municipal, pues otros cargos, no sabe haya desempeñado; solamente ha oido decir que desempeñó el cargo de Secretario del Centro de la U.G.T al cual estaba afiliado, pero no ha visto documentación ni datos concretos que puedan justificarlo. que no

JUZGADO MUNICIPAL - LOBERA DE ONSELLA -

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,302,414

le ha visto tomar parte en propagandas públicas/ tales como mítines conferencias etc. como no haya sido captando algún voto en épocas electorales: que efectivamente su actuación como idealista de izquierdas contribuyó a restituir la situación que provocó el Alzamiento Nacional Salvador de España.

Que no puede decir nada por no saber, respecto a lo que se le ha preguntado. que lo dicho es la verdad, en descargo de su juramento prestado Leída que fué esta su declaración y hallándola conforme. se afirma y ratifica en su contenido firmándola con el Señor Juez de que certifico.

Amado Artigas — Lucio Gallo

Santiago Sanclemente

Comparecencia del declarante Feliciano Plano Sanz

A continuación y ante las mismas funcionarias judiciales, comparece el anotado al márgen quien dice llamarse como queda dicho, casado. de cuarenta y dos años de edad labrador, natural y vecino de ésta Villa. manifiesta no ha sido ni está procesado ni le comprenden las demás generales de la Ley. a preguntas del Sr. Juez, para decir verdad. en lo que influye y fuere preguntado: interrogado secretamente sobre el cuestionario que expresa la anterior carta orden, declara: que sinceramente puede afirmar que Macario Chaverri Plano por el que se le pregunta, desempeñó el cargo de Juez Municipal; de que haya desempeñado otros cargos políticos ó directivos no puede afirmarlo porque no posee datos ni antecedentes fundamentales: ha sido únicamente decir, desempeñó el cargo de Secretario del Centro de la U. G. T. local al cual estaba afiliado: en cuanto á propagandas públicas no le ha visto ejercer ninguna: sobre actuación en favor del Glorioso

JUZGADO MUNICIPAL - LOBERA DE ONSELLA

GOBIERNO DE ARAGON

Popular es palpable contribuyo a la situación que produjo el Alzamiento Nacional Salvador de España.

Que es cuanto puede decir, que lo dicho es la verdad, en descargo de su juramento prestado. Leída que fue ésta su declaración y hallándola conforme, se afirma y ratifica en su contenido. Y firma la presente con el Señor Juez de que certifico

Amado Ortega Feliciano Plano

Santiago Lanclemente

Declaración del testigo Urbano Sanjuan Bacjas

Seguidamente y ante las mismas Funcionarios Judiciales comparece el citado al márgen que dice llamarse como queda dicho. Viudo de treinta y nueve años de edad, Herrero, natural y vecino de ésta Villa, sin filiación no ha sido en esta procesado, ni le comprenden las demás generales de la Ley. A preguntas del Señor Juez, jura decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: a otras preguntas hechas por el Señor Juez declara: que Macario Chaverri Plano, por el que se le pregunta, sabe de ciencia propia desempeñó el cargo de Juez Municipal; que de otros cargos políticos ni directivos por rumores del pueblo, ha sido desempeñó el cargo de Secretario del Centro de la U. G. T. local al cual estaba afiliado, a parte de esto, no ha tenido noticias ni remotas haya desempeñado otras. Así mismo no ha visto haya desarrollado intensa propaganda

K.5,302,413

políticas, como no sea en actas electoreras, procurando votos para sus Asociados.

Que es inegable su comportamiento y actuación directa é indirectamente contribuyó á crear la situación que provocó el Alzamiento Nacional Salvador de España; posteriormente á éste Movimiento, ha observado buen comportamiento en su aspecto exterior.

Que no puede decir más en el interrogatorio que se le ha expuesto, que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento prestado: se afirma y ratifica en su declaración previa lectura y la firma con el Señor Juez de que certifico.

Amado Artigas

Alfonso Sanjuan

Santiago Sanclemente

Comparecencia del declarante D. Simeon Laborda Pueyo

Consecutivamente y ante los propios Funcionarios Judiciales, comparece el anotado al márgen quien dice llamarse como queda dicho, de estado Célibe, profesión Sacerdote edad cincuenta y siete años; á preguntas del Sr. Juez manifiesta que debe abstenerse y se abstiene de prestar declaración, sobre el interrogatorio que se le ha dado á conocer, por carecer absolutamente de información y antecedentes sobre tal particular, además de encontrar dificultades dimanadas por el cumplimiento de su ministerio sacerdotal; en vista de tales manifestaciones, el Señor Juez suspende el acto, mandando levantar la presente, que firma el interesado con el Señor Juez de que yo el Secretario certifico.

Amado Artigas

Simeón Laborda

Santiago Sanclemente

JUZGADO MUNICIPAL - LOBERA DE ONSELLA -

JUZGADO MUNICIPAL - LOBERA DE ONSELLA -

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de remisión

Por cumplimentada la presente carta orden, se deposita en Correos, para la misma fecha, copia en remisión al Juzgado de Instrucción y certifico

Fdo.

GOBIERNO DE ARAGON

16
20

Providencia del Juez Sr. Lanzon) Sos del Rey Catolico, a nueve de Sep-
y Surroca _____ _____) tiembre de mil novecientos treinta y
siete.

Ha anterior carta orden unase al expediente de su razon, hagase constar los datos relativos a los familiares del presunto responsable, y estando practicadas todas las diligencias pertinentes, remitase el expediente con el resumen prevenido y atento oficio a la Superioridad, remitiendose en su dia el ramo separado, por no obrar el mismo al presente ultimado.

Lo mandó y firma S.Sª doy fé.

Ante mi

Diligencia.= Para hacer constar que segun los informes adquiridos Macario Chaverri Plano, vive con su madre Petra Plano Begué, viuda de 72 años, y con su esposa Maria Artieda de 40 años, no teniendo descendencia, viviendo con el producto de los bienes que le han sido embargados, con un valor segun aparece del ramo separado de embargo siguiente: Cereales 134 pesetas; Semovientes trescientas pesetas: Inmuebles 8.350 pesetas, pudiendo producir éstos una renta anual de 825 ptas ; doy fé.

Otra. Con la misma fecha y compuesto de 16 folios utiles, se remite el presente expediente a la Superioridad con el resumen ordenado y atento oficio, no remitiendose el ramo separado de embargo por no obrar el mismo ultimado: doy fé.

Exmo.Sr. 21

Expediente nº 2704

Compuesto de 16 folios utiles, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, con el resumen ordenado, no remitiendose el ramo separado de embargo por no obrar el mismo ultimado

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sos del Rey Catolico a 9 Septiembre de 1937-I. Año Triunfal.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SOS DEL REY CATÓLICO

Excmo.Sr.Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

22

Expediente nº 2704

Contra

Macario Chaverri

Excmo.Sr.

Compuesto de 26 folios utiles adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el ramo separado de embargo dimanante del expediente anotado al margen.que fué remitido oportunamente a esa Superioridad.

Dios guarde a V.E.muchos años.

Dos del Rey Catolico, a 9 de

Julio de 1938-II Año Triunfal



Excmo.Sr.Presidente de la Comision Provincial de

Incautaciones

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

22

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

"Tomo 14 = Nº 00242 = Número 741 de entrada = Número 12.542 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en expediente nº 2.704 contra MACARIO CHAVERRI PLANO a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de SESENTA PESETAS Y NUEVE CENTIMOS----------
en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que ve sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a dos de Julio de mil novecientos 38. = Se 70 pesetas 09 centimos. = Tomé razón: Por el Interventor Firma Ilegible = Por el Depositario Pagador = Firma ilegible Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su referencia, expido el presente en Zaragoza a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triun

GOBIERNO DE ARAGON

Rvj-934.

24

BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

CAPITAL: 20.000.000 DE PESETAS

BANCO ZARAGOZANO
SOS DEL REY CATOLICO

Núm. .....

NUMERO

Correspondencia

4 Julio 8

BANCO ZARAGOZANO

Sos del Rey Católico de ZARAGOZA de 193

Muy Sr . nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm. .....

de fecha ..... *y poseemos su grata*

núm. ##70`09## *de fecha* .....

Abonamos en su cuenta, valor Setenta pesetas con nueve céntimos.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ptas. .....

D. Fernando Lamzon Surroca, de esta plaza

entrega de .....

el Sr.Juez de 1ª Instancia e Instrucción

por orden de de Sos del Rey Catolico

cuenta de Excmo.Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de esa plaza.-(Expte.2704 contra Macario Chaverri

Quedamos de V. attos. s. s. q. e. s. m.

BANCO ZARAGOZANO

Sin aviso de giro
ni orden de entrega

Por cuenta de nuestra casa de Ejea de los Caballeros

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo. Sr. 25

Expediente nº 2704

Contra

Macario Chaverri

Lobera

Por conducto del Banco Zaragoza
no de esta villa, tengo el honor
de remitir a V.E. la suma de 70,0
ptas que unida a la de 1,25 por
gastos de comision y timbre ha
cen la total de 71,34 ptas im
porte del trigo vendido en el
expediente anotado al margen.
Dios guarde a V.E. muchos años.
Dos del Rey Catolico, a 4 de Ju
lio de 1938-II Año Triunfal



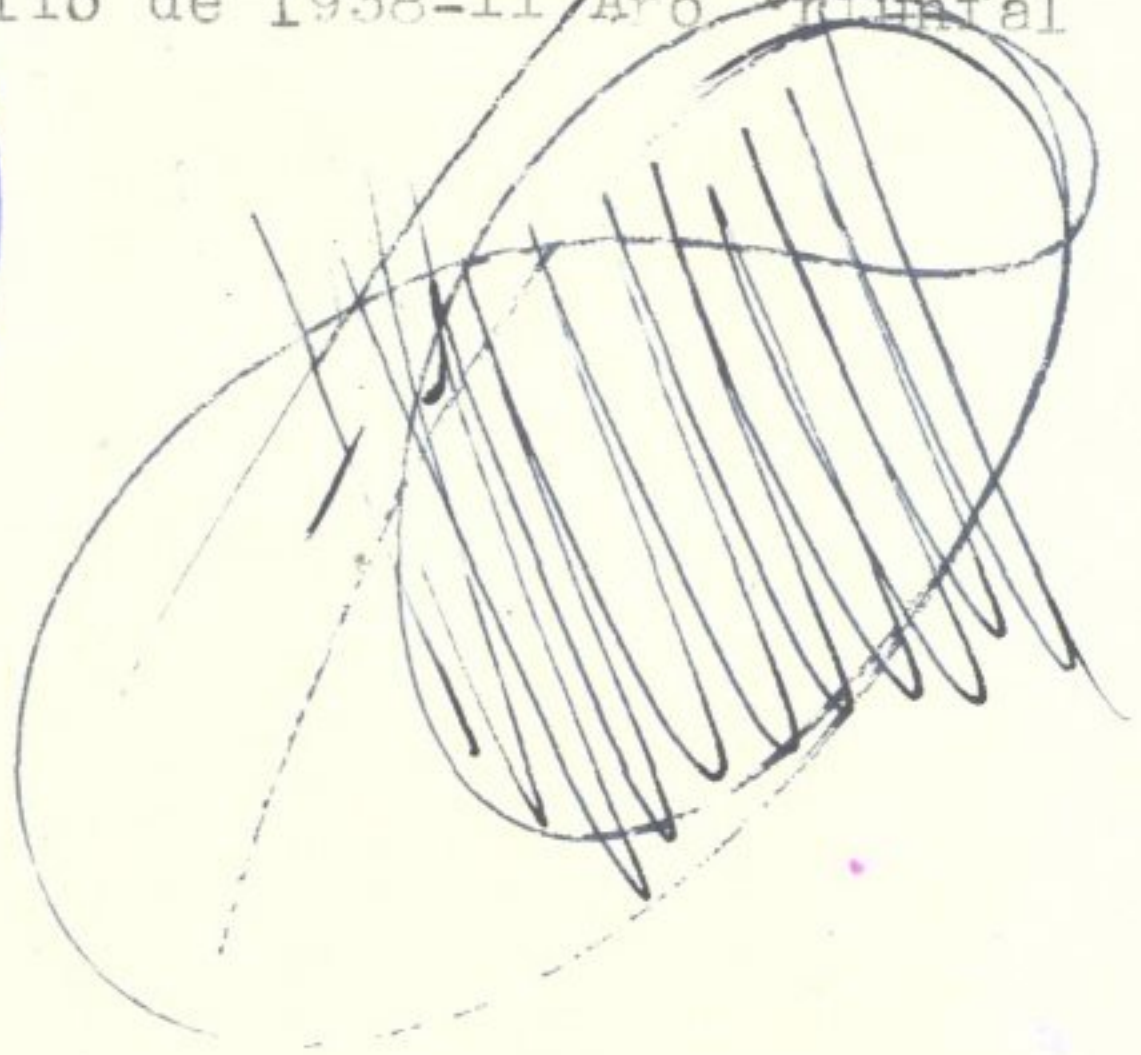

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de In
cautaciones

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

26

Providencia.—Zaragoza veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Macario Chaverri Plano, de Lobera de Onsella, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T. en cuya organización local ejerció el cargo de Secretario, haciendo activa propaganda a favor de la misma y del Frente Popular contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; despues de éste ha observado buena conducta.

Se halla comprendido en los apartados b) y c) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de SEISCIENTAS PESETAS (600 Ptas.); cantidad retenida quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza co-

GOBIERNO DE ARAGON

rrespondiente, con excepción de la caballeria por estimarla necesaria para el trabajo agrícola a que el inculpado se dedica.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio alExcmol. Sr.General de la 5ª Region Militar ; doy fe.

Zaragoza 5 de Septiembre 1.938.-III Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de esta Regió; Militar para que informe.

5ª REGION MILITAR - ESTADO MAYOR

ENTRADA

H1685

Excmo Señor

Se instru e éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~pasado~~ último pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Macario Chaverri Plano----------caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oido al inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpado era de ideas izquierdistas,afiliado a la U.G.T. en cuya organizacion local ejerció el cargo de Secretario,haciendo activa propaganda a favor de la misma y del Frente Popular contribuyendo con todo ello a ocasionar la situacion que provocó el Alzamiento Nacional;despues de éste ha observado buena conducta;que se halla comprendido en los apartados b) y c) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente y cuya cuantía debe fijarse,a juicio de la Comision,en la cantidad de SEISCIENTAS PESETAS.

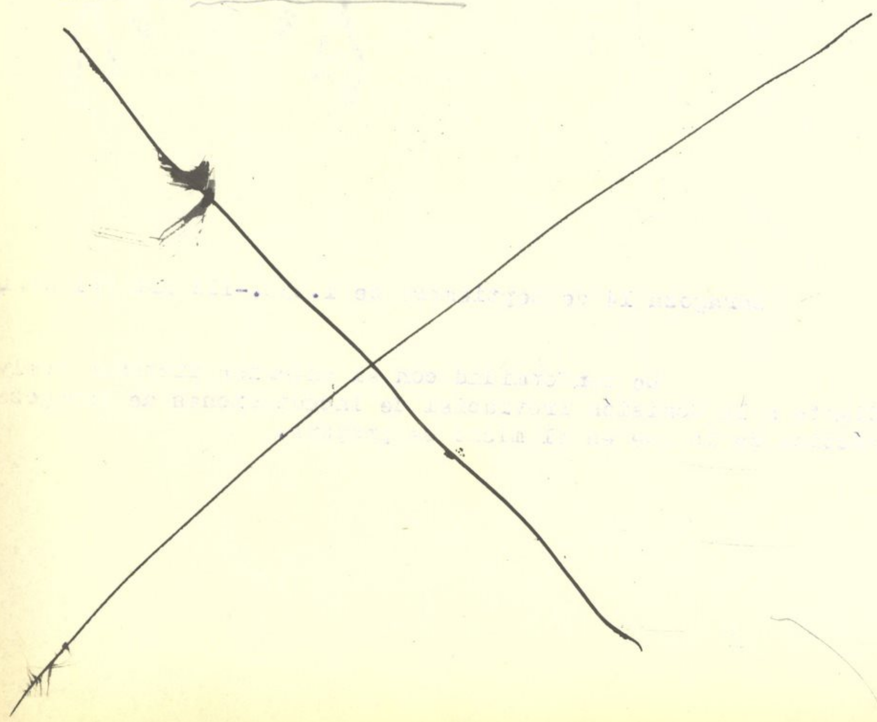

GOBIERNO DE ARAGON

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E , o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Macario Chaverri Plano----------,de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de SEISCIENTAS PESETAS----------
de los bienes propios del nombrado Macario Chaverri Plano-------

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 12 de Septiembre de 19 38 IIIAño Triunfal.

El Auditor.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

26

Providencia.—Zaragoza veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; teniendo retenida la cantidad de 70 pts. 9 cts. que habrá que descontarse de la responsabilidad impuesta.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente nº 2704

Excmo. Sr.

Compuesta de 55 folios uti

les adjunta tengo el honor de remi

tir a V.E. en el estado en que se

encuentra la ejecutoria del expe-

diente anotado al margen, conforme

a lo prevenido en la disposicion 4ª

transitoria de la Ley de 9 de Febre-

ro ultimo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 13 de Marzo

de 1939-III Año Triunfal.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION SOS DEL REY CATOLICO

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incau

taciones

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 504

Núm. del Anterior 2,704

Núm. del Juzgado 212

CONTRA

Macario Chaverri Plano

vecino de

Lobera de Onsella

cantidad

600 ptas

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar de
V.I. recibo de la pieza separa-
da de embargo dimanante del expe
diente de las referencias del
margen.

Dios guarde a V.I. muchos año
Zaragoza 25 de Septiembre de
1939 Año de la Victoria
El Juez Civil Especial

Felix Solano

ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Politicas,
Zaragoza

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. 14036

Núm. del Anterior 2704

Núm. del Juzgado 212

CONTRA

Macario Chaverri Plano

vecino de

Lobera de Onsella

cantidad

600 pts

Ilmo. Sr

Ruego a V.I. y al objeto de proceder a la tasacion de costas causadas en el expediente de las referencias del margen, se digne ordenar sea remitido mencionado expediente a este Juzgado Civil Especial ya que por el inculpado ha sido solamente satisfecha la sanción que le fué impuesta

Zaragoza a 3 mayo 1941

El Juez Civil Especial

RESPONSABILIDADES POLITICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA

Ilmo. Se Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

Mod. núm. 2 P L A Z A

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia .- Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital , el anterior expediente nº 2704 seguido contra Macario Chavevri Plano junta ente con la pieza separada de embargo.Zaragoza veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve .

San Agustín

Providencia.-Zaragoza veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente de que se da cuenta; y la pieza separada de embargo de Macario Chaverri Plano remítase con oficio al Juez Civil especial de esta Región a fin de que la continue con armonia en lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este Año.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente de que certificó.

Jose'Mª San Agustín

Dili encia.-En el mismo dia se remitió la pieza separada de embargo con oficio al Juez Civil,certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta, y uno.

ACUERDO.— Zaragoza diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta, y uno.

SEÑORES
Sr. Sanjaulena
Barroeta
Guillén

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM. 25046

Núm. del Anterior 2704

Núm. del Juzgado 212

CONTRA
Macario Chavarri Plano

vecino de
Lobera de Onsella

cantidad
600 Pts.

Ilmo. Sr.
Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expedierte original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 1º Diciembre de 1941.

El Juez Civil Especial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.
PLAZA

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

ACUERDO. — Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

Dª Pantandreu

Barroeta

Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

2 Julio 1941

5725/9

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 2704

Núm. Juzgado 2/2

Contra Nacario Chaverri Plano. = Lobera de Ousella

Responsabilidad exigida 600 Pts.

Iniciado 25-9-39.

JUEZ

Fr. Solano Costa

SECRETARIO

L. Perez Llantada

Mod. 1

D J | M |

GOBIERNO DE ARAGON

ENTREGAS REALIZADAS

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio

SALDO. . . .

GOBIERNO DE ARAGON

- Al Trib. ry.

212

Juzgado de primera instancia de

Sos del Rey Catolico

Nº en la Comisión 2704 Año 1937 Nº en el Juzgado 155

E X P E D I E N T E

instruido por delegacion de la Comision Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de Lobera de Onsella

Macario Chaverri Plano

Secretaria judicial de

D O N E L I A S G E R V A S C U E S T A

1.

Don Elias Cervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido

Certifico: Que en el expediente formado ante este Juzgado y del que se vá a hacer mencion, se ha dictado la pro: digo aparecen las diligencias que copiadas literalmente en lo pertinente dicen asi:

"Haciendo uso de las facultades conferidas por el artº 6º del Decreto de 10 de Enero ultimo, esta Comision Provincial de mi presidencia ha acordado designar a V.S. Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Chaverri Plan - de Sobrino de Orsella como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional debiendo atemperar V.S. su actuacion a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3ª de las publicadas en el Boletin Oficial del Estado de fecha 11 del pasado Enero cuidando escrupulosamente de que no se sugeten a incautacion y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado. Sirvase acusar recibo de la presente orden. Zaragoza a 9 de Agosto de 1937 = Julian Lasierra Luis= Rubricado. Sr. Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de Instruccion de Sos".

Providencia del Juez Sr. Lanzon y Surroca. Sos del Rey Catolico, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.... En atencion a lo que aparece de la orden que vá por cabeza, se decreta el embargo de todos los bienes propiedad del presunto inculpado, formandose como está prevenido el oportuno ramo separado sobre este particular, que se encabezara con testimonio de la repetida orden y de lo necesario de este proveido en donde se actuara cuanto concierna a dicho embargo. Lo mandó y firma el Sr. Don Fernando Lanzon y Surroca Juez de primera instancia de esta villa y su partido de que doy fé. = F. Lanzon = Ante mi = Elias Cervas = Rubricados".

Concuerda exactamente con su original a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, extiendo el presente que firmo en Sos del Rey Catolico, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Providencia del Juez Sr. Lanzon y Surroca) Sos del Rey Catolico, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Librese carta orden al Juzgado municipal de Sobrino de Orsella para que proceda el embargo de todos los bienes que sean de la propiedad exclusiva del presunto inculpado, guardandose en el mismo lo dispuesto en las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, segun la naturaleza de los bienes, los cuales serán tasados, y en su caso se harán constar cuales puedan ser sus rendimientos.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza) Con esta fecha se remiten certificaciones referentes a los seis meses mencionados.
Zaragoza a 28 de Abril 1937

Gerardi

K.5,302,329

2

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo

Hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se instruye expediente por delegacion de la Comision Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de Fabara de Ortells 11 Mercario Chaverri Plano - Nº 155 de 1937 como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, en cuyo expediente tengo acordado dirijir a V.S. el presente por duplicado, como en efecto lo verifico, a fin de que se expida y una a continuacion certificacion acreditative de los bienes que figuren inscritos en ese Registro a nombre del referido inculpado, y en la proporcion que lo estén, debiendo devolverme el presente diligenciado por el conducto de su recibo.

Dado en Sos del Rey Catolico, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION * OCTAVO * SOS DEL R.

SECRETARIA DE ELLA Y DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION SOS

GOBIERNO DE ARAGON

9

DON FRUCTUOSO GARCIA ILARRI, Sustituto del Registrador de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Sos, provincial y Audiencia Territorial de Zaragoza

CERTIFICO: Que en vista del mandamiento que precede del Juzgado de Primera Instancia de este partido, y ateniendome a sus términos, he examinado en todo lo necesario los libros é indices de este archivo de mi cargo y del examen practicado no aparece nonocidamente que Mariano Chaverri Plano tenga inscritas en este Registro finca ni derecho real alguno a su nombre.

Y en cumplimiento a lo mandado firmo la presemte que firmo y sello con el de mi oficina en Sos del Rey Católico a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Hon. 11'10 ptas
nº 19 art 2 orden
de 19-2-937

Fructuoso García

GOBIERNO DE ARAGON

4

Expediente nº 155

De orden de S. Sa y en virtud dem lo acordado en el asunto anotado al margen, dirijo a V. la presente que me devolverá cumplimentada pot el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Sós del Rey católico a 17 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Secretario

Sr. Juez muncipal de Sobiña

Dilogencias quebse ibteresan

Que se proceda al embargo de todos los bienes que sean de la propiedad exclusiva del presunto inculpado Macario Chaverri Plano guardandose en el mismo lo determinado en las leyes de Enjuiciamiento civil y Criminal segun la naturaleza de los bienes, los cuales serán tasados por dos peritos y en su caso se hará constar cuales puedan ser sus rendimientos.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.280.140

Providencia Juez Sr. Artiga } Cúmplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden y hecho reportese á su destino por el conducto de su recibo.

Lo mando y firma el Sr. Don Amado Artigas Echegoyen, Juez Municipal de Sobera de Onsella á veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal de que certifico

P. A. M.
Santiago Sanchez

Ante mi Artigas

JUZGADO MUNICIPAL - SOBERA DE ONSELLA

Diligencia de embargo } En Sobera de Onsella á veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el Alguacil de éste Juzgado Municipal Don José Cebrián Pueyo se constituyó en el domicilio del procesado vecino Don Macario Chaverri Plano, á quien se le notificó por lectura integra la carta orden y providencia anteriores, y con asistencia de mi el infrascrito Secretario, procedió al embargo de los siguientes bienes que se encuentran en el domicilio del mismo.

Dos cahices de trigo. Una cahiz de avena.
Un caballo de capa negra de cinco cuartas de talla de edad tres años destinado al trabajo.
Media docena de sillas. Una cómoda-ropero. Un terrino
Media docena de sábanas para cama, cuatro talegas para envases, Una máquina de capsular.

1 Un campo en éste término Municipal, partida de "Canales" compuesto en Corral y tierras: linda N. José Cardeña S. Jorge Serrano; E. Ramón Mayayo y O. Manuel Artieda. de cincuenta y seis fanegas de cabida.
2. Otro Campo en Campillón" linda al N. camino. S. Babil Sangarrin E. Salvador Serrano, y O. Anselmo Martin. de cabida veinticuatro fanegas.
3. Otro campo en la "Horca" linda N. José Miral S. Angel Chaverri, E. Babil Sangarrin y O. Pascual Plano de cabida cuatro fanegas.
4. Otro campo en "Solano Alto" corral y tierras que linda

GOBIERNO DE ARAGON

al N. Pascual Plano. S. Teodoro Chaverri. E Fran.co Saur y O. Barranco. de cabida cuarenta y ocho fanegas.

(E.) Otro campo en "Honderas" linda N. Balsa Miranda. S. Manuel Latras. E. Andrés Ortigas y O. José Esteban. de cabida.

5 Otro campo en Puridanar; linda N. Juan Muriel S. Anselmo Plano, E. Salvador Serrano y O. Nicolás Plano, de cabida dos fanegas.

6. Otro campo en "Solano Alto" linda N. camino. S. Andrés Castan. E. José Begué O. Pedro Saur de cabida dos fanegas.

7. Otro campo en "Sarda Baja" linda N. y O. Monte de Pinitano. S. Bartalomé Articeda y E. Ramon Mayayo. de cabida de cabida ocho fanegas.

8 Otro campo en "Canales" linda N. Joaquin Ariella S. José Peire E. el propietario y O. Vicente Gastón de cabida ocho fanegas.

9 Otro en la Fuente de Canales: linda N. Fuente, S. Andrés Plano, E. Ramón Mayayo y O. Juan Murillo de cabida dos fanegas.

10 Otro en la misma partida: linda N. E. y O. Ramualda Bastarás S. Catalina Campos. de cabida dos fanegas

11 Otro en la misma partida; linda N. Manuel Artigas S. y O. Ramon Serrano y E. José Peire, de cabida dos fanegas.

12 Otro en "Solano Alto" linda N. Pascual Plano. S. Teodoro Chaverri. E. Fran.co Saur y O. Barranco de cabida dos fanegas.

13 Otro campo en la misma partida: linda N. y O. Paso E. y S. Barranco de cabida cuatro fanegas.

14 Otro campo en el "Soto" linda N. Ariella. S. camino E. Pato y O. Prudencio Pruego. cabida seis almudes.

15 Otro en el "Puente" linda N. Juana Belsegoyen. S. rio Ariella. E. Simon Serrano, O. Fran.co Saur de cabida seis almudes.

16 Una suerte en Rigatiello: linda N. camino

GOBIERNO DE ARAGON

S. Ouella. E. Simon Serrano y O. Pru-
dencio Saur. de cabida seis almudes.

17 Otro en el "Puente" linda V. Esteban Sicilia
S. Ouella. E. Lucas Ventura y O. Salvador
Serrano. de cabida tres almudes.

18 Otro Campo en "Rindalla" linda V. Roberto
Artigas. S. Manuel Saur. E. Arequia y O.
Barranco. de cabida seis almudes.

19 Una suerte en el Chaparral: linda V. Bartolomé
Artigas, S. Esteban Garcia. E. Juan Antonio
Cardena. y O. Paso. de cabida seis almudes.

20 Otra en la misma partida: linda V. Martin Vicos
S. Salvador Serrano. Ent (Salvador Serrano)
digo. Raman Mayayo y O. Paso de cabida seis
almudes.

21 Otro campo en el Sato: linda V. Ouella. Sur
Manuel artigas. E. Maria Cardena y O. Fran-
cisco Murillo; de cabida seis almudes.

22 Otro en "Canales" linda V. José Begué. S José
Cardena. E. Jorge Serrano y O. Bartolomé
Artieda de cabida cuatro fanegas.

23 Una era de trillar en el "Bradinal" linda V. con
el mismo dueño S. (Manuel Saur) digo Fran-
cisco Pernain. E. Franco Saur y O. Manuel
Artigas. de cabida tres almudes.

24 Una suerte en el Bradinal linda V. el mismo
dueño. S. Manuel Saur. E. José Saur y O.
Julian Mayayo de cabida seis almudes.

25 Un corral y Pajar en la calle del Aire, linda
por derecha Agueda Serrano, izquierda y
espalda Paso.

26 Dos partes de casa en la calle del Aire" que
linda por derecha Cesarina Chaverri, izquier
da con Tomas Cebrian y espalda con el
Bradinal.

En cuyas heredades por no existir otras en el

GOBIERNO DE ARAGON

domicilio. Hizo el embargo dicho Alguacil dando cuenta al Señor Juez, y firmando la presente diligencia con el embargado de que yo el Secretario certifico:

Macario Chaverri

Ante mí

José Calvario

Diligencia Para hacer constar que los bienes que quedan embargadas según declaración del embargado fueron adquiridas en línea de adate de sus padres después del matrimonio con su actual esposa María Artieda Sanz; y que ni antes ni después el interesado no ha adquirido ninguna otra clase de bienes: por consiguiente en los bienes embargados dispone su esposa como el mismo y en prueba de ello firma conmigo y certifico:

Macario Chaverri

Ante mí

Providencia Se nombra como Depositario de los bienes anteriormente embargados al vecino Mauricio Moyano Cardesa, a quien se le hará saber este nombramiento, advirtiendole del compromiso en que incurre sobre la custodia seguridad de las inmuebles, así como de las semovientes que por opción del embargado también quedan en su depósito debe conservarlas y cumplir con lo dispuesto en el artº. 601 y 602 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Lo manda y firma el Sr. Juez de que certifico.

P. S. M.

Amado Artigas

Ante mí

Santiago Saludes

JUZGADO MUNICIPAL - LOBERA DE ONSELLA

K.5.302.393

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,302,394

Diligencia de notificación Seguidamente y teniendo á mi presencia en estrados de este Juzgado Municipal á Mauricio Mayayo Cardeña, le notifiqué por lectura íntegra la providencia anterior con copia de la misma, y al efecto una vez leídas las advertencias para el cumplimiento de encargo lo acepta, comprometiéndose á cumplirlo fielmente, y seguidamente se hace cargo de todos los bienes que constan en diligencia anterior los que quedan bajo su custodia, responsabilidad y conservación; en prueba de lo cual, firma la presente conmigo y con testigos

Mauricio Mayayo, Santiago Lanclemente

Providencia Se nombran peritas de los bienes embargados en diligencia anterior, á las vecinas Leoncia Artigas Horcada y Juana Mayayo Cardeña quienes procederán á la tasación de los mismos por separado, señalando los posibles rendimientos de los mismos, que constarán en diligencia a continuación.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal por ante mí el Secretario de que certifico

Amado Artigas

P. A. M.
Santiago Lanclemente

JUZGADO MUNICIPAL - TOBERA DE ONSELLA

Diligencia de aceptación y tasación de bienes Seguidamente comparecen ante este Juzgado Municipal, las vecinas Leoncia Artigas Horcada y Juana Mayayo Cardeña quienes previa notificación de la providencia anterior aceptan el cargo, obligándose á cumplirlo con fidelidad y buena fé. Y con vistas de la diligencia de embargo precedente los reconocen; que las dos cabras de trigo y ciento seis pesetas; rendimiento el del consumo.

GOBIERNO DE ARAGON

Que un cahiz de avena vale veintiocho pesetas rendimiento el del comunes.
Que un caballo vale trescientas pesetas, y rendimiento medio anual doscientas pesetas.
Que la media docena de sillas valen quince pesetas y no producen rendimiento.
Que una cómoda rapero, vale treinta pesetas que no produce rendimiento.
Que un terreno vale seis pesetas, que no produce rendimiento.
Que media docena de Sábanas valen cuarenta y seis pesetas, que no producen rendimiento.
Que las cuatro talegas a medio uso, valen veinte pesetas, sin rendimiento.
Que la maquina de cajolar usada vale doce pesetas, sin rendimiento.
Que, la finca nº 1. en "Canales" vale mil quinientas pesetas con un rendimiento medio anual, ciento veinticinco ptas
Que la finca nº 2 en "Campillón" vale mil doscientas pesetas con un rendimiento medio anual de doscientas pesetas.
Que la finca nº 3 en la Horca vale ciento cincuenta ptas con un rendimiento medio anual, de treinta pesetas
Que la finca nº 4 en "Salano Alto" vale setecientos pesetas con un rendimiento medio anual de cuarenta pesetas.
Que la finca nº 5 en Pridaun vale diez pesetas.
con un rendimiento medio anual dos pesetas.
Que la finca nº 6 en Salano Alto vale diez pesetas
con un rendimiento medio anual de dos pesetas.
Que la finca nº 7. en Sorda Baja, vale cien pesetas
con un rendimiento medio anual de diez pesetas
Que la finca nº 8. en Canales vale: cien pesetas.
con un rendimiento medio anual, diez pesetas.
Que la finca nº 9 en Fuente Canales vale diez pesetas
con un rendimiento medio anual de dos pesetas.
Que la finca nº 10 en la misma partida vale diez pesetas
con un rendimiento medio anual de dos pesetas
Que la finca nº 11 en la misma partida vale diez pesetas

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,302,395

con un rendimiento medio anual de dos pesetas
Que la finca nº 12 en Salano Alto, vale diez pesetas
con un rendimiento medio anual de dos pesetas.
Que la finca nº 13 en Solano Alto, vale veinte pesetas
con un rendimiento medio anual de cuatro pesetas
Que la finca nº 14 en el Soto, no puede valorarse
por haberla arrastrado totalmente el río Ouella.
Que la finca nº 15 en el Puente vale doscientas pesetas
con un rendimiento medio anual de sesenta pesetas.
Que la finca nº 16 en el Rigatillo vale trescientas pesetas
con un rendimiento anual de setenta y cinco pesetas
Que la finca nº 17 en el Puente, vale setenta y cinco ptas
con un rendimiento medio anual de seis pesetas.
Que la finca nº 18 en Rindalla vale ciento veinticinco ptas
con un rendimiento medio anual veinte pesetas.
Que la finca nº 19 en el Chaparral, vale diez pesetas
con un rendimiento medio anual de dos pesetas.
Que la finca nº 20 en la misma partida vale diez ptas
con un rendimiento medio anual de dos pesetas
Que la finca nº 21 en el Soto vale cien pesetas.
con un rendimiento medio anual quince pesetas
Que la finca nº 22 en Canales vale veinte pesetas
con un rendimiento medio anual de cuatro pesetas
Que la finca nº 23 en el Bradinal vale sesenta pesetas
con un rendimiento medio anual de diez pesetas.
Que la finca nº 24 en la misma partida vale ciento veinte ptas
con un rendimiento medio anual de veinte pesetas
Que la finca nº 25 en la C/. del Arre vale mil quinientas ptas
rendimiento medio anual de setenta pesetas.
Que la finca nº 26 en la misma calle vale dos mil pesetas
con un rendimiento medio anual de cien pesetas.
La tasación precedente, la efectuan los peritos que
la suscriben teniendo en cuenta las costumbres
de la localidad y clase de las terrenos, de-
clarando han obrado con estricta imparcia-
lidad y equidad en aras de la justicia y:

GOBIERNO DE ARAGON

firman con el Señor Juez de que certifico.

Juan Mayayo

Ama de Artigas

Lucrecio Artigas

Santiago Lanzuela

Diligencia de ampliación al embargo

Para hacer constar que por un error involuntario se ha dejado de señalar en la diligencia de embargo precedente la finca siguiente: Una viña sita en este término municipal y partida de "Sarinan." lindante al N. Pedro Juan Muriel S. Angel Artigas, E. Santiago Cardesa, y O. Agustín Ventura. de tres jarneges de cabida. la que queda embargada como de la pertenencia del premto vinculado Macario Olaverri Plano y de ello firmo el interesado y Alguacil que certifico

Macario Olaverri

Lanzuela

José Cebrian

Ampliación de tasación

Para hacer constar los peritos que la suscriben que la finca anteriormente descrita viña en "Sarinan" vale quinientas pesetas, con un rendimiento medio anual de ochenta pesetas, en atención a que el fruto es irregular. y firman la presente con el Juez de que certifico.

Ama de Artigas

Juan Mayayo

Lucrecio Artigas

Santiago Lanzuela

Providencia

Procédase a la instrucción de la correspondiente información testifical justificativa de los bienes que quedan o no restarle al premto vinculado

GOBIERNO DE ARAGON

Macario Olaverri Plano, en la que depondrán sobre el particular, los vecinos en calidad de testigos, D. Roberto Artigas Muriel, y Cándido Permante Gloria.

Uniendose asi mismo á las presentes diligencias la certificación de amillaramiento, y los documentos de propiedad que presentara el interesado.

Lo manda y firma el Sr. D. Amado Artigas Delegado Juez Municipal de Sobera de Onsella á veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete 11 año Triunfal y certifico.

P. A. M.

Amado Artigas — Santiago Jaudenes

Información 1er testigo
Cándido Permanente Gloria.

En la Villa de Sobera de Onsella á veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete ante el Señor Juez Municipal Don Amado Artigas Delegado, procedido el infrascrito Secretario, comparece el anotado al margen quien dice llamarse como queda dicho, de cuarenta y cuatro años de edad, casado propietario, natural y vecino de esta Villa, que no sirve ni ha sido procesado, ni le comprenden las demás generales de la Ley. Preguntado por el Señor Juez si jura decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, jura decir verdad. Preguntado dolore los bienes que posea su convecino Macario Olaverri Plano, de su exclusiva propiedad y que no figuren en la diligencia de embargo á la que le le ha dado lectura, declara: Que conoce perfectamente á Macario Olaverri Plano, al que no le une parentesco ni amistad manifiesta, sino lo corriente y puede declarar que no le conoce mas bienes en absoluto de los que figuran en la diligencia que se le

GOBIERNO DE ARAGON

ha leído, y oída las bienes reseñadas, le
consta que las ha adquirido en línea de
adote de sus padres. por cuyo motivo per-
tenecen solidariamente á su esposa, y á
la madre del embargado mientras viva.
Que no tiene más que decir con respecto
al interrogatorio, que lo dicho es la verdad
en descargo de su juramento prestado
que se afirma y ratifica en su declaración
á la que se le ha dado lectura, y firma
con el Señor Juez de que certifico.

Amado Ortigas

Candido Peronace

Declaración del 2º testigo
Roberto Ortigas Muriel

Seguidamente y ante
las mismas y funcionarias judiciales, com-
parece el anotado al margen quien dice
llamarse como queda dicho, de cincuen-
ta y ocho años de edad, casado propietario
natural y vecino de esta Villa; que no
está ni ha sido procesado; ni le compren-
den las demás generales de la Ley; pregun-
tado por el Señor Juez, si jura decir ver-
dad, en lo que supiere y fuere preguntado
jura decir verdad; preguntado de la-
re los bienes de todas clases que posea
en concepto Ganancial Plano
y que no figuren en la diligencia de
embargo precedente y que se le ha dado
lectura, declara, que conociendo per-
fectamente al mismo, aunque no le

K.5.302.392

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.280.141

une parentesco ni amistad intima, puede declarar que no le conoce mas bienes de ninguna clase, a parte de los reñalados en la diligencia de embargo que se le ha dado lectura; haciendo constar que los reñalados bienes los adquirio de su padre, en tiempo de adote, despues de casados, y que por lo tanto pertenecen solidariamente a su esposa, y a su madre mientras viva.

Que no puede decir mas sobre el interrogatorio que lo dicho es la verdad, en descargo del juramento prestado: se afirma y ratifica en la declaracion que se le ha leido, y firma con el Señor Juez de que certifico.

Amado Ortigas

Roberto Ortigas

Santiago Gonzalez

Diligencia. Para hacer constar que declara el interesado no pertenece a su propiedad, la viña que figura en la diligencia de embargo ampliada, por haberla enajenado a Teodoro Juan Gimeno Rueta, vecino de Abrés. Hace mucho tiempo.

Gonzalez

Otra. Para hacer constar se une la certificacion de asentamiento, recibida de la Alcaldia, asi como un acta de conciliacion que como unico documento posee el interesado justificativo de las fincas de su patrimonio, y que se extrae del archivo de este Juzgado a tal fin. Y de ello certifico.

Gonzalez

Diligencia de remision. Hoy veintinueve de los corrientes se deposita en Correos las presentes diligencias para su remision al Juzgado de Instruccion y de ello certifico.

Fco Clemente

Diligencia de union de documentos. Hago constar, que previo requerimiento, presenta ante este Juzgado Macario Chaverri y quedan unidos a estas diligencias los siguientes documentos: Una Escritura de venta pura otorgada por D. Manuel Marco, Agente Ejecutivo a D. Genaro Chaverri en 10 Mayo 1911.
Otra Escritura publica otorgada entre D. Mauricio Remais y Esposa Dª Petra Mayaya, digo. Navarro a D. Genaro Chaverri. en 11 Mayo 1899.
Y una copia de acto de conciliacion, entre partes D. Manuel Artieda Sanz, y D. Genaro Chaverri Plano. Dichos documentos por no existir otros los presenta Macario Chaverri en nombre de su madre Petra Plano, por estar esta enagenada de sus facultades, y su padre difunto: por lo que queda unida tambien la certificacion de defuncion De haber presentado tales documentos y no existir otros, como de que quedan unidos previa el interesado conmigo de que certifico

Macario Chaverri

Santiago Fco Clemente

Obra

Se remite nuevamente al Juzgado de Instruccion las presentes diligencias y certifico

Fco Clemente

GOBIERNO DE ARAGON

11

D. Santiago Sanclemente Sanclemente Secretario del Ayuntamiento de Sobera de Ansella

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparecen amillarada a nombre de D. Macario Olaverri Plano y sus familiare. las fincas cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible, se expresan a continuación

Número de orden	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
1	Un campo en éste término municipal y partida de canales linda N. José Cordea, S. Jorje Serrano, E. Ramon Pueyo y O. Manuel Artieda, 56 fanegas de cabida	38	00
2	Otro campo en "Campillain" linda N. Camino, S. Babil Sangarrin, E. Salvador Serrano O. Anselmo Martes de cabida veinticuatro fanegas	36	80
3	Otro en la "Horca" linda N. José Mural, S. Angel Olaverri, E. Babil Sangarrin y O. Pascual Plano de cuatro fanegas de cabida	0	75
4	Otro campo Salano alto linda N. Pascual Plano S. Teodoro Olaverri, E. Francisco Sour y O. Barranco de cuarenta y ocho fanegas de cabida	10	20
5	Otro campo en "Puidanar" linda N. Juan Muriel S. Anselmo Plano, E. Salvador Serrano O. Nicolás Plano, de dos fanegas de cabida	1	60
6	Otro campo en "Salano Alto" linda N. camino, S. Andrés Cortan, E. José Begué, O. Pedro Sanz de dos fanegas de cabida	1	40
7	Otro campo en "Sarda baja" linda N. y O. Monte de Fisitano, S. Bartolomé Artieda E. Ramon Mayayo de cabida ocho fanegas	0	20
	Suma y sigue . . .	88	95

GOBIERNO DE ARAGON

Número de orden	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible Pesetas	Cts.
	Suma anterior. . .	88	95
8	Otro campo en "Puente de Canales" linda N. Puente. S. Andrés Plano, E. Ramon Mayayo, O. Juan Murillo de	~~0~~	~~60~~
9	~~dos fanegas de cabida~~	0	60
9	Otro campo en "canales" linda N. Tomasa Ariella. S. José Peire, E. el propietario y O. Vicente Gastón de ocho fanegas de cabida	3	20
10	Otro en la misma partida" linda N. E. y O. Romualda Bastarás. S. Catalina Campo, de dos fanegas de cabida - - - - -	0	80
11	Otro en la misma partida" linda N. Manuel Artigas S. y O. Ramon Serrano y E. José Peire de cabida dos fanegas - - - - - -	20	40
12	Otro campo en "Solano Alto" linda N. Pascual Plano S. Todoro Chaverri, E. Fran.co Saur y O. Barranco de cabida dos fanegas	0	80
13	Otro campo en la misma partida" linda N. y O. Paso E. y S. Barranco, cabida cuatro fanegas	1	40
14	Otro campo en el "Soto" linda: N. Ouella. S. camino E. Paso y O. Prudencio Puyo. de cabida seis almudes	1	50
15	Otro en el "Puente" linda N. Juana Echegoyen S. Rio Ouella, E. Simon Serrano. O. Fran.ca Saur. de cabida seis almudes. - - - -	10	00
16	Una morte en "Rigatiello" linda N. camino S. Ouella E. Simón Serrano y O. Prudencio Saur de cabida seis almudes.	5	00
17	Otra en el Puente: linda N. Esteban Diesto S. Ouella. E. Lucas Ventura y O. Salvador Serrano, de cabida tres almudes	2	50
18	Otro campo en "Rindalla" linda: N. Roberto Artigas. S. Manuel Saur. E. Azequia O. Barranco de seis almudes. de cabida	3	00
	Suma y sigue. . .	138	15

GOBIERNO DE ARAGON

Número de orden	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
	Suma anterior. . . .	138	15
19	otra suerte en el "Chaparral" lindo N. Barto. Cornié Artigas S. Esteban Garcia E. Juan Anto. Cardona y O. Paso de seis alnundes.	0	20
20	otra en la misma partida lindo N. Juan Vives S. Salvador Serrano. E. Ramon Mayayo y O. Paso de seis alnundes. — — — — — — — —	0	20
21	Un campo en el "Soto" lindo N. Ansella, S. Manuel Artigas. E. María Cardona y O. Fran.co Murillo. de cabida seis alnundes. — — — —	1	50
22	Otro campo en "Canales" lindo N. José Begué S. Tori Cardona. E. Jorge Serrano. O. Bartolomé Artieda. de cabida cuatro jornegas — — — —	1	90
23	Una era de trillar en el "Bradinal" lindo al N. El mismo dueño. S. Fran.co Roman. E. Fran.co Saur y O. Manuel Artigas de cabida tres alnundes	0	75
24	Una suerte en el "Bradinal" lindo N. el mismo dueño. S. Manuel Saur. E. José Saur y O. Fu. lician Mayayo. de cabida seis alnundes. — — — —	4	64
25	Un corral y pajar sito en la Calle del Aire lindo Derecha. Agueda Serrano. Izquierda y Espalda Paso. de 25 metros de superficie	15	00
26	Las partes de casa en la Calle del aire N.º 4 que lindo por Derecha Ceferina Cuanovi. Iz. quierda Tomas Cebrian y Espalda Bradinal de ciento metros cuadrados de superficie — — — —	16	00
27	Un edificio corral en Canales Descubierto que lindo por los cuatro puntos cardinales con tierra del mismo dueño. treinta metros c.s de superficie	12	00
28	Otro edificio corral en "Solano alto" descubierto. lindo por los cuatro puntos cardinales con tierra del mismo dueño. treinta metros c.s de superficie	12	00
	Suma y sigue. . .	200	34

GOBIERNO DE ARAGON

Número de orden	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
	Suma anterior. . . .	200	34
		200	34

Y para que conste a petición de la Autoridad Judicial libro la presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde, en Cabeza de Onsella a 26 de Agosto de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal

V.° B.°

El Alcalde,

Juan Mayayo

El Secretario,

Santiago Sanclemente

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOBERA DE ONSELLA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia del Juez Sr.Lanzon) Sos del Rey Catolico, a ocho de Sep
y Surroca _____)tiembre de mil novecientos treinta y
siete.

La anterior carta orden unase al ramo de embargo de su razon, y examinados los documentos acompañados y que se describen en la oportuna diligencia de las remitidas por el Juzgado municipal de Lobera, de los que aparece que en la actualidad todos los campos embargados y que se describen en la certificacion del amillaramiento y oportuna diligencia los posee Macario Chaverri Plano por cesion de sus padres habiendo fallecido el padre del mismo el dia siete de Mayo de mil novecientos veintiocho, se traba embargo sobre la totalidad de los referidos inmuebles; tómese anotacion preventiva en el Registro de la propiedad del partido y en la forma determinada en la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de fecha diez y nueve de Febrero ultimo, del embargo trabado sobre bienes inmuebles del presunto inculpado Macario Chaverri Plano, a cuyo efecto se dirijirá el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido. Dirijase carta orden al Juzgado municipal de Lobera para que los documentos examinados sean devueltos al presentante, y para que se deje sin efecto el embargo trabado sobre los muebles y ropas encontrados en la casa de Macario Chaverri, a quien se entregarán acreditandolo debidamente por diligencia, y para que se haga constar si los cereales embargados son la mitad de lo encontrado en la casa, o la totalidad de ellos, y en este caso se trabe embargo tan solo sobre la mitad de los mismos.

Lo mandó y firma S. Sª doy fé.

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

14

Expediente nº 155

En virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a V.la presente que me devolverá cumplimentada por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a V. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 8 de Septiembre de 1937-II Año Triunfal

El Secretario

Sr. Juez municipal de

Iobera

Diligencias interesadas

Que los adjuntos documentos sean entregados al presentante acreditandolo por diligencia.

Que se deje sin efecto el embargo trabado sobre los muebles y ropas encontrados en la casa de Macario Chaverri a quien se entregaran acreditandolo de igual modo.

Que se haga constar si los cereales embargados son la mitad de lo encontrado en la casa del mismo, o la totalidad de ellos, y en este caso se trabe embargo tan solo sobre la mitad de los mismos.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Artigas

Cúmplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden, y hecho repórtese a su destino por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. D. Amado Artigas Echegoyen, Juez Municipal de Lobera de Onsella a trece de Septbre. de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Amado Artigas

P. S. M.
Asistido de Secretario

Diligencia de devolución de documentos

Seguidamente y teniendo a mi presencia en estrados de este Juzgado Municipal a Macario Chaverri Plano, le hice entrega de los documentos que se adjuntaban que son los mismos que entregó para su revisión y en prueba de ello, firma conmigo de que certifico

Macario Chaverri

Asistido de Secretario

Otra Y a continuación notifiqué al interesado, quedando enterado, el embargo trabado, sobre muebles y ropas que fueron embargadas por encontrarlas en su domicilio, y que en el acto le son devueltas; y dándose por enterado notificado y conforme, firma conmigo de que certifico.

Macario Chaverri

Asistido de Secretario

Otra Para hacer constar, que según declaración del mismo, Macario Chaverri Plano, las dos cargas de trigo que le fueron embargadas y depositadas, son el producto total de la cosecha actual; por cuya concurrencia se retiene y subsiste el embargo sobre

JUZGADO MUNICIPAL - LOBERA DE ONSELLA -

GOBIERNO DE ARAGON

un cahiz de trigo exclusivamente, siendo devuelto el otro cahiz por el Depositario en cumplimiento de lo que viene ordenado en la carta orden precedente y que queda unida. Y en prueba de tal cumplimiento firma conmigo de que certifico.

Macario Chaverri

Diligencia de remisión} Hoy catorce de Septbre. de mil novecientos treinta y siete, se deposita en Correos la presente carta orden cumplimentada para su remisión al Juzgado de Instrucción del Partido en cumplimiento de lo ordenado y certifico.

M.8.283.828

16

Providencia del Juez Sr. Lanzon y Surroca _____) Sos del Rey Catolico, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Para dar cumplimiento a la circular del Servicio Nacional del Trigo de fecha 2o de los corrientes, B.O. de 23 del mismo mes numero 118, se acuerda la venta del cereal embargado en el presente ramo, por los tramites establecidos por dicho Servicio Nacional, y previa notificacion al interesado para que manifieste si tiene algo que oponer a lo acordado en el termino de dos dias dirijiendose al efecto la oportuna carta orden al Juzgado municipal de Lobera de Onsella extensiva ademas a que manifieste la procedencia de proceder a la enagenacion en pública subasta de los demas cereales embargados al inculpado dado el tiempo que llevan depositados y estacion presente, todo ello a reserva de lo que en definitiva se resuelva por la Superioridad, procediendose por ultimo a la tasacion por dos peritos de dichos cereales.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se remite la carta orden acordada: doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

17

Expediente nº

De orden de S.Sª y en virtud de lo acordado en el expediente seguido al margen dicho extº. le requiere que se devuelva cumplimentado a la mayor brevedad por el cabuete de su recibo, sin dar lugar a recurso, a fin de que proceda a la tramitación de las diligencias que se incoan en el mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

Jaca 31 de Mayo de 1938-II Año Triunfal

El Secretario

Sr. Juez municipal de

Diligencias intervenidas

Que se haga saber a Macario Chavarri Plano vecino de ese pueblo, que se ha acordado proceder a la venta al Servicio Nacional del Trigo, de los ~~cinco~~ cahices de dicho cereal, que le fueron embargados para asi cumplir lo dispuesto por dicho Servicio Nacional en su circular de 20 de los corrientes (B.O. de la provincia de 23 del mismo mes nº 118) pudiendo manifestar lo que estime procedente en el termino de dos dias.
Asi mismo se informará por ese Juzgado sobre la conveniencia de proceder a la enagenacion de un cahiz de avena que igualmente le fué embargado, el cual será tasado en forma por dos peritos, notificandose tambien este extremo al interesado, por el tiempo y a los efectos que el anterior, y todo ello a reserva de la resolucion que en su dia se dicte en el exrediente por la Superioridad

---

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.287.659

Providencia Juez Sr. Artigas

Cúmplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden, y líbrese dicho reporte á su destino para el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. D. Amado Artigas Rebagoyen, Juez Municipal de Lobera de Onsella, á tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Ll. Acto Trimestral. de que certifico

Amado Artigas — P. A. M. Santiago Pandelemendo

Diligencia de notificación

Seguidamente y teniendo presente ante este Juzgado Mpal. á Macario Chaverri Plano, le notifiqué por lectura íntegra, la carta orden precedente, con entrega de copia, y dándose por enterado y notificado, manifiesta cumplirá con lo ordenado sobre el trigo, pero no así con la avena, por que no se le embargó cantidad alguna, ni había cosechado ni una grano. Y firma la presente conmigo y el Señor Juez de que certifico.

Amado Artigas — Macario Chaverri

Santiago Pandelemendo

Otra Y en la misma fecha se devuelve cumplimentada á su procedencia y certifico

Pandelemendo

JUZGADO MUNICIPAL - LOBERA DE ONSELLA

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,301,384

19

Pro. Sección del Tes. Lo. Pansón y Fermín

Dios del Rey Caldiera a seis de Junio de mil novecientos Veinte y ocho

Ha entrado este oficio mano del ramo de su referencia y dimpe este oficio al Juzgado Municipal de Fabera para que por los tramites del servicio Decano del Juzgado proceda a lo dicho del embargado en el precinto ramo donde existe de lo pertenezca

Lo mando y firmo S.S.ª de que Certifico

Blás Ferrer

Diligencia Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Ferrer

20

Expediente nº 155

Moreno Chorens

De orden de S.Sª y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuer dos, a fin de que proceda a la prac tica de las diligencias que se in dican al pié.

Dios guarde a V. muchos años.

Sª del Rey Catolico, a 6 de Junio de 1938-II Año Triunfal.

El Secretario

Sr. Juez municipal de Sobera de Onsella

Diligencias Interesadas

Que por ese Juzgado Municipal y cargo de los tra mites del Servicio Nacional del Trigo se procede a la venta del cabiz de dicha cereal embargado a Mo reno Chorens ésta diligencia se ha de suspender en el momento de aparecer cantidad a nombre del Sr. Juez de Instruc ción y a cabar en el Banco Zaragozano de esta Villa haciendo entrega de los certificados que realice.

M.8.287.666

21

Providencia Juez Ejdo. Sr. Mayayo

Cumplase cuanto se ordena en la Superior y precedente carta orden. y hecho reportese á su destino por el conducto de su recibo. Lo manda y firma el Sr. D. Juan Mayayo Licdo. Juez Mpal. Ejdo de Labera de Oncella á veintiuno de Junio de mil nove. cientos treinta y ocho. II año Triunfal y certifico

P. S. M.
Juan Mayayo — Santiago Secretario

JUZGADO MUNICIPAL - LABERA DE ONSELLA -

Diligencia Seguidamente y teniendo á mi presencia en Estrados de este Juzgado Mpal. á Macario Chaverri Plano, le notifique por lectura íntegra la carta orden precedente, requiriéndole al cumplimiento de cuanto se ordena. Y dándose por enterado notificado y requerido, firma la presente conmigo de que certifico.

Macario Chaverri — Santiago

Otra Diligencia En veintiocho del mismo mes, comparece el expresado Macario Chaverri Plano, manifestando que cumplió con lo ordenado y como le entregaran en el momento de la presente del cabir de trigo su importe precio de tasa, setenta y una peseta, con treinta y cuatro céntimos, (71'34) la deposita en este Juzgado, á los efectos ordenados, y certifica

Macario Chaverri — Santiago Secretario

Diligencia de remisión En la misma fecha, se devuelve cumplimentada la presente orden, y adjuntas 71'34 ptas importe del trigo precio de tasa y certifico

Santiago Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.287.666

21

Providencia Juez Ejerte. Sr. Mayayo } Cumplase cuanto se ordena en la Superior y precedente carta orden. y hecho reportese á su destino por el conducto de su recibo. Lo manda y firma el Sr. D. Juan Mayayo Lizarte. Juez Mpal. Ejerte de Lobera de Onsella á veintinueve de Enero de mil nove cientos treinta y ocho. II Año Triunfal y certifico

P. S. M.
Juan Mayayo — Santiago Secretario

Diligencia } Seguidamente y teniendo á mi presencia en Estrados de este Juzgado Mpal. á Macario Chaverri Plano, le notifique por lectura íntegra la carta orden precedente, requiriéndole al cumplimiento de cuanto se ordena. Y dándose por enterado notificado y requerido, firma la presente conmigo de que certifico.

Macario Chaverri — Santiago Secretario

Otra } En veintiocho del mismo mes, comparece el expresado Macario Chaverri Plano manifestando que cumplió con lo ordenado y como le entregaran en el momento de la venta del cahiz de trigo su importe precio de tasa, setenta y una peseta, con treinta y cuatro céntimos, (71'34) la deposita en este Juzgado, á los efectos ordenados y certifica

Macario Chaverri — Santiago Secretario

Diligencia de remision } En la misma fecha, se devuelve cumplimentada la presente orden, y adjuntas 71'34 ptas importe del trigo precio de tasa y certifico

Santiago Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

22

Mod. 332 A.

22

BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910

Capital: 20.000.000 de pesetas

Núm. .....

Por cuenta de Caballeros nuestra casa de Ejea de los

Sos del Rey Católico 4 *de* Julio *de* 1938

BANCO ZARAGOZANO

ZARAGOZA

Muy Sr . nuestro :

Confirmamos nuestra carta núm. .....

de fecha ..... *y poseemos su grata*

núm. ..... *de fecha* .....

Abonamos *en su cuenta, valor*

Ptas. ##70`09## (Setenta pesetas con nueve

centimos.-)

entrega de D. Fernando Lanzon Surroca, de esta plaza

por orden de l Sr.Juez de 1ª Instancia e Instruccion

de Sos del Rey Catolico

y cuenta de Excmo.Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones,de esa plaza'-(Expte.270

contra Macario Chaverri

Quedamos de V . attos. s. s. q. e. s. m.,

BANCO ZARAGOZANO

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.285.644

23

Providencia del Juez Sr.Lanzon) Sos del Rey Catolico,a cuatro de Julio

y Surroca _____) de mil novecientos treinta y ocho.

La anterior carta orden unase al ramo de su referencia y habiendose hecho efectivo con esta fecha el importe a que la misma se refiere,remitase a la Superioridad por conducto del Banco Zaragozano de esta villa, acreditadolo por diligencia.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia.Seguidamente y por conducto del Banco Zaragozano de esta villa se remite a la Superioridad la cantidad de 7o,o9 ptas.que unida a la de 1,25 ptas por gastos de comision y timbre hacen la total de 71,34 importe del trigo enagenado:doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

25

K.5,302,448

Presentado a las diez del día 6-7-939

Asiento n.º 531 al folio 251 del Tomo 25 del Diario.

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de Instruccion de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo

Hago saber:

Que en este Juzgado, designado por la Junta Provincial de Incautaciones, se sigue expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Macario Chaverri Plano, mayor de edad, casado con Maria Artieda, labrador, y vecino de Lobera de Onsella, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto 108 de la Junta de Défensa Nacional, Decreto-Ley del Gobierno del Estado de fecha 10 de Enero ultimo, y orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de igual fecha que desarrolla los preceptos del ultimo.

En dicho expediente y conforme a lo determinado en el apartado d) de la norma 3ª de la antes citada orden se ha procedido al embargo debiendo propiedad del presunto inculpado Macario Chaverri Plano, figurando entre ellos las siguientes fincas sitas en Lobera de Onsella y sus terminos:

1. Un campo en la partida de Canales, consistente en corral y tierras de cincuenta y seis fanegas de cabida, que hacen cuatro hectareas cuarenta centiáreas, linda Norte José Cardesa, Sur Jorge Serrano, Este Ramon Mayayo, y Oeste Manuel Artieda. Tasado en mil quinientas pesetas.

2. Otro campo, en Campillon, de veinticuatro fanegas de cabida que hacen una hectarea, setenta y una areas sesenta centiáreas, linda al Norte con camino, Sur Babil Sangorrin, Este Salvador Serrano y Oeste Anselmo Martin. Tasado en mil doscientas pesetas.

3. Otro en la Horca de cuatro fanegas o sean veintiocho areas y sesenta centiáreas, linda al Norte José Miral, Sur Angel Chaverri, Este Babil Sangorrin y Oeste Pascual Plano. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

4. Otro campo en Solano Alto, corral y tierras, de cuarenta y ocho fanegas o sean tres hectareas, cuarenta y tres areas veinte centiáreas, lindante al Norte Pascual Plano, al Sur Teodoro Chaverri, al Este Francisco Sanz, y al Oeste barranco. Tasado en setecientas pesetas.

5. Otro en Puidenaz, de dos fanegas o catorce areas y treinta centiáreas, linda al Norte Juan Muriel, al Sur Anselmo Plano, Este Salvador Serrano y Oeste Nicolas Plano. Tasado en diez pesetas.

6. Otro campo en Solano Alto, de la misma cabida, linda Norte camino, Sur Andres Castán, Este José Begué y Oeste Pedro Sanz. Tasado en diez pesetas.

7. Otro en Sarda baja de ocho fanegas o cincuenta y siete areas veintiuna centiáreas, linda al Norte y Oeste monte de Pintano, Sur Bartolomé Artieda, y Este Ramon Mayayo: Tasado en cien pesetas.

8. Otro campo en Canales, de la misma cabida, linda Norte Tomasa Ariella, Sur José Peire, Este Macario Chaverri y Oeste Vicente Gaston. Tasado en cien pesetas.

9. Otro en Fuente Canales, de dos fanegas o catorce areas treinta centiáreas, linda al Norte Fuente, Sur Andres Plano, Este Ramon Mayayo y Oeste Juan Murillo. Tasado en diez pesetas.

10. Otro en igual partida y de la misma cabida, que linda al Norte, Este y Oeste con Romualda Bastaros y al Sur Catalina Campo. Tasado en diez pesetas.

11. Otro de iguales cabida y partida, linda Norte Manuel Artigas, Sur y Oeste Ramon Serrano y Este José Peire. Tasado en diez pesetas.

12. Otro en Solano Alto, de igual cabida, que linda Norte Pascual Plano, Sur Teodoro Chaverri. Este Francisco Sanz y Oeste Barranco. Tasado en diez pesetas.

13. Otro campo, en la misma partida de cuatro fanegas, que hacen veintiocho areas y sesenta centiáreas, linda Norte y Oeste paso, Este y Sur con barranco. Tasado en veinte pesetas.

14. Otro en el Soto, de seis almudes, o tres areas cincuenta y siete y media centiáreas, linda al Norte Onsella, Sur camino, Este paso y Oeste con Prudencio Puerto. Tasado en digo No está tasado por haberse [illegible] el mismo.

GOBIERNO DE ARAGON

15. Otro en el Puente de igual cabida,linda Norte Juana Echegoyen Sur rio Onsella,Este Simon Serrano y Oeste Francisco Sanz.Tasado endoscientas pesetas.
16. Una suerte en Rigatiello, de igual cabida,que linda Norte camino,Sur Onsella,Este Simon Serrano, y Oeste Prudencio Sanz.Tasado en trescientas pesetas.
17. Otro en el Puente de tres almudes o sean una area setenta y siete centiáreas,linda Norte Esteban Dieste,Sur Onsella,Este Lucas Ventura y Oeste Salvador Serrano.Tasado en setenta y cinco pesetas.
18.Otro campo en Rindalla de seis almudes, o sean tres areas cincuenta y siete centiáreas, linda Norte Roberto Artigas,Sur Manuel Sanz,Este acequia y Oeste barranco.Tasado en ciento veinticinco pesetas.
19. Una suerte en el Chaparral,de igual cabida,linda Norte Bartolomé Artigas, Sur Esteban Garasa, Este Juan Antonio Cardesa y Oeste paso. Tasada en diez pesetas.
20. Otra en la mismas partida y canida linda al Norte Martin Vives, Sur Salvador Serrano,Este Ramon Mayayo y Oeste paso.Tasado en diez pesetas.
21. Otro campo en el Soto de igual cabida, linda Norte Onsella,Sur Manuel Artigas,Este Maria Cardesa, y Oeste Francisco Murillo.Tasado en cien pesetas.
22. Otro en Canales,de cuatro fanegas,o veintiocho areas sesenta centiáreas, linda Norte José Berué, Sur José Cardesa, Este Jorge Serrano y Oeste Bartolomé Artieda.Tasado en veinte pesetas.
23. Era de trillar en el Bradinal,de tres almudes o una area setenta y siete centiáreas,linda Norte Macario Chaverri, Sur Francisco Peman, Este Francisco Sanz y Oeste Manuel Artigas. Tasado en sesenta pesetas.
24. Suerte en el Bradinal de seis almudes,o tres areas cincuenta y siete y media centiáreas,linda Norte Macario Chaverri,Sur Manuel Sanz Este José Sanz y Oeste Julian Mayayo.Tasado en ciento veinte pesetas.
25. Un corral y pajar en la calle del Aire,linda por la derecha Agueda Serrano,izquierda y espalda paso .Tasado en mil quinientas pesetas.
26. Dos partes de casa en la calle del Aire,que linda,por la derecha Ceferina Chaverri,izquierda Tomas Cebrian y espalda con el Bradinal.Tasadas en dos mil pesetas.

En el ramo separado de embargo dimanante del indicado expediente se ha dictado la providencia que en lo pertinente dice literalmente asi: Providencia del Juez Sr.Lanzon ve Sarroca.Sos del Rey Catolico a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete....tómese anotacion preventiva en el Registro de la propiedad del partido y en la forma determinada en la orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de fecha diez y nueve de Febrero ultimo del embargo trabado sobre bienes inmuebles del presunto inculpado Macario Chaverri Plano a cuyo efecto se dirijirá el oportuno mandamiento por suplicado al Sr.Registrador de la propiedad del partido ...Lo mandó y firma S.Sa doy fé. =F.Lanzon.= Ante mi=Elias Cervas =Rubricados."

Se hace constar a los efectos de la orden citada en la providencia que antecede que el embargo se hace por cuantia illimitada quedando las fincas descritas afectas a todo su valor a la responsabilidad que pueda corresponder al inculpado por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional y a reserve de la determinacion de cuantia que hagan a su tiempo las Autoridades Militares mencionadas en el apartado g) de la norma 5a de la repetida orden de 1º de Enero del corriente año.

En su virtud y para que lo acordado tenga lugar,dirijo a V.S. el presente por duplicado del cual me devolverá un ejemplar diligenciado por el conducto de su recibo.

Dado en Sos del Rey Catolico, ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

K.5.301.876

25

Presentado este documento en [illegible] de hoy de 19[illegible]
con el núm. 785 y examinado el mismo, se devuelve al interesado
declarándose exento del pago de Derechos reales por
estar comprendido en el artículo 6 nº 2 del Reglamento, sin perjuicio de
la revisión administrativa que determina el artículo 21 de la Ley.
Tampoco se halla sujeto al impuesto sobre Utilidades.
Sos del Rey Católico a 6 de Julio de 1938
Honorarios [illegible]

Fructuoso García

Suspendida la anotación preventiva de embargo ordenada en el mandamiento que precede, por el defecto subsanable de no aparecer conocidamente inscritas las fincas que comprende, a nombre del embargado ni al de otra persona, habiéndose tomado la de suspensión de la ordenada, en el libro especial de anotaciones de embargo a favor de la Hacienda al folio 49, asientos números 766 a 791, por plazo de sesenta dias. Sos del Rey Católico a 8 de Julio de 1938. II Año Triunfal.

El Sustituto

Fructuoso García

Hons 54,90 ptas. núms. 1 3 y 7
arancel y orden 19-2-93

GOBIERNO DE ARAGON

36

Providencia del Juez Sr. Lanzon) Sos del Rey Catolico, a nueve de Julio

y Surroca _____) de mil novecientos treinta y ocho,

El anterior mandamiento unase al ramo de su razon, y estando éste ultima

do, remitase a la Superioridad con atento oficio y dejando nota.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia. Con la misma fecha y compuesto de 26 folios utiles, se remi

te el presente ramo a la Superioridad con atento oficio y dejando nota:

doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

27

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Sos para la ejecucion de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Marcelino Severino Blanco vecino de Sobrarbe de Ontiella

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 8 Octubre 1938

El Jefe Provincial

Sr. Juez de Instrucción de Sos

GOBIERNO DE ARAGON

2 3

Don Vicente Rodriguez Martin, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2.704, contra Macario Chaverri Plano, de Lobera de Onsella, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de seiscientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente. Hay retenida la cantidad de 70,09 pts que habrá que descontarse de la responsabilidad impuesta

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES ZARAGOZA

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
P. D.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia del Juez Sr. Manzon y Sos del Rey Catolico, a diez de Surroca _____ Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta orden, acuerdese su recibo, asi como del ramo separado de embargo que le acompaña, y requierase al inculpado, para que en el termino de cinco dias habiles, haga efectiva la cantidad de seiscientas ptas de- contadas 70'09 ptas que ya tiene ingresadas

importe de la responsabilidad civil que le ha sido impuesta, mas la de trescientas pesetas que sin perjuicio de liquidacion se calculan para costas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá por la via de apremio contra los bienes que figuren embargados, dirijiendose a tal fin la oportuna carta orden al Juzgado municipal de Lobera de Onsella.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Dilig^s.=

Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente nº 2704

Contra

Macario Chaverri

Sr. Juez municipal de
Lobera

Diligencias interesadas

Que se requiera a Macario Chaverri Plano o a quien su derecho represente, para que en el termino de cinco dias habiles, satisfaga la suma de siescientas pesetas que en concepto de responsabilidad civil le ha sido impuesto en el expediente arriba indicado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito, mas la de trescientas ptas que sin perjuicio de liquidacion se calculan para costas, apercibiendole de que en otro caso se procederá por la via de apremio contra los bienes que figuran embargados.

Sos

De orden de S.Sª y en virtud de lo acordado en el expediente referenciado al margen, dirijo a Vd. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo sin dar lugar a requerios, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a V. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 10 de Octubre de 1938-III Año Triunfal.

El Secretario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - SOS DEL REY CATOLICO

GOBIERNO DE ARAGON

21 M.8.287.690

Providencia Juez Sr. Artigas } Cúmplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden, y hecho reporte á su destino, por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Artigas Zehegorjen Juez Municipal a trece de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal y certifico.

Amado Artigas

P. S. M.

Diligencia de notificación } Seguidamente, y teniendo á mi presencia en estrados de este Juzgado Municipal, á Macario Chaverri Plano, le notifiqué por lectura íntegra con entrega de copia la carta orden precedente; y al efecto le requerí para que el plazo de cinco días hábiles, haga efectiva la suma de seiscientas pesetas, en concepto de responsabilidad Civil, y la de trescientas pesetas, como costas sin perjuicio de nueva liquidación debiéndole descontar setenta pesetas producto de un saltir de trigo embargado y en prueba de quedar enterado, notificado y requerido, firma la presente conmigo de que certifico.

Macario Chaverri

Acta de remisión } En la misma fecha se devuelve por correo, la presente comunicación á su procedencia y certifico.

Providencia del Juez Sr.Lanzon) Sos del Rey Catolico, a veintidos
y Surroca _____) de Octubre de mil novecientos trein
ta y ocho.

Habiendo transcurrido el termino concedido al inculpado,sin que por el mismo se hayan hecho efectivas las responsabilidades que se le reclaman, procedase por la via de apremio, a cuyo efecto y con respecto a los bienes inmuebles queobran embargados dirijase mandamiento al Sr.Registrador de la propiedad del partido,para que una v expida a continuacion certificacion de las hipotecas,censos y demas gravamenes a que se hallen afectos los mismos, o negativa en su caso, y carta orden al Juzgado municipal de Lobera de Onsella,para que se requiera al inculpado presente en el termino de seis dias los titulos de propiedad de los mismos.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado:doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente nº 2704

Macario Chaverri

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION SOS DEL REY CATOLICO

Sr.Juez municipal de

Lobera de Onsella

Diligencias interesadas

De orden de S.Sª y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a Vd.la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su revibo,sin dar lugar a recuerdos, a fin de que se practiquen las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a V.muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 22 de Octubre de 1938-III Año Triunfal.

El Secretario

Elías

SECRETARIA DE ELIAS BERVIS JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

Que se requiera a Macario Chaverri Plano,para que en el termino de seis dias habilres,presente los titulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en el expediente arriba indicado,y que se van a reseñar los cuales serán remitidos a este Juzgado:

Dichos bienes son:

1. Campo con corral y tierras en Canales de 5[illegible] fanegas.
2. Otro en Campillon de 24 fanegas.
3. Otro en la Horca de 24 fanegas.
4. Otro en Solano Alto corral y tierras de 48 fanegas
5. Otro en Puidenaz de 2 fanegas.
6. Otro en Solano Alto de la misma cabida.
7. Otro en Sarda baja de 8 fanegas.
8. Otro en Canales de la misma cabida.
9. Otro en Fuente Canales de 2 fanegas.
10. Otro en igual partida y de la misma cabida.
11. Otro en igual partida y cabida.
12. Otro en Solano alto, de igual cabida.
13. Otro en la misma partida de 4 fanegas.

GOBIERNO DE ARAGON

14. Otro en el Soto de 6 almudes.
15. Otro en el Puente de igual cabida.
16. Una suerte en Rigatiello de igual cabida.
17. Otro en el Puente de tres almudes.
18. Otro campo en Rindalla de 6 almudes.
19. Una suerte en el Chaparral de igual cabida.
20. Otra en la misma partida y cabida.
21. Otro en el Soto de igual cabida.
22. Otro en Canales de 4 fanegas.
23. Era de trillar en el Bradinal de 3 almudes.
24. Suerte en el Bradinal de 6 almudes.
25. Corral y pajar calle del Aire en Lobera.
26. Dos partes de casa en la calle del Aire, en id.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez
Sr. Ortigas

Cúmplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden. y hecho reporte a su destino por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. D. Arnaldo Ortigas Rebego Juez Mpal de Lobera de Onsella a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal

Arnaldo Ortiga

P. S. M.
Santiago Secretario

Diligencia de requerimiento

Seguidamente y teniendo en mi presencia en estrados de este Juzgado Municipal a Macario Chaverri Plano, le notifiqué por lectura íntegra, la carta orden precedente con entrega de copia, y al efecto le requerí para que en el plazo de seis días hábiles, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas y que se reseñan en la expresada carta orden, el que en el mismo acto, contesta que no posee documentos más que un juicio de conciliación, cuya copia la deposito en el Registro de la propiedad de Los del Rey Cato- exhibiendo cuenta actualmente, al objeto de formular en momento oportuno un expediente de información posesoria.

En prueba de lo cual, firma la presente conmigo de que certifico.

Macario Chaverri

Secretario

Otra de remisión

En la misma fecha se devuelve cumplimentada a su procedencia y certifico

Secretario

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de primera instancia de [illegible] y su partido.

Al Sr. Regisvrador de la propiedad del mismo

Hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se sigue expediente sobre delegacion de la Comision Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Macario Chaverri Plano, mayor de edad, casado con Maria Artieda, labrador, vecino de Lobera de Onsella, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional: en el cual, y en el ramo separado de embargo y para hacer efectiva por la via de apremio dicha responsabilidad civil que ha sido fijada en la suma de seiscientas pesetas por las Autoridades militares competentes, he acordado dirijir a V.S. el presente a fin de que expida y una a continuacion certificacion en que consten las hipotecas censos y demas gravamenes a que se hallen afectos los bienes que se dirán embargados a dicho inculpado, o negativa en su caso.

Los bienes a que se hace referencia son los siguientes sitos en Lobera de Onsella y sus terminos:

1. Campo en Canales, consistente en Corral y tierras de 5[illegible] fanegas, que hacen 4 hectareas 4o centiáreas, linda al Norte José Cardesa, Sur Jorge Serrano, Este Ramon Mayavo y Oeste Anselmo Martin. Tasado en 1.5oo ptas

2. Otro en Campillon de 24 fanegas, que hacen 1 hectarea 71 areas y 6o centiáreas, linda al Norte con camino, Sur Babil Sangorrin, Este con Salvador Serrano y Oeste Anselmo Martin. Tasado en 1.2oo ptas

3. Otro en la Horca, de 4 fanegas, o sean 28 areas 6o centiáreas, linda al Norte con José Miral, Sur Angel Chaverri, Este Babil Sangorrin y al Oeste con Pascual Plano. Tasado 15o pesetas.

4. Otro campo en Solano alto, corral y tierras de 48 faneras que hacen 3 hectareas, 43areas y 2o centiáreas, lindante al Norte Pascual Plano, al Sur Teodoro Chaverri al Este al Este Francisco Sanz, y al Oeste con barranco. Tasado en 7oo pesetas.

5. Otro en Puidenaz de dos faneras o 14 areas 3o centiáreas, lindante al Norte Juan Muriel, al Sur Anselmo Plano, Este Salvador Serrano y al Oeste Salvador dico Nicolas Plano. Tasado en 1o pesetas.

6. Otro campo en Solano alto, de la misma cabida, linda al Norte camino, Sur Andres Castán, Este José Berué y Oeste Pedro Sanz. Tasado en diez pesetas.

7. Otro en Sarda baja de 8 faneras o 57 areas 21 centiáreas linda al Norte y Oeste monte de Pintano, Sur Bartolomé Artieda, y Este Ramon Mayavo. Tasado en cien pesetas.

8. Otro campo, en Canales, de la misma cabida, linda Norte Tomasa Ariella, Sur José Peire, Este Macario Chaverri y Oeste Vicente Gaston. Tasado en cien pesetas.

9. Otro en Fuente Canales, de dos faneras, o 14 areas 3o centiáreas linda al Norte Fuente, Sur Andres Plano, Este Ramon Mayavo y Oeste Juan Muriello. Tasado en 1o pesetas.

1o. Otro en igual partida y de la misma cabida, linda al Norte, Este y Oeste con Romualda Pastaros, y al Sur Catalina Campo. Tasado en diez pesetas.

11. Otro de iguales cabida y partida, que linda al Norte Manuel Artigas, Sur y Oeste Ramon Serrano y Este José Peire. Tasado en diez pesetas.

12. Otro en Solano Alto, de igual cabida, que linda al Norte Pascual Plano, Sur Teodoro Chaverri, Este Francisco Sanz, y Oeste barranco. Tasado en veinte pesetas.

13. Otro campo en la misma partida de cuatro fanegas, que hacen 28 areas y 6o centiáreas, linda al Norte y Oeste paso, Este y Sur con barranco. Tasado en 2o pesetas.

14. Otro en el Soto, de seis almudes, que hacen tres areas cincuenta y siete centiáreas, linda Norte Onsella, Sur camino, Este paso y Oeste Prudencio Puevo. No está tasado por haberselo llevado el rio.

15. Otro en el Puente de igual cabida que linda Norte Juana Echegoyen, Sur rio Onsella, Este Simon Serrano y Oeste Francisco Sanz. Tasado en 2oo pesetas.

GOBIERNO DE ARAGON

16. Suerte en Rigatiello de igual cabida que linda por Norte camino, al Sur Onsella, Este Simon Serrano, y Oeste Prudencio Sanz. Tasado en 3oo pesetas.
17. Otro en el Puente de tres almudes, o sean una area setenta y siete centiáreas, linda Norte Esteban Dieste, Sur Onsella, al Este Lucas Ventura y Oeste Salvador Serrano. Tasado en 75 pesetas.
18. Otro campo en Rindalla, de seis almudes, o sean 3 areas 57 centiáreas, linda Norte Roberto Artigas, Sur Manuel Sanz, Este acequia, y al Oeste barranco. Tasado en 125 pesetas.
19. Suerte en el Chaparral de igual cabida, que linda por Norte Bartolomé Artigas, Sur Esteban Cardesa, Este Juan Antonio Cardesa y Oeste con paso. Tasado en diez pesetas.
2o. Otro en la misma partida y de igual cabida linda al Norte Martin Vives, Sur Salvador Serrano, Este Ramon Mayayo y al Oeste con paso. Tasado en diez pesetas.
21. Otro, Soto de igual cabida, linda al Norte Onsella, Sur Manuel Artigas, Este Maria Cardesa y Oeste Francisco Murillo. Tasado en cien pesetas.
22. Otro en Canales, de cuatro fanegas, o 28 areas 6o centiáreas, linda al Norte José Begué, Sur José Cardesa, Este Jorge Serrano y al Oeste Bartolomé Artieda. Tasado en veinte pesetas.
23. Era de trillar en el Bradinal de tres almudes, o 1 area 77 centiáreas, linda Norte Macario Chaverrim, Sur Francisco Peman, Este Francisco Sanz, y Oeste Manuel Artigas. Tasado en sesenta pesetas.
24. Suerte en el Bradinal de seis almudes o 3 areas 57 centiáreas que linda al Norte Macario Chaverri, Sur Manuel Sanz, Este José Sanz, y Oeste Julian Mayayo. Tasado en 12o pesetas.
25. Corral y pajar en la calle del Aire, linda por la derecha Agueda Serrano, izquierda y espalda paso. Tasado en 1.5oo pesetas.
26. Dos partes de casa sita en la calle del Aire, que linda por la derecha Celerina Chaverri, izquierda Tomas Cebrian y espalda Bradinal. Tasadas en dos mil pesetas.

Dado enpos del Rey Catolico, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año triunfal.

El Secretario, actual

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION SOS DEL REY CATOLICO

GOBIERNO DE ARAGON

FRUCTUOSO GARCIA ILARRI, SUSTITUTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SOS, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA,

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento que precede, del Juzgado de primera instancia de este partido, en el que se ordena librar certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes embargados a Mariano Chaverri Plaus vecino de Sobradiel que se describen en dicho mandamiento, he examinado en todo lo necesario los libros de este archivo de mi cargo; y no estando inscritas las expresadas fincas, es negativa esta certificación en cuanto al estado de cargas a que pudieran estar afectas; apareciendo al folio 49 del libro especial de Anotaciones de embargo a favor de la Hacienda, asientos números 766 a 791 que se tomó anotación de suspensión del embargo trabado sobre las mismas a asegurar la responsabilidad a que se refiere el mandamiento que produjo dichas anotaciones.

Y para que conste en cumplimiento a lo ordenado expido la presente en Sos del Rey Católico a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Fructuoso García

Real 69'75 ptas m/c
11 y 18 art. y ord. 12-2-937

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - SOS DEL REY CATOLICO

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia del Juez Sr.Lanzon) Sos del Rey Catolico, a veintidosde
y Surroca _____) Noviembre de mil novecientos trein
ta y ocho.

Los anteriores mandamiento y carta orden unanse a la ejecutoria de su razon,y saquense los bienes embargados a la venta en pública subasta por primera vez,por termino de veinte dias,y por el tipo de tasacion señalandose para que el remate tenga lugar el dia Veintiuno de Diciembre proximo y hora de las once de su mañana,en la Sala audiencia de este Juzgado,anunciandose el acto mediante edictos en la forma y con las condiciones que exige la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Blasco Lanaja

Diligencia.Seguidamente se cumple lo acordado:doy fé.

Lanaja

Año CV Sábado, 26 noviembre 1938.—Tercer Año Triunfal. Núm. 274

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

MOVILIZACION

S. E. Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 28 del actual al 5 de diciembre próximo.

Segunda. Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación, para el destinoque corresponda, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales tenga a bien disponer.

Tercera Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la Orden fecha 21 de julio último (*Boletín Oficial* número 22), por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos, 21 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 145, de fecha 22 de noviembre de 1938).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio del Interior

SERVICIO NACIONAL DEL TURISMO

Concurso para la provisión de siete plazas de Guías-Intérpretes auxiliares.

El Servicio Nacional del Turismo anuncia concurso para cubrir siete plazas de Guías-Intérpretes auxiliares que acompañen e informen a los viajeros que visiten las rutas nacionales de guerra.

A este efecto convoca exámenes para la provisión de dichas plazas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en estos exámenes serán condiciones indispensables ser mayor de 23 años y menor de 45 y presentar, juntamente con la instancia firmada, debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Turismo, en Málaga, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado o, en su defecto, declaración jurada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la autoridad competente.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite el normal desempeño del cargo.

e) Certificado de lealtad al glorioso alzamiento nacional, expedido por el Delegado de Orden Público del lugar de residencia del interesado.

f) Certificado acreditativo de pertenecer a la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría del Servicio Nacional del Turismo, en Málaga, a partir del día 20 de noviembre y hasta las doce horas del día 7 de diciembre de 1938

En el acto de la presentación de instancias, los aspirantes abonarán en metálico y contra recibo la cantidad de 25 pesetas por derecho de examen.

Los exámenes comenzarán el día 15 de diciembre, a la hora y en el local que oportunamente se anunciará en la Prensa de Málaga.

2.ª Será condición indispensable poseer dos de los siguientes idiomas: alemán, francés, inglés, italiano y portugués. Los solicitantes harán constar en sus instancias cuáles son los idiomas que poseen. El conocimiento de otros idiomas y el de mecanografía será tenido en cuenta para la puntuación. Los ejercicios de examen se harán en los idiomas alegados por el solicitante y en español.

3.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* número

GOBIERNO DE ARAGON

540), se reserva a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria el 20 por 100 de las plazas de esta convocatoria. Sin perjuicio de ello. se dará preferencia para la provisión de las anunciadas a los mutilados de guerra por la Patria y a los combatientes con más de seis meses de permanencia en el frente, siempre que unos y otros estén capacitados para el trabajo requerido por este Servicio. Igualmente se tendrán en cuenta los servicios prestados a la Causa nacional.

La condición de mutilados o ex-combatientes, y los méritos a que se alude en el punto anterior, se harán constar en la instancia que presentará el interesado, el cual apoyará sus afirmaciones con prueba documental.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes:

Primero. Ejercicio escrito, en una hora de tiempo y en los distintos idiomas cuya posesión alega el opositor, sobre los temas que designe el Tribunal, relativos al alzamiento nacional, al desarrollo de la guerra y a los principales aspectos turísticos de España y nociones elementales de Geografía, Arte e Historia de la misma. Los temas serán anunciados en el acto del examen por acuerdo del Tribunal.

Segundo. Ejercicio oral en los diversos idiomas cuya posesión alegue el opositor, contestando las preguntas al Tribunal sobre los mismos temas detallados en el párrafo anterior y en español.

5.ª Las calificaciones de estos tres ejercicios se harán separadamente por los miembros del Tribunal examinador, con arreglo a la puntuación de 0 a 10, inclusive, obteniéndose un promedio que será la calificación del examen, la cual se hará constar en acta firmada por todos los miembros del Tribunal, publicándose los resultados en la Prensa de Málaga.

6.ª La composición del Tribunal se anunciará veinticuatro horas antes de empezar los exámenes.

7.ª Los opositores que obtengan plaza como resultado de estos ejercicios disfrutarán de un haber mensual de 416'66 pesetas, menos los descuentos correspondientes. Asimismo tendrán derecho a cobrar el importe del viaje para incorporarse a su destino en Málaga y los gastos mayores en que incurran durante el mismo, hasta un máximum de 15 pesetas diarias.

El Servicio Nacional del Turismo atenderá al alojamiento y manutención de los Guías-Intérpretes auxiliares durante los viajes que éstos realicen por las rutas nacionales de guerra, acompañando a los viajeros que las recorran.

Las condiciones de trabajo serán las siguientes:

a) Total y absoluta dependencia del Servicio Nacional del Turismo, con exacto cumplimiento de las órdenes e indicaciones que emanen de la Jefatura del mismo.

b) Obligación de vestir durante las horas de trabajo el uniforme que se designe y que facilitará el Servicio Nacional del Turismo.

c) Prohibición terminante de aceptar propinas o gratificaciones de los viajeros a quienes acompañen. Toda falta en este sentido será considerada como grave, sancionándose con la separación definitiva del Servicio

d) Se adopta como tipo la jornada de ocho horas. Sin embargo, en estos momentos en que el combatiente lucha sin descanso, y en que la reconstrucción de España exige sacrificios por parte de todos, quedan sin limitar las horas de trabajo.

e) Las faltas leves serán castigadas, previo expediente, con multa de uno a diez días de haber; y las faltas graves, con rescisión del contrato, previo expediente resuelto por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Turismo.

f) La designación para estos servicios no significa obtención en propiedad del cargo. En consecuencia, los designados no tendrán más derechos que los correspondientes a temporeros. Por conveniencias del servicio, apreciadas por el señor Ministro, podrá darse por terminado el contrato en cualquier momento.

g) Contra las decisiones del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Turismo, únicamente podrán recurrir los Guías-Intérpretes auxiliares ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, contra cuyo acuerdo firme no cabrá recurso.

San Sebastián, 5 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Luis A. Belín.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 139, de fecha 16 de noviembre de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 6.704.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1933, la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, a los efectos de fijación de precio por estancia de heridos y enfermos militares en Hospitales radicantes en los pueblos de jurisdicción de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, han señalado el precio por estancia en cada Hospital, correspondientes al mes de octubre último, en la forma siguiente:

HOSPITALES	Precio por estancia — Ptas.
Cruz Roja de Zaragoza	6'75
Id. de Alagón	5'75
Id. de Ejea de los Caballeros	6
Id. de Gallur	6'05
Id. de Tauste	6
Facultad de Medicina de Zaragoza	6'40
Hospital Civil de La Almunia de D.ª Godina	5
Id. de Calamocha	6'80
Id. de Caminreal	6
Id. de Cariñena	3'50
Id. de Daroca	6'40
Id. de Monreal del Campo	5'75
Id. de Zaragoza	6'85
Manicomio de Nuestra Señora del Pilar	4'50
Sanatorio de Veruela	7

A los referidos precios presentarán los referidos Hospitales, para su liquidación y abono, las relaciones con los documentos que acrediten el servicio, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo señalado para reclamación de estos gastos.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó— El Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, Facundo Sola

* * *

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de octubre último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'40
Idem de cebada	1'64
Idem de paja	0'36
Litro de aceite	2'65
Idem de petróleo	0'90
Idem de vino	0'70
Kilogramo de carne	4'65
Idem de carbón	0'35
Idem de leña	0'08

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la ma-

GOBIERNO DE ARAGON

yor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 14 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 6.707.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Anuncio

En el día de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se mencionan el padrón de la contribución rústica de su respectivo término municipal, con validez para el ejercicio económico de 1939, a fin de que sea expuesto al público en la Casa Consistorial correspondiente, durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el referido plazo de exposición, los contribuyentes interesados podrán formular, ante la Junta Pericial respectiva, las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver el expresado documento.

En éste consignarán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Los pueblos a que se refiere este anuncio son: La Joyosa, Ricla, Salillas de Jalón, Sobradiel, Grisén, Luna, San Mateo de Gállego y Tauste.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 6.700.

Gobierno Militar de la provincia y plaza de Zaragoza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden sobre movilización

El *Boletín Oficial del Estado* núm. 145, correspondiente al día 21 del actual, publica la siguiente Orden:

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 28 del actual al 5 de diciembre próximo.

Segunda. Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación para el destino que corresponda, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales tenga a bien disponer.

Tercera. Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la Orden fecha 21 de julio último (*Boletín Oficial* número 22) por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos, 21 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—De O. de S. S.: El Teniente Coronel Secretario, José Forniés.

Núm. 6.673.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. José Loira Escartín, para que se le autorice para ampliar su industria de carretería;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938; que la industria está comprendida en el grupo *a)* del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. José Loira Escartín para ampliar su industria de carretería, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. José Loira Escartín.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de treinta días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 21 de noviembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de industria, J. Pueyo.

* * *

Núm. 6.674.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Vicente Navarro Marza, para que se le autorice para instalar una pequeña industria de juguetería;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938; que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve artorizar a D. Vicente Navarro Marza para instalar una pequeña industria de juguetería, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Vicente Navarro Marza.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

GOBIERNO DE ARAGON

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, suscribo en Zaragoza a 21 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de industria, J. Pueyo.

* * *

Núm. 6.675.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Dionisio Usón Gonzalvo, para que se le autorice para instalar una pequeña industria de juguetería;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938; que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. Dionisio Usón Gonzalvo para instalar una pequeña industria de juguetería, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Dionisio Usón Gonzalvo.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de treinta días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, suscribo en Zaragoza a 21 de noviembre de 1938.- Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Pueyo.

* * *

Núm. 6.676.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Gonzalo Lorente Vicente para que se le autorice para instalar un horno de pan cocer;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938; que la industria está comprendida en el grupo *a*) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. Gonzalo Lorente Vicente para instalar un horno de pan cocer, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Gonzalo Lorente Vicente.

2.ª Pasado el plazo de puesta en marcha de tres meses sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, suscribo en Zaragoza a 21 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, J. Pueyo.

* * *

Núm. 6.705.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Dámaso Ruiz Carreras, vecino de Brea de Aragón, solicita autorización para instalar en Brea de Aragón una fábrica de curtidos en general con las características siguientes:

Emplazamiento: Brea de Aragón (Zaragoza).

Capital: 15.000 pesetas.

Producción: 100 kilos de curtido diario.

Necesidades que trata de satisfacer: El suministro de suela y curtido a Intendencia militar para las necesidades del Ejército.

Número de obreros o empleados: Cuatro obreros.

Elementos de trabajo: Maquinaria compuesta de dos bombos, un cilindro, un rodillo para raspar, una máquina para ablandar, una máquina de abrillantar y una pistola para pintar.

Plazo de puesta en marcha: A primeros de enero del próximo año de 1939.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, en un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este Boletin Oficial, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1938.--Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 6.706.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. José Sánchez Velasco, con domicilio en Avenida del General Mola, núm. 35, 3.º, solicita autorización para instalar fabricación de juguetes a base de hojalata usada, con las características siguientes:

Emplazamiento: Zaragoza (calle Colón, núm. 22).

Capital: 1.000 pesetas.

Producción: 100 piezas diarias.

Número de obreros o empleados: Quince obreros.

Elementos de trabajo: La instalación se compone de dos mesas con un infiernillo de gasolina para soldar.

Necesidades que trata de satisfacer: Se trata de instalar una pequeña fábrica de juguetes de hojalata usada, por no existir en Zaragoza ninguna fábrica de esta clase.

Plazo de puesta en marcha: Inmediato a la autorización.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada en un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este Boletin Oficial, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 6.589.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Balaguer Carbi, vecino de Fabara. (Expte. 5.577).

Eugenio Balaguer Llop, vecino de id. (Expte. 5.578).

GOBIERNO DE ARAGON

Vicente Balaguer Mediavilla, vecino de Fabara. (Expte. 5.579).
Gil Balaguer Navarro, vecino de id. (Expte. 5.580).
Pedro Bañeras Balaguer, vecino de id. (Expte. 5.581).
Pedro Bañeras Forner, vecino de id. (Expte. 5.582).

habiendo nombrado Juez instructor de los expe dientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal, — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.645.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de rcsponsabilidad civil contra

Manuel Herrero Martínez, vecino de Torrijo de la Cañada. (Expte. 5.120).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ateca.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.645.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Beltrán Esque, vecino de Fabara. (Expte. 5.583).
José Benagues Balaguer, vecino de id. (Expte. 5.584).
José Benagues Brunet, vecino de id. (Expte. 5.585).
Antonio Bielsa Balaguer, vecino de id. (Expte 5.586).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.645.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de rcsponsabilidad civil contra

Agustín Bielsa Ballesteros, vecino de Fabara. (Expte. 5.587).
Isidro Bielsa Bielsa, vecino de id. (Expte. 5.588).
Agustín Bielsa Latorre, vecino de id. (Expte. 5.589).
Lucio Bielsa Villagrasa, vecino de id. (Expte. 5.590).
Eugenio Brau Labaila, vecino de id. (Expte. 5.591).
Francisco Brau Seloni, vecino de id. (Expte. 5.592).
José Brunet, vecino de Fabara. (Expte. 5.593).
Miguel Busón Cubeles, vecino de id. (Expte. 5.594).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal, — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.671.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Miguel Camarasa Rufat, vecino de Fabara. (Expte. 5.595).
Ramón Camarasa Rufat, vecino de id. (Expte. 5.596).
Francisro Camarasa Taberner, vecino de id. (Expte. 5.597).
Higinio Camarasa Yago, vecino de id. (Expte. 5.598).
Emilio Campanales Millán, vecino de id. (Expte. 5.590).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal, — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.671.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Vicente Campanales Millán, vecino de Fabara. (Expte. 5.600).
Emilio Campanales Puig, vecino de id. (Expte. 5.601).
Miguel Campanales Puig, vecino de id. (Expte. 5.602).
Pedro Campanales Puig, vecino de id. (Expte. 5.603).
Crispín Campanales Valls, vecino de id. (Expte. 5.604).
Manuel Campanales Valls, vecino de id. (Expte. 5.605).
Ramón Cervera Cirac, vecino de id. (Expte. 5.606).
Francisco Cirac Villarroya, vecino de id. (Expte. 5.607).
Joaquín Cirac Villarroya, vecino de id. (Expte. 5.608).
José Claramunt Pelegrín, vecino de id. (Expte. 5.609).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 6.680.

Secciones Agronómicas de Zaragoza, Lérida y Teruel.

TASA DE LOS ACEITES

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 12 del corriente la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno referente a la tasa del aceite de oliva, y para dar cumplimiento a la Orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, se pone en conocimiento de los cosecheros, productores y fabricantes que los precios que se fijan para estas provincias para el aceite corriente de 3º de acidez, sin envase y situado sobre vagón origen en la estación férrea al vendedor, son:

MESES	Por 100 Ks. — Ptas.	Por arroba de 11 ½ Kg. — Ptas.
Noviembre y diciembre	226'10	26
Enero	228'30	26'25
Febrero	230'50	26'50
Marzo	232'25	26'70
Abril	234	26'90
Mayo	235'30	27'05
Junio	236'60	27'20
Julio	237'45	27'30
Agosto	238'30	27'40
Septiembre	238'70	27'45
Octubre	239'10	27'50

Los aceites corrientes, con acidez superior a 3º, tendrán una reducción en el precio marcado a éstos de 0'125 pesetas por arroba (1'086 pesetas por 100 Kg.) y grado hasta 10, y de 0'25 pesetas por arroba (2'174 pesetas por 100 Kg.) por cada grado que exceda de los 10. Los de acidez inferior a 3º tendrán un aumento de 0'25 pesetas por arroba (2'174) ptas por 100 Kg). y grado menos.

Los aceites entrefinos, con acidez superior a 1º e inferior a 2º, se cotizarán a precios comprendidos entre 26'50 y 28'50 pesetas por arroba; los finos, con acidez inferior a 1º, tendrán un precio mínimo de 29 pesetas por arroba y máximo de 30 por igual cantidad.

Los aceites de Alcañiz y su zona, en todas sus calidades, tendrán un aumento de precio sobre los fijados en esta tasa de 2 pesetas por arroba de 11'50 kilogramos.

Estos precios, al igual que para los corrientes de 3º, se entienden sin envase y sobre vagón origen, y sufrirán los mismos aumentos por mes y por arroba.

Lo que se publica para conocimiento de los cosecheros, productores y fabricantes, así como también para el de las Juntas creadas en el artículo 7.º de la citada Orden de la Vicepresidencia y encargadas de la fijación de precio de la aceituna para molienda en las distintas épocas de la campaña.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.— El Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica de Zaragoza y Lérida, Domingo Rueda y Marín.—El Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica de Teruel, Agustín Mainar Esteban.

SECCION SEXTA

PINA DE EBRO Núm. 6.693.

Anuncio de vacante de la plaza de Inspector municipal veterinario.

Municipios que integran el partido: Pina de Ebro y Osera.

Capitalidad del mismo: Pina de Ebro.

Causa de la vacante: Renuncia.

Forma de provisión: Concurso, (provisión interina).

Censo de población: 2.400 habitantes.

Dotación de la plaza: 3.310 pesetas.

Censo ganadero: Caballar y mular, 208; lanar y cabrío, 2.233.

Extensión superficial del término: 34.000 hectáreas.

Servicios de mercados: Los ordinarios.

Pina de Ebro. 14 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Sañudo.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 6.633.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de octubre:

Día 10.—Presidencia del Alcalde, D. Guillermo Miravete Usier.

Se aprobó el acta de la anterior, arqueo, distribución de fondos, balance mensual y cuenta trimestral de Depositaría, de la que resulta una existencia en Caja de 16.448'31 pesetas.

Se aprobó la cuenta de los apoderados de este Ayuntamiento señores Rubio y Gómez, de Zaragoza, con un saldo a favor de este Municipio de 484'15 pesetas.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas el mes anterior.

Se estableció el recargo municipal del 26 por 100 para el próximo año en la matrícula industrial.

Día 20.—Presidencia del Alcalde, D. Guillermo Miravete Usier.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se designó a los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el próximo año de 1939.

Se acordó, en cumplimiento de órdenes superiores, proceder al examen y censura de las cuentas municipales del año 1919-20, que están pendientes de tal trámite.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1939 y que asciende en su parte de ingresos y gastos a 83.066'90 pesetas.

Se enteró a la Corporación haber sido tenida por parte en el procedimiento sumarial que se instruye sobre falsedad de firmas en documento público.

Día 30.—No se celebró sesión por falta de asistencia de número de señores Concejales.

Villanueva de Gállego a 2 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Julio Calvo.

Decreto: Villanueva de Gállego a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Dése cuenta a la Corporación municipal en su primera sesión del precedente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—Julio Calvo.

Ayuntamiento Villanueva de Gállego, 20 de noviembre de 1938: Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal le prestó por unanimidad su aprobación y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.—El Secretario, Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Miravete.

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 6.692.

HIJAR

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. José Beguiristáin Eguilaz, Juez de primera instancia de este partido;

A la demanda instada por D. Luis Turón Oliver contra D. José María Robres Gómez, vecinos de Híjar, en reclamación de mil quinientas pesetas que le adeuda en concepto de préstamo, ha dictado la siguiente

«*Providencia:* Juez, Sr. Beguiristáin.—Híjar a 19 de noviembre de 1938. Por hecha la ratificación del anterior escrito, acreditado con el duplicado de alta en la matrícula industrial y certificación de inscripción en el registro de Abogados en ejercicio, que se devolverán al presentante, y hallarse el Letrado director del asunto en condiciones legales para ejercer la profesión, se admite la demanda que se interpone contra D. José María Robres Gómez por D. Luis Turón Oliver, al que se tiene por parte.

Sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía; dése traslado de la misma al demandado con emplazamiento y, por su ignorado paradero, como se pide en el primer otrosí, hágase por edictos en la forma dispuesta en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándole el término de nueve días para que comparezca en el juicio; y al segundo otrosí, se tiene por hecha la petición que se formula, y en su día se proveerá.

Lo acordó y firma S. S., de todo lo cual doy fe.—Beguiristáin.—Joaquín Lorén». (Rubricados).

Y para su iuserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la preinserta providencia y de emplazamiento por el término y a los efectos que la misma expresa al demandado en ignorado paradero D. José María Robres Gómez, expido la presente en Híjar a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario accidental, Joaquín Gil.—Visto bueno: El juez de primera instancia, José Beguiristáin.

Núm. 6.682.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 600 pesetas, más las costas, impuesta a Macario Chaverri Plano, vecino de Lobera de Onsella, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al mismo:

Un caballo, capa negra, de 5 cuartas de talla, de 3 años de edad, depositado en poder del vecino de Lobera de Onsella, Mauricio Mayayo Cardesa. Tasado en 300 pesetas.

Inmuebles sitos en Lobera de Onsella y sus términos.

1. Campo en "Canales", con corral y tierras, de 56 fanegas de cabida; linda: Norte, José Cardesa; Sur, Jorge Serrano; Este, Ramón Mayayo, y Oeste, Manuel Artieda. Tasado en 1.500 pesetas.

2. Otro en "Campillón", de 24 fanegas; linda: Norte, camino; Sur Babil Sangorrín; Este, Salvador Serrano, y Oeste, Anselmo Martín. Tasado en 1.200 pesetas.

3. Otro en "La Horca", de 4 fanegas; linda: Norte, José Miral; Sur, Angel Chaverri; Este, Babil Sangorrín, y Oeste, Pascual Plano, Tasado en 150 pesetas.

4. Otro en "Solano Alto", con corral y tierras, de 48 fanegas; linda: por Norte, Pascual Plano; Sur, Teodoro Chaverri; Este, Francisco Sanz, y Oeste, barranco .Tasado en 700 pesetas.

5. Otro en "Puidanaz", de 2 fanegas; linda: Norte, Juan Burriel; Sur, Anselmo Plano; Este, Salvador Serrano. y Oeste, Nicolás Plano. Tasado en 10 pesetas.

6. Otro en "Solano Alto", de la misma cabida, que linda: Norte, camino; Sur, Andrés Castán; Este, José Begué, y Oeste, Pedro Sanz. Tasado en 10 pesetas.

7. Otro en "Sarda Baja", de 8 fanegas; linda: Norte y Oeste, monte de Pintano; Sur, Bartolomé Artieda, y Este, Ramón Mayayo, Tasado en 100 pesetas.

8. Otro en "Canales", de la misma cabida; linda: Norte, Tomasa Ariella; al Sur, José Peiré; Este, Macario Chaverri, y Oeste, Vicente Gastón. Tasado en 100 pesetas.

9. Otro en "Fuentes Canales", de 2 fanegas; linda: Norte, fuente; Sur, Andrés Plano; Este, Ramón Mayayo, y Oeste, Juan Murillo. Tasado en 10 pesetas.

10. Otro en igual partida y cabida: linda: Norte, Este y Oeste, Romualda Bastarós, y Sur, Catalina Campo. Tasado en 10 pesetas.

11. Otro de igual cabida y en idéntica partida; linda: Norte, Manuel Artigas; Sur y Oeste, Ramón Serrano, y Este, José Peiré. Tasado en 10 pesetas.

12. Otro en "Solano Alto", de igual cabida; linda: Norte, Pascual Plano; al Sur, Teodoro Chaverri; Este, Francisco Sanz, y Oeste, barranco. Tasado en 10 pesetas.

13. Otro en la misma partida, de 4 fanegas, linda: Norte y Oeste, paso, y Este y Sur, barranco. Tasado en 20 pesetas.

14. Otro en el "Soto", de 6 almudes; linda: Norte Onsella; Sur, camino; Este, paso, y Oeste, con Prudencio Pueyo (actualmente arrebatado por el río).

15. Otro en el "Puente", de igual cabida; linda: Norte, Juana Echegoyen; Sur, río Onsella; Este, Simón Serrano, y Oeste, Francisco Sanz. Tasado en 200 pesetas.

16. Suerte en "Rigatiello", de igual cabida; linda: Norte, camino; Sur, Onsella; Este, Simón Serrano, y Oeste, Prudencio Sanz. Tasado en 300 pesetas.

17. Otra en el "Puente", de 3 almudes; linda: Norte, Esteban Dieste; al Sur, Onsella; Este, Lucas Ventura, y Oeste, Salvador Serrano. Tasada en 75 pesetas.

18. Otra en "Rindalla", de 6 almudes; linda: Norte, Roberto Artigas; Sur, Manuel Sanz; Este, acequia, y Oeste, barranco. Tasada en 125 pesetas.

19. Otra en el "Chaparral", de igual cabida; linda: Norte, Bartolomé Artigas; Sur, Esteban Grasa; Este, Juan Cardesa, y Oeste, paso. Tasada en 10 pesetas.

20. Otra en la misma partida y de igual ca-

GOBIERNO DE ARAGON

bida; linda: Norte, Martín Vives; Sur, Salvador Serrano; Este, Ramón Mayayo, y Oeste, paso. Tasada en 10 pesetas.

21. Otra en el "Soto", de igual cabida; linda: Norte, con Onsella; Sur, Manuel Artigas; Este, María Cardesa, y Oeste, Francisco Murillo. Tasada en 100 pesetas.

22. Otra en "Canales", de 4 fanegas; linda: Norte, José Begué; Sur, José Cardiesa; Este, Jorge Serrano, y Oeste, Bartolomé Artieda. Tasada en 20 pesetas.

23. Era de trillar en "Bradinal", de 3 almudes; linda: Norte, Macario Chaverri; Sur, Francisco Pemán; Este, Francisco Sanz, y Oeste, Manuel Artigas. Tasada en 60 pesetas.

24. Suerte en "Bradinal" de 6 almudes; linda: Norte, Macario Chaverri; Sur, Manuel Sanz; Este, José Sanz, y Oeste, Julián Mayayo. Tasada en 120 pesetas.

25. Un corral y pajar en la calle del Aire; linda: derecha, Agueda Serrano, e izquierda y espalda, paso. Tasado en 1.500 pesetas.

26. Dos partes de casa en la calle del Aire, que linda: derecha, Ceferina Chaverri; izquierda, Tomás Cebrián, y espalda, con el Bradinal. Tasadas en 2.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 23 del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para el mismo las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el que lo haga por la totalidad, y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo separado de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Fernando Lanzón. — El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 6.734.

CALANDA

D. Pedro Milián Aguilar, Juez municipal de la villa de Calanda (Teruel);

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Mariano Soler Escuín, cuyo paradero se ignora, pero cuyo su último domicilio lo ha tenido en esta villa, para que a la hora de las diez del día quince de diciembre próximo venidero se presente ante este Juzgado a contestar a la demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de novecientas cincuenta y dos pesetas, cuya demanda ha sido interpuesta por el vecino de esta villa Manuel Gargallo Albert, apercibiendo al demandado que si no comparece en el lugar, día y hora señalados se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, D. Mariano Soler Escuín, se expide el presente edicto.

Calanda a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro Milián.—El Secretario, Luis Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.708.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 51, expedido por nuestra Sucursal de Teruel con fecha 31 de diciembre de 1935 a favor de D. Luis Gómez Izquierdo, comprensivo de 1.000 pesetas nominales en acciones del Banco Zaragozano, emisión 1931 (sin liberar), se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentar en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un duplicado del mismo, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 6.773.

Diputación Provincial de Teruel

Circular.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de todos los funcionarios de esta Exma. Diputación provincial que se hallen en zona liberada la obligación que tienen de presentarse ante esta Presidencia en el plazo máximo de diez días a contar del en que aparezca inserta esta circular en el Botetin Oficial de la provincia de Zaragoza, entendiéndose que renuncian a su cargo los que no lo verifiquen en el expresado plazo.

Teruel, 21 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, José María Arnáu.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

99 Sin 20-11-m.

Edicto

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de instruccion de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido.

HAGO SABER:

Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de seis cientas pesetas, mas las costas, impuesta a Macario Chaverri Plano, vecino de Lobera de Onsella, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por termino de veinte dias y por el tipo de tasacion los siguientes bienes embargados al mismo:

Un caballo capa negra de 5 cuartas de talla, de 3 años de edad, depositado en poder del vecino de Lobera Mauricio Mayayo Cardesa. Tasado en ... . 3oo pts

Inmuebles sitos en Lobera de Onsella y sus terminos:

1. Campo en Canales, con corral y tierras de 56 fanegas de cabida linda Norte José Cardesa, Sur Jorge Serrano, Este Ramon Mayayo, y Oeste Manuel Artieda. Tasado en 1.5oo pesetas.
2. Campo en Campillon, de 24 fanegas, linda Norte camino, Sur Babil Sangorrin, Este Salvador Serrano y Oeste Anselmo Martin. Tasado en 1.2oo pts
3. Otro en la Horca, de 4 fanegas, linda Norte José Miral, Sur Angel Chaverri, Este Babil Sangorrin, y Oeste Pascual Plano. Tasado en 15o ptas.
4. Otro en Solano alto, con corral y tierras de 48 fanegas, linda por Norte Pascual Plano, Sur Teodoro Chaverri, Este Francisco Sanz, y Oeste barranco. Tasado en 7oo pesetas.
5. Otro en Puidanaz, de 2 fanegas linda Norte Juan Burriel, Sur Anselmo Plano, Este Salvador Serrano y Oeste Nicolas Plano. Tasado en 1o ptas.
6. Otro en Solano alto, de la misma cabida, que linda Norte camino, Sur Andres Castán, Este José Begué y Oeste Pedro Sanz. Tasado en 1o ptas.
7. Otro en Sarda baja, de 8 fanegas, linda Norte y Oeste monte de Pintano, Sur Bartolomé Artieda, y Este Ramon Mayayo. Tasado en 1oo ptas.
8. Campo en Canales, de la misma cabida, linda Norte Tomasa Ariella, al Sur José Peire, Este Macario Chaverri y Oeste Vicente Gaston. Tasado en 1oo pesetas.
9. Otro en Fuentes Canales, de 2 fanegas, linda Norte fuente, Sur Andres Plano, Este Ramon Mayayo y Oeste Juan Murillo. Tasado en 1º pesetas.
10. Otro en igual partida, y cabida, linda Norte, Este y Oeste Romualda Basteros, y Sur Catalina Campo. Tasado en 1º ptas.
11. Otro de igual cabida, y en identica partida linda Norte Manuel Artigas, Sur y Oeste Ramon Serrano y Este José Peire. Tasado en 1o ptas.
12. Otro en Solano Alto, de igual cabida, linda Norte Pascual Plano, al Sur Teodoro Chaverri, Este Francisco Sanz, y Oeste barranco. Tasado en 1º pesetas.
13. Otro en la misma partida de cuatro fanegas, linda Norte y Oeste paso, Este y Sur barranco. Tasado en 2o pesetas.
14. Otro en el Soto, de 6 almudes, linda Norte Onsella, Sur camino, Este paso y Oeste con Prudencio Pueyo: actualmente arrebatado por el rio.
15. Otro en el Puente de igual cabida, linda Norte Juana Echegoyen, Sur rio Onsella, Este Simon Serrano, y Oeste Francisco Sanz; tasado en 2oo pesetas.
16. Suerte en Riggtiello, de igual cabida, linda Norte camino, Sur Onsella, Este Simon Serrano, y Oeste Prudencio Sanz. Tasado en 3oo pesetas.
17. Otro en el Puente, de 3 almudes, linda Norte Esteban Dieste, al Sur Onsella, Este Lucas Ventura y Oeste Salvador Serrano. Tasado en 75 ptas.
18. Otro en Rindalla de 6 almudes, linda Norte Roberto Artigas, Sur Manuel Sanz, Este acequia, y Oeste barranco. Tasado en 125 pesetas.
19. Suerte en el Chaparral de igual cabida, linda Norte Bartolomé Artigas, Sur Esteban Grasa, Este Juan Cardesa y Oeste paso. Tasada en 1o pesetas.
2o. Otra en la misma partida y de igual cabida, linda Norte Martin Vives, Sur Salvador Serrano, Este Ramon Mayayo, y este paso. Tasada en 1o pesetas.
21. Otro en el Soto de igual cabida, linda Norte con Onsella, Sur Manuel

--

GOBIERNO DE ARAGON

Artigas,Este Maria Cardesa y Oeste Francisco Murillo.Tasado en 1oo pesetas.
22. Otro en Canales, de 4 fanegas,linda Norte José Begué,Sur José Cardesa,Este Jorge Serrano y Oeste Bartolomé Artieda. asado en 2o ptas.
23. Era de trillar en Bradinal,de 3 almudes, linda Norte Macario Chaverri,Sur Francisco eman,Este Francisco Sanz, y Oeste Manuel Artigas. Tasado en 6o pesetas.
24.Suerte en Bradinal de 6 almudes,linda Norte Macario Chaverri, Sur Manuel Sanz,Este José Sanz y Oeste Julian Mayayo.Tasado en 12o pesetas.
25.Un corral y pajar en la calle del Aire,linda derecha Agueda Serrano,izquierda y espalda paso.Tasado en 1.5oo pesetas.
26. Dos partes de casa en la calle del Aire,que linda derecha Ceferina Chaverri,izquierda Tomas Cebrian y espalda con el Bradinal. Tasadas en 2.ooo pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el dia veintitres del proximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, haciendose para el mismo las advertencias siguientes:
Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cedula personal.
Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, siendo preferido el que lo haga por la totalidad y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.
Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva,quedarán subsietentes,entendiendose que el rematante las acepta sin destinarse a su extincion el precio del remate.
Y que los titulos de propiedad,certificacion del Registro y ramo separado de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaria.

Dado en Sos del Rey Catolico,a 22 de Noviembre de 1938-III Año Triunfal.

El Secretario.

GOBIERNO DE ARAGON

Acta de subasta negativa

En la villa de Sos del Rey Catolico, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y och;ante el Sr. Don Fernando Lanzon y Surroca,Juez de primera instancia de la misma y su partido, con mi asistencia y la del alguacil de este Juzgado Don Marcos Solana Legarre,se dió principio al remate señalado en la providencia que antecede dictada en la ejecutoria del expediente seguido contra Nicasio Chueca Plano.

Anunciado el acto al público en la forma acostumbrada,por el referido alguacil fueron llamados licitadores para la subasta que se celebra, y transcurrido el termino de una hora resultó no presentarse postor alguno.

Con lo cual por S.Sa se dió por terminado el acto,extendiendose la presente que leida y hallada conforme,la firma S.Sa y alguacil dicho de que doy fé.

Marcos Solana

Ante mi

Providencia del Juez Sr.Lanzon y Surroca } Sos del Rey Catolico, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

A los efectos de lo dispuesto en el artº 1504 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y a la vista de lo que determina el apartado h)de la norma 3ª de la orden de 1º de Enero de 1937,pongase en conocimiento del Sr.Abogado del Estado en la representacion que ostenta el resultado de la anterior subasta.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia.Seguidamente se cumple lo acordado:doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente nº 2104

Contra

Mariano Arnedo

De orden de S.Sª y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a Vd. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a V. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 22 de Noviembre de 1938-III Año Triunfal.

Sr. Juez municipal de Cabeza de Buey

Diligencias interesadas

-Que el adjunto edicto sea fijado en el tablon de anuncios de ese Juzgado hasta el dia señalado para el remate en que se devolverá con nota que lo acredite.

GOBIERNO DE ARAGON

Edicto

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de instruccion de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido.

HAGO SABER:

Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de seis ciemtas pesetas, mas las costas, impuesta a Macario Chaverri Plano, vecino de Lobera de Onsella, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por termino de veinte dias y por el tipo de tasacion los siguientes bienes embargados al mismo:

Un caballo capa negra de 5 cuartas de talla, de 3 años de edad, depositado en poder del vecino de Lobera Mauricio Mayayo Cardesa. Tasado en ... . 3oo pts

Inmuebles sitos en Lobera de Onsella y sus terminos:

1. Campo en Canales, con corral y tierras de 56 fanegas de cabida, linda Norte José Cardesa, Sur Jorge Serrano, Este Ramon Mayayo, y Oeste Manuel Artieda. Tasado en 1.5oo pesetas.

2. Campo en Campillon, de 24 fanegas, linda Norte camino, Sur Babil Sangorrin, Este Salvador Serrano y Oeste Anselmo Martin. Tasado en 1.2oo pts

3. Otro en la Horca, de 4 fanegas, linda Norte José Miral, Sur Angel Chaverri, Este Babil Sangorrin, y Oeste Pascual Plano. Tasado en 15o ptas.

4. Otro en Solano alto, con corral y tierras de 48 fanegas, linda por Norte Pascual Plano, Sur Teodoro Chaverri, Este Francisco Sanz, y Oeste barranco. Tasado en 7oo pesetas.

5. Otro en Puidanaz, de 2 fanegas linda Norte Juan Burriel, Sur Anselmo Plano, Este Salvador Serrano y Oeste Nicolas Plano. Tasado en 1o ptas.

6. Otro en Solano alto, de la misma cabida, que linda Norte camino, Sur Andres Castán, Este José Begué y Oeste Pedro Sanz. Tasado en 1o ptas.

7. Otro en Sarda baja, de 8 fanegas, linda Norte y Oeste monte de Pintano, Sur Bartolomé Artieda, y Este Ramon Mayayo. Tasado en 1oo ptas.

8. Campo en Canales, de la misma cabida, linda Norte Tomasa Ariella, al Sur José Peire, Este Macario Chaverri y Oeste Vicente Gaston. Tasado en 1oo pesetas.

9. Otro en Fuentes Canales, de 2 fanegas, linda Norte fuente, Sur Andres Plano, Este Ramon Mayayo y Oeste Juan Murillo. Tasado en 1O pesetas.

10. Otro en igual partida, y cabida, linda Norte, Este y Oeste Romualda Basteros, y Sur Catalina Campo. Tasado en 1O ptas.

11. Otro de igual cabida, y en identica partida linda Norte Manuel Artigas, Sur y Oeste Ramon Serrano y Este José Peire. Tasado en 1o ptas.

12. Otro en Solano Alto, de igual cabida, linda Norte Pascual Plano, al Sur Teodoro Chaverri, Este Francisco Sanz, y Oeste barranco. Tasado en 10 pesetas.

13. Otro en la misma partida de cuatro fanegas, linda Norte y Oeste paso, Este y Sur barranco. Tasado en 2o pesetas.

14. Otro en el Soto, de 6 almudes, linda Norte Onsella, Sur camino, Este paso y Oeste con Prudencio Fuyo: actualmente arrebatado por el rio.

15. Otro en el Puente de igual cabida, linda Norte Juana Echegoyen, Sur rio Onsella, Este Simon Serrano, y Oeste Francisco Sanz; tasado en 2oo pesetas.

16. Suerte en Riggtiello, de igual cabida, linda Norte camino, Sur Onsella, Este Simon Serrano, y Oeste Prudencio Sanz. Tasado en 3oo pesetas.

17. Otro en el Puente, de 3 almudes, linda Norte Esteban Diaste, al Sur Onsella, Este Lucas Ventura y Oeste Salvador Serrano. Tasado en 75 ptas.

18. Otro en Rindalla de 6 almudes, linda Norte Roberto Artigas, Sur Manuel Sanz, Este acequia, y Oeste barranco. Tasado en 125 pesetas.

19. Suerte en el Chaparral de igual cabida, linda Norte Bartolomé Artigas, Sur Esteban Grasa, Este Juan Cardesa y Oeste paso. Tasada en 1o pesetas.

2o. Otra en la misma partida y de igual cabida, linda Norte Martin Vives, Sur Salvador Serrano, Este Ramon Mayayo, y Oeste paso. Tasada en 1o pesetas.

21. Otro en el Soto de igual cabida, linda Norte con Onsella, Sur Manuel

--

Artigas,Este Maria Cardesa y Oeste Francisco Murillo.Tasado en 100 pesetas.
22. Otro en Canales, de 4 fanegas,linda Norte José Begué,Sur José Cardesa,Este Jorge Serrano y Oeste Bartolomé Artieda. asado en 2o ptas.
23. Era da trillar en Bradinal,de 3 almudes, linda Norte Macario Chaverri,Sur Francisco Aeman,Este Francisco Sanz, y Oeste Manuel Artigas. Tasado en 6o pesetas.
24.Suerte en Bradinal de 6 almudes,linda Norte Macario Chaverri, Sur Manuel Sanz,Este José Sanz y Oeste Julian Mayayo.Tasado en 12o pesetas.
25.Un corral y pajar en la calle del Aire,linda derecha Agueda Serrano,izquierda y espalda paso.Tasado en 1.5oo pesetas.
26. Dos partes de casa en la calle del Aire,que linda derecha Ceferina Chaverri,izquierda Tomas Cebrian y espalda con el Bradinal. Tasadas en 2.ooo pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el dia veintitres del proximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, haciendose para el mismo las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cedula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, siendo preferido el que lo haga por la totalidad y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva,quedarán subsistentes,entendiendose que el rematante las acepta sin destinarse a su extincion el precio del remate.

Y que los titulos de propiedad,certificacion del Registro y ramo separado de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaria.

Dado en Sos del Rey Catolico,a 22 de Noviembre de 1938-III Año Triunfal.

El Secretario.

Blás Serrat

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Artigas

Cumplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden y hecho repártase á su destino por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el S. S. Amado Artigas Echegaray. Juez Mpal. de Sobrarbe de Onella á veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal y certifico.

Amado Artigas / S. P. S. M. Santiago Sanclemente

Diligencia de publicación

Don Santiago Sanclemente Sanclemente, Secretario del Juzgado Mpal. de Sobrarbe de Onella Certifico: que el precedente edicto ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Juzgado desde la fecha de la providencia anterior á la de hoy veintitrés de Octubre. y para su justificación extiendo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Mpal. en Sobrarbe de Onella á veintitrés Octubre. mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

V.º B.º
El Juez Mpal
Amado Artigas

Santiago Sanclemente

Nota de remisión

En la misma fecha se devuelve por Correo á su procedencia y certifico.

Sanclemente

JUZGADO MUNICIPAL - SOBRARBE DE ONSELLA

GOBIERNO DE ARAGON

M.7.848.991

44

A L J U Z G A D O

EL ABOGADO DEL ESTADO, en el expediente de incautaciones seguido contra D. Macario Chaverri Plano ----- vecino de Castiliscar por el Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico, comparezco y como mejor proceda digo:

Que habiéndose celebrado primera subasta de los bienes embargados sin resultado, interesa esta representación se celebre segunda subasta con la rebaja legal.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza 29 Diciembre 1938 III Año Triunfal

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia del Juez Sr.Lanzon) Sos del Rey Catolico, atreinta de
y Surroca _____) Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho.

El anterior escrito unase ala ejecutoria de su razon, y como se pi
de saquense los bienes embargados a la venta en pública subasta por
segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de
tasacion, señalandose para que tenga lugar el remate, el dia *treinta*
y uno del proximo mes de Enero, y hora de las *once y media*
de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, anunciandose el
acto y rigiendo para el mismo identicas condiciones que para la pri
mera subasta.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se remiten los oportunos edictos: doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Año CVI Sábado, 7 enero 1939 —Tercer Año Triunfal. Núm 6

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 16.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

SERVICIO DE PREVISION

Sección Accidentes de Trabajo.

El art. 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933 impuso a las Diputaciones y Ayuntamientos la obligación de concertar los seguros de incapacidades permanentes y muerte de sus obreros en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical fecha 29 de agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de septiembre), se dispuso que para las Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones públicas que estuviesen liberadas el 18 de julio de 1936 deberá entenderse que existe la mencionada obligación a partir de esta fecha, y desde los treinta días siguientes a su liberación para los que lo hubieran sido posteriormente o que lo sean en adelante. Para ello, disponía la repetida Orden que por las Corporaciones se consignase en los respectivos presupuestos las cantidades necesarias para el pago de las primas del seguro obligatorio de accidentes del trabajo.

En méritos de lo expuesto, y con el objeto de comprobar si ha sido cumplida la obligación impuesta por el Reglamento de Accidentes y la Orden citada por la Diputación de esta provincia y Ayuntamientos, así como las demás Corporaciones públicas, se dará cuenta a esta Delegación Provincial de Trabajo, en el plazo de cinco días a partir de este anuncio, de la fecha en que han efectuado el seguro, así como de que han consignado en sus presupuestos las cantidades precisas para el pago de las primas correspondientes.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 4 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector de Trabajo, en funciones de Delegado, Alberto Avilés.

Núm. 17.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Abelardo Pamplona, con domicilio en Aguarón, solicita autorización para instalar una fábrica de licores en frío, con las características siguientes:

Emplazamiento: Zaragoza (calle Agustina de Aragón, número 50).

Capital: 20.000 pesetas.

Número de obreros o empleados: Seis obreros.

Necesidades que trata de satisfacer: Por haber disminuído la fabricación de licores en Aragón en estos últimos años, y dada la mucha necesidad de estos productos.

Producción: Será la resultante del consumo de 6.000 litros de alcohol mensualmente.

GOBIERNO DE ARAGON

Plazo de puesta en marcha: De quince días a partir de la autorización.

Fecha de la solicitud: 22 de diciembre de 1938.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 7.782.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Joaquín Yanguas Estela (a) *El Pollero*, domiciliado en la calle de Casta Alvarez, 71 y 73, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco dias comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibir declaración como testigo en el sumario que se instruye con el número 304 de 1938, sobre hurto de una maleta con ropas, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos treinta y nueve.--Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 261 de 1938, sobre sustracción de piezas de automóvil, se cita por medio de la presente cédula a Fernando Miró Pardo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad al objeto de recibirle declaración como inculpado en sumario que se instruye bajo el número arriba indicado, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo el presente que firmo en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos treinta y nueve.— Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.

JUZGADO NUM. 2

De orden del señor Juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad, y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 282 del pasado año sobre parricidio frustrado, contra Valentín Redón Górriz, se cita por medio de la presente cédula a Tomasa Morer Gil, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Temple, 8, 2.º interior) y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de que pueda ser reconocida por el Médico forense y dé parte del curso de las lesiones que sufre, y, en su caso, su sanidad, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo el presente que firmo en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos treinta y nueve. —Tercer Año Triunfal. —El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 7.746.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en expediente núm. 484, sobre responsabilidad civil, contra Francisco Ralla Salanova, vecino de Calatorao, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de enero próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de una casa con corral inherente a ella, aunque separado, sita en la villa de Calatorao y su calle del Arrabal o Calatoradico, señalada con el núm. 47, con una superficie de 85 metros cuadrados; linda: por la derecha, con carretera real; por la izquierda, con la de Clemente Cruces, y por la espalda, con otra de Manuel Pérez, y además el corral con carretera de herederos Tasada en 2.990 pesetas.

Dado en La Almunia a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 7.761

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye con el núm. 17 de 1937, sobre lesiones y daños por imprudencia, contra Simón Mateo Clavel, se cita al testigo Desiderio Bailo Ramón, que residió últimamente en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina con el fin de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Almunia, 29 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 7.601.

HIJAR

D. José Beguiristain Eguilaz, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Hijar;

Por el presente edicto se cita a José Monreal Alconchel, vecino que fué de Mediana y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días,

GOBIERNO DE ARAGON

contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por medio de escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 474, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Híjar a diez de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—José Beguiristain.—El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 7.810.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 600 pesetas, más las costas, impuesta a Macario Chaverri Plano, de Lobera de Onsella, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja de 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados al mismo siguientes:

Semoviente:

Un caballo, capa negra, de cinco cuartas y de 3 años de edad, depositado en poder de Mauricio Mayayo Gardesa, de Lobera de Onsella. Tasado en trescientas pesetas para la primera subasta.

Inmuebles:

Los que se describen en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 274, fecha 26 del pasado mes de noviembre, señalándose para que tenga lugar el remate el día 31 de enero próximo y hora de las once y media de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas advertencias que para la primera subasta y que se consignan en el repetido Boletín Oficial.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 7.811.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la reponsabilidad civil de 300 pesetas, más las costas, impuesta a Angel Chaverri Castán, vecino de Lobera de Onsella, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes muebles e inmuebles que se describen en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 277, de fecha 30 de noviembre último, señalándose para que tenga lugar el remate el día 31 de enero próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para el mismo iguales advertencias que para la primera subasta, y que se insertan en el repetido Boletín Oficial.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 7.812.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 400 pesetas, más las costas, impuesta a Sebastián Huarte Bona, vecino de Castiliscar, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes que se describen en el Boletín Oficial de la provincia núm. 277, de fecha 30 de noviembre último, señalándose para que tenga lugar el remate el día 31 de enero próximo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para el mismo las condiciones que lo fueron para la primera subasta y que se insertan en dicho Boletín Oficial.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 7.813.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas, más las costas, impuesta a Félix Olóriz Vallejo, vecino de Castiliscar, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, los bienes que se describen en el Boletín Oficial de la provincia número 278, de fecha 11 del actual, señalándose para que tenga lugar el remate el día 30 de enero próximo y hora de las once y media de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta y que se insertan en el Boletín Oficial antes reseñado.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario accidental, José Garcia Garín.

Núm. 7.814.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Celedonio Plano Chaverri, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados al mismo que se describen en el Boletín Oficial de la provincia número 279, de fecha 2 del actual, señalándose para que tenga lugar el remate el día 30 de enero próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para el mismo las mismas advertencias que para la primera subasta, y que se insertan en el Boletín Oficial antes indicado.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario accidental, José García Garín.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgados municipales

Núm. 7.806.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a la herencia yacente y herederos desconocidos de Agustín Serrano Gimeno, para que el día 19 de enero actual, a las once, comparezcan en este Juzgado (sito Predicadores, 62 duplicado, 2.º) a contestar la demanda de conciliación formulada contra ellos y otros por el Procurador D. Ramón Bravo Vidal en nombre de D.ª Petra Román Fueris, en demanda de que se reconozca el contrato de sociedad existente entre la demandante y los demandados, debiendo comparecer dichos demandados acompañados de su hombre bueno.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Sabino Bea.—P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Hijar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Hijar a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Hijar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra D. Joaquín Gabarrús Palos, de la misma vecindad declarado en rebedía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Joaquín Gabarrús Palos a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Hijar la cantidad de ciento ochenta y una pesetas y sesenta y un céntimos que le adeuda, imponiéndole además las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Joaquín Gabarrús Palos, expido el presente en Hijar a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso. — El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Hijar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Hijar a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Hijar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra Mariano Gerique Esteban, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Mariano Gerique Esteban a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Hijar la cantidad de cuatrocientas setenta y ocho pesetas y cuarenta y cinco céntimos que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Mariano Gerique Esteban, expido el presente en Hijar a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso. — El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Hijar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Hijar a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Hijar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra Antonio Robres Gómez, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Antonio Robres Gómez a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Hijar la cantidad de doscientas nueve pesetas que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

GOBIERNO DE ARAGON

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Antonio Gómez Robres, expido el presente en Híjar a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso.— El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Híjar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Híjar a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra Miguel Guillén Sancho, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Miguel Guillén Sancho a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Híjar la cantidad de setecientas veintinueve pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Miguel Guillén Sancho, expido el presente en Híjar a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso.— El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Híjar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Híjar a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra Pascual Clavero Caso, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Pascual Clavero Caso, a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Híjar la cantidad de trescientas setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Pascual Clavero Caso, expido el presente en Híjar a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso.— El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Híjar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Híjar a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra Pedro Espinosa Puerto, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Pedro Espinosa Puerto a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Híjar la cantidad de setecientas cincuenta pesetas que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Pedro Espinosa Puerto, expido el presente en Híjar a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso.— El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Híjar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de

GOBIERNO DE ARAGON

que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Híjar a trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra Jorge Ferrer Garay, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Jorge Ferrer Garay, a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Híjar, la cantidad de doscientas setenta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Jorge Ferrer Garay, expido el presente en Híjar a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso. — El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Híjar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Híjar a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El Sr, D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra Lucas Lázaro Lavilla, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Lucas Lázaro Lavilla, a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Híjar la cantidad de cuatrocientas quince pesetas y cinco céntimos que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Lucas Lázaro Lavilla, expido el presente en Híjar a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso.— El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Híjar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Híjar a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra María Montalbán Murcia, de la misma vecindad, declarada en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la demandada en rebeldía María Montalbán Murcia, a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Híjar la cantidad de ochocientas sesenta y cinco pesetas y sesenta y cinco céntimos, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde María Montalbán Murcia, expido el presente en Híjar a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso.— El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Híjar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Híjar a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra José Gómez Robres, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

GOBIERNO DE ARAGON

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía José Gómez Robres a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Híjar la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde José Gómez Robres, expido el presente en Híjar a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso.— El Secretario habilitado. Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Híjar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Híjar a quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra D. Pablo Ara Gálvez, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia: y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Pablo Ara Gálvez, a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Híjar, la cantidad de quinientas ochenta pesetas y cincuenta y cinco céntimos que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Pablo Ara Gálvez, expido el presente en Híjar a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso. — El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Híjar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Híjar a quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra Joaquín Membrado Benaque, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia: y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Joaquín Membrado Benaque a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Híjar la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Joaquín Membrado Benaque, expido el presente en Híjar a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Moso. — El Secretario habilitado, Gregorio Marquetán.

Núm. 7.627.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la villa de Híjar;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención ha sido dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

"Sentencia: En la villa de Híjar a quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, sobre reclamación de pesetas, en el que ha sido parte como demandante el Sindicato Agrícola Católico de Híjar, domiciliado en la misma villa, y en su nombre su apoderado D. Mariano Daroca Salas, instado contra Tomás Clavero Beltrán, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia: y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía Tomás Clavero Beltrán a que pague al Sindicato Agrícola Católico de Híjar la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos que le adeuda, imponiéndole, además, las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución personalmente a dicho demandado rebelde si fuere habido y así lo pidiere la parte contraria dentro de quinto día, y en otro caso hágase la notificación en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando firmo, — Justo Moso." (Rubricado).

GOBIERNO DE ARAGON

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Tomás Cavero Beltrán, expido el presente en Hi veintitrés de diciembre de mil novecientos tr y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Justo Mo El Secretario habilitado, Gregorio Marquet.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUE

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos le

ALLOZA

Núm. 7.803.

Con arreglo a lo dispuesto por la Inspección de Montes, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de 300 estéreos de leñas bajas del monte núm. 119 del catálogo, llamado «Pinar del Común», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas. Cuya subasta tendrá lugar a los veinte días de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las ocho, con arreglo al pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alloza (Teruel), a 29 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Alquézar.

CAMAÑAS

Núm. 7.564.

Autorizado convenientemente este Ayuntamiento por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Teruel, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de 500 estéreos de leñas bajas del monte número 217 del catálogo denominado «La Rueda», perteneciente a este pueblo, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas; gestión técnica, 136'25, y depósito para tomar parte en la subasta, 25.

La subasta tendrá lugar a los veinte días contados al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y hora de las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones generales que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camañas, 16 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Blasco.

CUTANDA

Núm. 7.590.

Autorizado convenientemente este Ayuntamiento por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, el día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, y si éste fuere festivo, el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

300 estéreos de leña en el monte denominado «Monte del Pueblo», núm. 138 del catálogo, tasados en 300 pesetas; gestión técnica, 81'75 pesetas; su celebración a las once horas.

Cutanda a 4 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Valiente.

LA GINEBROSA

Núm. 7.757.

Autorizado convenientemente este Ayuntamiento por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a pública subasta en venta e actual año forestal de 1938-39, los aprovecham siguientes:

200 estéreos de leña en el monte denominad rranco», núm. 47 del catálogo: tasados en 100 pe depósito para tomar parte en la subasta, 5 pe gestión técnica, 53'50 pesetas.

200 estéreos de leña en el monte denominad llados y Valillos», núm. 47 del catálogo: tasa 100 pesetas; depósito para tomar parte en la su 5 pesetas, y gestión técnica, 53'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consis bajo mi presidencia o la del Concejal en quie gue, a los veinte días contados desde el sigui en que aparezca el presente anuncio en el Bo OFICIAL y hora de las once de su mañana, co glo al pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Ginebrosa, 28 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Jerónimo Ruiz.

MONREAL DEL CAMPO

Núm. 25.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta para el arriendo de la exacción de degüello de reses y reconocimientos sanitarios en el Matadero municipal, se anuncia una segunda subasta con el carácter de urgente, que se celebrará en la Casa Consistorial el día 9 del próximo enero, a las doce bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monreal del Campo, 29 de diciembre de 1938.--Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, J. Rivéllez.

VILLARQUEMADO

Núm. 7.777.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a partir del 1.º de enero próximo, se abre concurso por espacio de diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN, con el fin de que los que deseen ocupar dicho cargo dirijan sus instancias a esta Alcaldía.

Se hace constar que el pliego de condiciones al efecto consta en esta Secretaría y en él figura a cobrar el importe de facultativos, alfarda y canon prado, además del reparto de utilidades.

Villarquemado, 27 de diciembre de 1938.- Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de Instruccion de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 600 pesetas, mas las costas, impuesta a Macario Chaverri Plano, de Lobera de Onsella, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasacion, los bienes embargados al mismo siguientes:

Semoviente:

Un caballo, capa negra de cinco cuartas y de 3 años de edad, depositado en poder de Mauricio Mayayo Cardesa de Lobera de Onsella. Tasado en trescientas pesetas para la 1ª subasta... 300

Inmuebles:

Los que se describen en el edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, de fecha 274 fecha 26 del pasado mes de Noviembre, señalandose para que tenga lugar el remate el dia treinta y uno de Enero proximo y hora de las once y media de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas advertencias que para la primera subasta y que se consignan en el repetido Boletin Oficial.

Dado en Sos del Rey Catolico, a 30 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal.

El Secretario actal.

José G.ª Gaín

INSTANCIA E INSTRUCCION - JUZGADO DE 1ª - SOS DEL REY CATOLICO

GOBIERNO DE ARAGON

Acta de subasta negativa

En la villa de Sos del Rey Catolico, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve:por el Sr.Don Fernando Lanzon y Surroca,Juez de primera instancia de la misma y su partido, constituido en audiencia pública,con mi asistencia y la del alguacil Don Marcos Solana Legarre,se mandó dar principio al remate a que se refiere la providencia anterior.
Anunciado el acto al público por el referido alguacil,en la forma acostumbrada, fueron llamados por éste licitadores para la subasta que se celebra y transcurrido el termino de una hora resultó no presentarse postor alguno.

Con lo cual por S.Sa se dió por terminado el acto,ordenandose unir a continuacion el edicto que se hallaba fijado en el tablon de anuncios de este Juzgado,extendiendose la presente para su constancia que leida y hallada conforme, la firma S.Sa y alguacil dicho de que doy fé.

Marcos Solana

Ante mi

Providencia del Juez Sr. Lanzon y Surroca

Sos del Rey Catolico,a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve.
A los efectos de lo dispuesto en los articulos 1504 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y a la vista de lo que determina el apartado h)de la norma 3ª de la orden de 1o de Enero de 1937,pongase en conocimiento del Sr.Abogado del Estado en la representacion que ostenta el resultado de la anterior subasta.
Lo mando y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia.Seguidamente se cumple lo acordado doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente nº___

Macario Chueca



Sr.Juez municipal de Sobrarbe

De orden de S.Sª y en virtud de lo acordado en el expediente anotado al margen, dirijo a V.la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo sin dar lugar a recurso alguno,a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a V.muchos años. Sos del Rey Catolico, 8 de diciembre de 1935. III Año Triunfal.

El Secretario actal.

Jose Mª Garcia

Diligencias interesadas

Que el adjunto edicto-se fijado en el tablon de anuncios de ese Juzgado hasta el dia señalado para el remate en que se devolverá con diligencia que lo acredite.

Don Fernando Lanzon y Surroca, Juez de Instruccion de la villa de Sos del Rey Catolico y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 600 pesetas, mas las costas, impuesta a Macario Chaverri Plano, de Lobera de Onsella, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasacion, los bienes embargados al mismo siguientes:

Semoviente:

Un caballo, capa negra de cinco cuartas y de 3 años de edad, depositado en poder de Mauricio Mayayo Cardesa de Lobera de Onsella. Tasado en trescientas pesetas para la 1ª subasta... 300

Inmuebles:

Los que se describen en el edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, de fecha 274 fecha 26 del pasado mes de Noviembre, señalandose para que tenga lugar el remate el dia treinta y uno de Enero proximo y hora de las once y media de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas advertencias que para la primera subasta y que se consignan en el repetido Boletin Oficial.

Dado en Sos del Rey Catolico, a 30 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal.

El Secretario actal.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez 1ª Inst. Artigas

Cumplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden, y hecho remítase á su destino por el conducto recibido lo manda y firma el Sr. D. Amado Artigas Relegajes. Juez Mpal. de Labura de Onella á treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal y certifico.

Amado Artigas

P. S. M.
Santiago Sanclemente

Diligencia de publicación

Don Santiago Sanclemente Sanclemente, Secretario del Juzgado Mpal. de este Distrito. Certifico: que el precedente edicto ha permanecido expuesto al público en el tablon de anuncios de este Juzgado desde la providencia, ó fecha anterior, á la de hoy treinta de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal. Y para su publicación se libra la presente rubricada por el Sr. Juez en la misma fecha. Y certifico

V.º B.º
El Juez Mpal.
Amado Artigas

Santiago Sanclemente

Otra de remisión

Se devuelve cumplimentada á su procedencia por correo y certifico

Sanclemente

GOBIERNO DE ARAGON

M.7.848.571

52

A L J U Z G A D O

EL ABOGADO DEL ESTADO, en el expediente de incautaciones seguido contra D. Macario Chaverri Pàano, vecino de Lobera ---------- por el Juzgado de primera instancia è instrucción de Sos del Rey C. comparezco y como mejor proceda digo:

Que no habiendo habido postor en las subastas celebradas hasta ahora interesa esta representación que en cuanto a los bienes muebles se celebre tercera subasta sin sujeción a tipo y se pongan a disposición de la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza a los efectos consiguientes y en cuanto a los bienes inmuebles interesa la adjudicación al Estado de los bienes embargados.

SUPLICO AL JUZGADO tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza 15 de Febrero de 1939 III Año ~~Triunfal.~~

GOBIERNO DE ARAGON

57

Providencia del Juez ejerte) Sos del Rey Catolico, aveinticinco
Sr. Soteras Garcia _____) de Febrero de mil novecientos trein
ta y nueve.

Los anteriores oficios, carta orden y escrito unanse a la ejecutoria de su razon, y saquense los bienes muebles embargados a la venta en pública subasta por tercera vez, por termino de ocho dias y sin sugencion a tipo , señalandose para que tenga lugar el remate el dia *Quince* de Marzo proximo y hora de las *once* de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, anunciandose el acto en la forma y con las condiciones que lo fueron para la primera subasta.

Lo mandó y firmael Sr. Don José Soteras Garcia, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por movilizacion al Cuerpo Juridico Militar del propietario de que doy fé.

ante mi

Diligencia. Seguidamente se expiden los oportunos edictos: doy fé.

Año CVI Jueves, 2 marzo 1939.—Tercer Año Triunfal. Núm. 52

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 1.290.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza

CIRCULAR

Habiendo procedido esta Comisión Provincial al examen y aprobación de los padrones y formado el estado-resumen correspondiente al mes de febrero, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 del Reglamento para aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes, publicado el día 30 de abril último, se procede a su inserción en el presente «Boletín Oficial», rogando a los señores Alcaldes procedan a la entrega de un ejemplar del mismo a los señores Jefes de las Comisiones Locales de Subsidio de su residencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 25 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Jefe Provincial,
Víctor Rivas.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.290.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE, DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de febrero de 1939.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales
Abanto	1	3	6	4	9	5	2	1									31	69	2.070
Acered	4	10	1	2		4											21	29'50	885
Agón		1	2	2	1		1										7	14	420
Aguarón	2	3	10	9	12	7	5	3	2								53	126'50	3.795
Aguilón				3		7		2		3							15	50	1.500
Ainzón				6		13	4	6	1	1							31	98'50	2.955
Aladrén			1	2	2	1	1	1									8	17	510
Alagón		5	3	9	4	28		34	4	14	2	5					108	386'50	11.595
Alarba		1	4	1	2			2									10	22	660
Alberite de San Juan				2			1										3	7'50	225
Albeta																			
Alborge		1															1	1	30
Alcalá de Ebro			3	3	2	3											11	24'50	735
Alcalá de Moncayo			4	1	4												9	18	540
Alconchel de Ariza		3	2	3				1		1							10	21	630
Aldehuela de Liestos		1	1		2	1				1							6	15'50	465
Alfajarín		3	5	12	1	10	3	1									35	81'50	2.445
Alfamén			1	12	4	10		5	1	1							34	95	2.850
Alforque						1											1	3	90
Alhama de Aragón		8	3	8	2	11		3									35	78'50	2.355
Almochuel			1					1									2	5'50	165
Almolda (La)					2		1	2									5	16'50	495
Almonacid de la Cuba		1	2	6	1	1	1	2									14	33	990
Almonacid de la Sierra		5	4	4	8	7	6	2		1							37	94	2.820
Almunia de D.ª Godina		6	16	25	22	22	15	9	4	6							125	337'50	10.125
Alpartir		5	7	14		11		4		1							42	97'50	2.925
Ambel		1	3	5	3	5	1	2									20	49'50	1.485
Anento			2	1		1		1									5	12	360
Aniñón		9	6	8	12	13	3	6		2							59	147'50	4.425
Añón		6	6	5	10	5	2	2									36	80	2.400

GOBIERNO DE ARAGON

Aranda de Moncayo		3	1	4	4	5	2	1		1							21	53'50	1.605
Arándiga		2	7	8	8	2	3	3									33	77	2.310
Ardisa			1	2		2		1									6	15'50	465
Ariza	2	2	4	18	8	13	5	9	2	1							64	171'50	5.145
Artieda				1	1			3									5	16'50	495
Asín		7	2														9	10	300
Atea		12		11		6											29	52	1.560
Ateca		9	4	19	3	15		5		3							58	140'50	4.215
Azuara		2	5	9	10	10	7	3	2	2							50	138	4.140
Badules				3	1												4	8'50	255
Bagüés		1		1						1							3	8	240
Balconchán																			
Bárboles		3	3	5	3	2	3	3		1							23	58'50	1 755
Bardallur	2	4	2	4	2		1	2									17	32'50	975
Belchite		1	9	20	5	27	1	21		8							92	275'50	8.265
Belmonte de Calatayud	1	1	2	7	3	7	3	1									25	61'50	1.845
Berdejo				1		2	1										4	11'50	345
Berrueco	1	2		1	3												7	12	360
Biel			2	2		2		2									8	21	630
Bijuesca		1	2	7	3	5	7										25	65	1.950
Biota	1	6	5	12	4	1											29	51	1.530
Bisimbre						1		1									2	7	210
Boquiñeni		1	3	6	1	6		2									19	46	1.380
Bordalba	2	1	3	4	2	2		2	1								17	38	1.140
Borja		18	9	27	4	36	2	8									104	242'50	7.275
Botorrita			1	3		1		2									7	18'50	555
Brea	1	1	2	14	3	10		7		1							39	103	3.090
Bubierca		1	2	3	3	2		1									12	27'50	825
Bujaraloz						3		1		1							5	18	540
Bulbuente		5		4		3		1									13	26	780
Bureta																			
Burgo de Ebro (El)		5	3	3	3	5	1	3		2							25	63'50	1.905
Buste (El)		2		1		1		1									5	11	330
Cabañas de Ebro	1		3	2		4		2									12	29	870
Cabolafuente	2	4	3	1	3		1	1									15	26'50	795
Cadrete		3	2	4	1	1		2									13	27'50	825
Calatayud		6	6	18	12	88	25	111	6	80	4	3		2			361	1.357'50	40.725
Calatorao		9		30	9	32	1	10		2							100	251'50	7 545
Calcena	2	6	8	7	2	2		1									28	48	1.440
Calmarza	1		5	3		4											13	26	780
Campillo de Aragón		3	3	12	9	1				1							29	62	1.860
Carenas	5	6	3	8	2	13	4	1									42	91	2.730
Cariñena	3	6	7	15	1	21		10		1							64	158'50	4.755
Caspe					2	17	2	33	3	12		2				1	72	288'50	8.655
Castejón de Alarba	1	2	1	4	1		2										11	21'50	645
Castejón de las Armas		3		14		7											24	52	1.560
Castejón de Valdejasa		1	3	1	5	2	2	2									16	41	1.230
Castiliscar		17	3	7	1	2											30	44	1.320

GOBIERNO DE ARAGON

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																TOTALES		
	De 0'50	De 1 pts.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales
Cervera de la Cañada			2	4	2	5	2	2	1	4							22	70'50	2.115
Cerveruela			2	2	5			2									11	27'50	825
Cetina	1	2	7	11	11	11	10	8	10								71	207'50	6.225
Cimballa	1	3	1	6		2											13	23	690
Cinco Olivas																			
Clarés de Ribota	1	3			2												6	8 50	255
Codo				15		25		9		2							51	151	4.530
Codos		1	1	5	4	1	3	5	1	2							23	70'50	2.115
Contamina					1	1											2	5'50	165
Cosuenda	1	5	2	4	2	2	1	2	1								20	43'50	1.305
Cuarte de Huerva		1		3	1	4											9	21'50	645
Cubel		2	9	8	3	2											24	45	1.350
Cuerlas (Las)		2	2	3	5	4	1										17	39	1.170
Cunchillos	1	6	4														11	12'50	375
Chiprana				2		6		2									10	30	900
Chodes			2	1	1	2		2									8	21'50	645
Daroca	1	1	2	40	1	39		14		2							100	270	8.100
Ejea de los Caballeros			9	27	21	46	12	12		4							131	368	11.040
Embid de Ariza		5	2	1		2											10	16	480
Embid de la Ribera		2		2		3	1	1		2							11	32'50	975
Encinacorba				5		7											12	31	930
Epila		4	4	29	4	46		40		20		3					150	494	14.820
Erla			10	9		5											24	48	1.440
Escatrón				10		12		4									26	72	2.160
Escó			1	2													3	5'50	165
Fabara			3	11	4	7		1									26	61'50	1.855
Farasdués		10	6	2		3	2	4									27	55	1.650
Farlete	1	1		3	3	1	3	2									14	36 50	1.095
Fayón				2		2		1									5	14	420
Favos (Los)	1	2	3														6	7	210
Figueruelas		4	2	3	2	1	1										13	24'50	735
Fombuena			1	3		2											6	13'50	405
Frago (El)			6	4	2	2		1									15	32	960
Frasno (El)		10	2	2		7		1									22	42	1.260
Fréscano		1	2	2		1											6	11	330
Fuencalderas		1	1	3	1	1	1			1							9	22'50	675
Fuendejalón		5		9	1	5		3		1							24	57'50	1.725
Fuendetodos						1		1		1							3	12	360
Fuentes de Ebro		4	2	33		34	1	9		6							89	244'50	7.335
Fuentes de Jiloca			1	6	5	5	2	4		2							25	74	2.220
Gallocanta	2	2	1	5	3	1	4										18	39	1.170
Gallur	1	10		31		28		16		1							87	225	6.765

GOBIERNO DE ARAGON

| | | |

Aranda de Moncayo		3	1	4	4	5	2	1		1							21	53'50	1.605
Arándiga		2	7	8	8	2	3	3									33	77	2.310
Ardisa			1	2		2		1									6	15'50	465
Ariza	2	2	4	18	8	13	5	9	2	1							64	171'50	5.145
Artieda				1	1			3									5	16'50	495
Asín		7	2														9	10	300
Atea		12		11		6											29	52	1.560
Ateca		9	4	19	3	15		5		3							58	140'50	4.215
Azuara		2	5	9	10	10	7	3	2	2							50	138	4.140
Badules				3	1												4	8'50	255
Bagüés		1		1						1							3	8	240
Balconchán																			
Bárboles		3	3	5	3	2	3	3		1							23	58'50	1 755
Bardallur	2	4	2	4	2		1	2									17	32'50	975
Belchite		1	9	20	5	27	1	21		8							92	275'50	8.265
Belmonte de Calatayud	1	1	2	7	3	7	3	1									25	61'50	1.845
Berdejo				1		2	1										4	11'50	345
Berrueco	1	2		1	3												7	12	360
Biel			2	2		2		2									8	21	630
Bijuesca		1	2	7	3	5	7										25	65	1.950
Biota	1	6	5	12	4	1											29	51	1.530
Bisimbre						1		1									2	7	210
Boquiñeni		1	3	6	1	6		2									19	46	1.380
Bordalba	2	1	3	4	2	2		2	1								17	38	1.140
Borja		18	9	27	4	36	2	8									104	242'50	7.275
Botorrita			1	3		1		2									7	18'50	555
Brea	1	1	2	14	3	10		7		1							39	103	3.090
Bubierca		1	2	3	3	2		1									12	27'50	825
Bujaraloz						3		1		1							5	18	540
Bulbuente		5		4		3		1									13	26	780
Bureta																			
Burgo de Ebro (El)		5	3	3	3	5	1	3		2							25	63'50	1.905
Buste (El)		2		1		1		1									5	11	330
Cabañas de Ebro	1		3	2		4		2									12	29	870
Cabolafuente	2	4	3	1	3		1	1									15	26'50	795
Cadrete		3	2	4	1	1		2									13	27'50	825
Calatayud		6	6	18	12	88	25	111	6	80	4	3		2			361	1.357'50	40.725
Calatorao		9		30	9	32	1	10		2							100	251'50	7.545
Calcena	2	6	8	7	2	2		1									28	48	1.440
Calmarza	1		5	3		4											13	26	780
Campillo de Aragón		3	3	12	9	1				1							29	62	1.860
Carenas	5	6	3	8	2	13	4	1									42	91	2.730
Cariñena	3	6	7	15	1	21		10		1							64	158'50	4.755
Caspe					2	17	2	33	3	12		2				1	72	288'50	8.655
Castejón de Alarba	1	2	1	4	1		2										11	21'50	645
Castejón de las Armas		3		14		7											24	52	1.560
Castejón de Valdejasa		1	3	1	5	2	2	2									16	41	1.230
Castiliscar		17	3	7	1	2											30	44	1.320

GOBIERNO DE ARAGON

| | | |

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales
Tierga		4		4	3	5	4	1									21	52'50	1.575
Tiermas		10	1	4	1	2				2							20	38	1.140
Tobed		2	8	5	6	4	1										26	54'50	1 635
Torralba de los Frailes	1	3	2	5		5				1							17	36'50	1.095
Torralba de Ribota	1	1		4		3	1	1									11	26	780
Torralbilla				1		2											3	8	240
Torrecilla de Valmadrid		1		1													2	3	90
Torrehermosa	1	2	2	2	2	1											10	17'50	525
Torrelapaja		6	3														9	10'50	315
Torrellas		3	1	18		1											23	43'50	1.305
Torres de Berrellén				11		12											23	58	1.740
Torrijo de la Cañada		11	3	18	2	21		3									58	131'50	3.945
Tosos		2	5	2	1	6											16	34	1.020
Trasmoz							1										1	3'50	105
Trasobares		3	6	17	1	6	1	3									37	82	2.460
Uncastillo		10	21	35	15	23	9	9		3							125	300'50	9.015
Undués de Lerda		4		2													6	8	240
Undués Pintano		5		1		1		1	1								9	18'50	555
Urrea de Jalón		1	4	4	7	2		3	1	1							23	60	1.800
Urríes			1	1	1	2		1	1								7	20'50	615
Used		5	5	16	7	8		2									43	94	2.820
Utebo			3	17		35		4									39	99'50	2 985
Valdehorna																			
Val de San Martín		3	1	3		3											10	19'50	585
Valmadrid				2	1	2											5	12'50	375
Valpalmas		1		1		3		1									6	16	480
Valtorres				1		3				1							5	16	480
Velilla de Ebro																			
Velilla de Jiloca		3		1		4		5	1	3							97	56'50	1.695
Vera de Moncayo		6	3	11	1	4											25	47	1.410
Vierlas			3	3													6	10 50	315
Vilueña (La)		2	1		1		1										5	9'50	285
Villadoz		1		3		3		1									8	20	600
Villafeliche		2	2	10		10		6		1							31	84	2.520
Villafranca de Ebro		6		2	1	1	1	2	1								14	31'50	945
Villalba de Perejil		4		4	2	2											12	23	690
Villalengua		8	2	9	6	2											27	50	1.500
Villanueva de Gállego		7	2	17	1	4		1		1							33	67'50	2.025
Villanueva de Jiloca	1	3	5	4	1	3		3	1								21	47	1.410
Villanueva de Huerva		1	2	17		3	1	6		1							31	79'50	2.385
Villar de los Navarros		1	2	4	3	11	3	3									27	75	2.250
Villarreal	1	3		2	6	2											14	28'50	855

GOBIERNO DE ARAGON

| | | |

SECCION TERCERA

Excma. Diputación provincial de Zaragoza.

Anuncio.

La Comisión Gestora acordó celebrar su primera sesión ordinaria de las correspondientes al mes de marzo el día 6 de dicho mes, a las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1939.--Tercer Año Triunfal.— El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 1.345.

Instituto Geográfico y Catastral.

Segunda Brigada de Parcelación.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Herrera de los Navarros que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 1-4-10 al 28-37 al 40-42-43-49-50 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Herrera de los Navarros dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 28 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la segunda Brigada, José M.ª Gerona.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.261.—Gotor.
1.267.—Morata de Jalón.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

1.266.—Caspe.

Altas y bajas por fincas rústicas.

1.225.—Utebo.

Expedientes de transferencias de créditos.

1.254.—Tobed. (Año 1938)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.254.—Tobed. (Año 1938)
1.260.—Calatorao. (Año 1938)
1.261.—Gotor.
1.264.—Paracuellos de Jiloca. (Año 1938)
1.278.—Novillas. (Año 1938)

Padrón de cédulas personales.

1.253.—San Mateo de Gállego.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.223.—Moros.
1.258.—Ateca.
1.260.—Calatorao.
1.261.—Gotor.

Reparto general de utilidades.

1.237.—Cadrete.
1.244.—Gallocanta.
1.246.—Berrueco.

* * *

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 1.319.

Incluído en el alistamieno formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año actual, como comprendido en el caso 5.º, artículo 96, del vigente Reglamento de Quintas, el mozo reseñado a continuación, cuyo paradero se ignora hasta la fecha, queda citado por medio del presente para que el domingo 5 de marzo próximo comparezca ante esta Alcaldía con el fin de presenciar el acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiendo que si dejare de verificarlo le parará el consiguiente perjuicio, clasificándole como prófugo.

Mozo que se cita:

Mannel Berdejo López, hijo de Nicolás y Agustina.

Almonacid de la Sierra, 27 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Antonio Bernal.—El Secretario del Ayuntamiento, Placentino Cobos.

BIOTA Núm. 1.321.

En el alistamiento formado en este municipio para el año 1939 han sido incluídos como naturales de este pueblo los mozos que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, citando a los mismos para el acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar en esta localidad el primer domingo de marzo próximo en la Casa Consistorial, a las diez de su mañana, bajo los apercibimientos de que al no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar y se les declarará prófugos:

Gregorio Borao Ezquerra, hijo de Antonio y Trinidad.

José Cirez Garcés, hijo de Jacinto y Genoveva.

Antonio Guinda Gil, hijo de Juan y Asunción.

Jacinto Giménez López, hijo de Raimundo y Jesusa.

Francisco López Ezquerra, hijo de Francisco y Trinidad.

Angel Marcellán Cavero, hijo de María Cavero.

Justo Vicente Sánchez Sierra, hijo de Francisco y Vicenta.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados o sus familiares, sirviendo la presente de notificación en forma.

Biota, 27 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal. El Alcalde, Alejando Martínez.—P. S. M.: El Secretario, Cándido Corchón.

GOBIERNO DE ARAGON

BORJA Núm. 1.329.

Incluídos en el alistamiento de 1939 en este municipio los mozos abajo relacionados y cuyo actual paradero se desconoce, se les cita por medio del presente para que hagan su presentación en este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de marzo próximo, advirtiendo que si dejan de comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se les declarará prófugos:

Juan-Ramón Clavería Jiménez.
Segismundo Jiménez Jiménez.
Aurelio-Saturnino Vicente González.

Borja, 27 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal. —El Alcalde, L. Parroqué.

BUBIERCA Núm. 1.338.

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año de 1939 los mozos

José Luis Orgado Serrano, hijo de Luis y Dolores;
Miguel Heredia Cid, hijo de Miguel y Juliana;
Mariano Pérez Remartínez, hijo de Juan Pedro e Isabel, y

Valentín Sebastián Sisón, hijo de Valentín y Tomasa, cuyo paradero se ignora, por el presente anuncio se les cita para que comparezcan en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 5 de marzo próximo al acto de la declaración de soldados, bajo el apercibimiento de ser declarados prófugos aquellos que no justifiquen haberlo verificado en los municipios donde residan, de conformidad a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento para el Ejército.

Bubierca, 27 de febrero de 1939.--Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José M.ª Serón.

BULBUENTE Núm. 1.331.

Ignorándose el paradero del mozo Marcelo González Martínez, nacido en París, bautizado en esta parroquia, se le cita por el presente para que el próximo día 5 de marzo comparezca ante esta Alcaldía al acto de declaración de soldados, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará prófugo.

Bulbuente, 25 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Martínez.

CASPE Núm. 1.265.

D. Manuel Valién Poblador, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de este partido judicial de Caspe para atenciones de la administración de justicia;

Hago saber: Que en la reunión celebrada por la Junta de representantes de los municipios que componen esta Junta de Mancomunidad de pueblos para el sostenimiento de los gastos de la administración de justicia de este partido judicial, celebrada en el día de hoy, ha sido aprobado el presupuesto de gastos e ingresos de la misma para el ejercicio 1939, quedando expuesto en esta Secretaría de mi cargo durante el plazo de quince días para que los contribuyentes, que en este caso son los municipios que constituyen la misma, puedan examinarlo y, si procediere, presentar las reclamaciones que crean convenientes contra el mismo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento y notificación a los municipios interesados.

Caspe, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Valién.

FAYON Núm. 1.343.

Para su provisión interina se anuncian vacantes los cargos de Alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 2.372'50 pesetas, y vigilante de noche y enterrador, con idéntico sueldo que el anterior.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía por quince días a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Fayón, 27 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

LONGARES Núm. 1.309.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares y Presidente de la Junta Pericial de dicho término municipal;

Hago saber: Que para que esta Junta Pericial pueda formar con toda exactitud el recuento general de ganadería, durante los diez primeros días del próximo mes de marzo se admitirán las altas y bajas de ganado que haya de ser alta o baja en el repartimiento de contribución para el año de 1940. Igualmente, y durante el mes de marzo próximo, se admitirán las solicitudes de transmisión de cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas de este término municipal. Los solicitantes para esta clase de alteraciones de riqueza habrán de presentar inexcusablemete la carta de pago que acredite haber satisfecho el importe correspondiente de derechos reales al Estado, sin cuyo requisito no será admitida ninguna solicitud por cambio de dominio de fincas rústicas y urbanas, y, por lo tanto, no podrán surtir efectos en el reparto de contribución rústica, riqueza territorial ni en el padrón de edificios y solares y riqueza urbana para el próximo año de 1940.

Lo que hago público por este anuncio en el presente Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento.

Longares, 25 de febrero de 1939.--Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

PANIZA Núm. 1.312.

Ignorándose el paradero del mozo Carlos Bello Casado, hijo de Carlos y de Dionisia, perteneciente al reemplazo de 1939, incluído en el alistamiento formado por este municipio como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento el día 5 de marzo próximo, por sí o por medio de legítimo representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a las diez horas, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

Paniza, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Berrué.

PARACUELLOS DE JILOCA Núm.1.317.

D. Saturnino España Berbegal, Concejal instructor del expediente de que se hará mención, designado por el Ayuntamiento de este pueblo de Paracuellos de Jiloca;

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad que se instruye contra el ex-Secretario de este Ayuntamiento D. José Heredia Garcés, por su conducta y significación antipatriótica, se le han formulado los siguientes cargos:

1.º El mencionado José Heredia Garcés, que estaba percibiendo sus haberes de jubilación como ex-Secretario de este Ayuntamiento, se considera como individuo antipatriota por compartir ideas marxistas contrarias al Movimiento nacional, habiendo colaborado activa y prácticamente en las organizaciones del Frente Popular.

2.º Cooperó intensamente en la propaganda extremista como consejero de los dirigentes y como uno de los principales propagandistas, no ya al iniciarse el Movimiento, sino mucho antes y después de la celebración de las elecciones del 16 de febrero anterior, siendo muy destacado en la propaganda, continuando

GOBIERNO DE ARAGON

sus constantes manejos con elementos de izquierdas, demostrando plenamente su adhesión al Frente Popular, por lo que se considera antipatriota y contrario al glorioso Movimiento salvador de España.

3.° Que al iniciarse el Movimiento desapareció sin rumbo conocido, ignorándose todavía desde entonces su paradero.

Los anteriores cargos serán contestados por el interesado por escrito o personándose en el expediente en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, medio a que se recurre por ignorar su actual paradero, advirtiéndole que de no comparecer ni presentar sus descargos se considerará que reconoce la veracidad de los cargos que se le imputan, y el expediente se seguirá sin su audiencia.

Paracuellos de Jiloca, 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El instructor, Saturnino España.

PLENAS Núm. 1.255.

Hallándose comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo los mozos Antonio Luño Gracia, hijo de Romualdo y Josefa; Esteban Pastor Sancho, hijo de José y Martina, y Simón Yus Luño, hijo de Simón y Francisca, cuyo actual paradero se ignora, por el presente edicto se les cita para que el día 5 de marzo próximo y hora de las once comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que si dejan de comparecer serán declarados prófugos.

Plenas, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Matute.

QUINTO Núm. 1.313.

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta villa en el año 1918 que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1939, se les cita por el presente para que el día 5 de marzo próximo asistan en la Casa Consistorial de esta villa al acto de clasificación de soldados de dicho reemplazo.

Relación que se cita:

José Buenacasa Salinas, hijo de Enrique y Pabla.
Manuel Budría Abenia, hijo de Joaquín y Agustina.
Manuel Compte Casanova, hijo de Valeriano y Joaquina.
Nicolás Dobato Gracia, hijo de Manuel y Silvestra.
José M.ª Martí Budría, hijo de Germán y Pilar.
Joaquín Salas Amorós, hijo de Joaquín y María.
José Salas Añón, hijo de Mauricio y Conrada.
Ricardo Abella Gabasa, hijo de Ricardo y Antonia.

Quinto, 24 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Jardiel.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 1.249.

D. Prudencio Gaztelu Lizalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Teodoro Arregui Martínez, Restituto Compains Remón, Victoriano Cortés Torrea, Antonio España Aragón, José Gayarre Ripalda, Alfredo Giménez Angar, Benito Giménez Les y Julián Rived Samitier, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del actual y 5 de marzo próximo y hora de las once y media, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Sos del Rey Católico, 24 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Gaztelu.

TORRECILLA DE VALMADRID Núm. 1.289.

En el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1939 se hallan comprendidos los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, y se les cita por medio del presente al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de marzo próximo, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se les declarará prófugos.

Mozos que se citan:

Angel Gómez Domingo, hijo de Luis y María.
Angel Luis Montanel, hijo de Evaristo y María.

Torrecilla de Valmadrid, 26 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Hasta.

TRASMOZ Núm. 1.257.

Incluído en el alistamiento de 1939 en este municipio el mozo que abajo se relaciona, y cuyo paradero actual se desconoce, se le cita por medio del presente para que haga su presentación en este Ayuntamiento en los días legales de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, así como declaración de soldados, por sí o por sus familiares, pues de lo contrario incurrirá en las correspondientes responsabilidades.

Mozo que se cita:

Fabio Carretero Medel, que nació el día 20 de julio de 1918, hijo de Heraclio y de Juliana.

Trasmoz, 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Ramírez.

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 1.303.

Incluídos en el alistamiento de 1939 los mozos abajo relacionados, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio de la presente para que hagan su presentación en este Ayuntamiento en los días legales de cierre definitivo y declaración de soldados, por sí o sus familiares, advirtiéndoles que en caso contrario incurrirán en las correspondientes responsabilidades:

Esteban Aliaga Gracia, hijo de Antonio y Juana.
Valentín Chueca Corzán, hijo de Florencio y Pilar.
Félix Giménez Serrano, hijo de José y Lorenza.
Antonio Martínez Salueña, hijo de Desiderio y Concepción.

Villanueva de Huerva, 24 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Eutiquiano Beltrán.

ZUERA Núm. 1.242.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del corriente, acordó contratar con persona facultativa los trabajos necesarios para ordenar el aprovechamiento de las tierras del monte «Pilatos, Sardas y Medianos», para labor y siembra, en la forma que acredita el correspondiente pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal.

Para ello, y en consideración a lo urgente del caso, se anuncia concurso abreviado por plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, celebrándose el acto a las diez en punto del siguiente al en que termine.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se

GOBIERNO DE ARAGON

ajustarán al modelo oficial que lleva el pliego indicado.

Zuera, 16 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Nasarre Gil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.181.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Cariñena;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo con los números 324 y 323 de 1938 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para delarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Agustina Rodrigo Ubide y José Marín Gimeno, de Encinacorba, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Cariñena a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. —Juan González.—El Secretario judicial, Ricardo Olozábal.

Núm. 1.240.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, Juez de primera instancia ejerciente de la villa de Sos del Rey Católico y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Celedonio Plano Chaverri, vecino de Lobera de Onsella, por su oposición al triunfo del Movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes embargados al mismo siguientes, depositados en poder del vecino de dicho pueblo Antonio Plano:

Dos arcas, cuatro sillas y un terrizo. Tasado todo en catorce pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 14 del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para el mismo las condiciones que se insertan en el 7 BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 6, de fecha de enero último.

Dado en Sos del Rey Católico a 25 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—José Soteras García.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 1.250.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, Juez de primera instancia ejerciente de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de seiscientas pesetas, más las costas, impuesta a Macario Chaverri Plano, vecino de Lobera de Onsella, por su oposición al Movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo el semoviente que se va a describir, embargado a aquél, el cual se encuentra depositado en poder del vecino de Lobera Mauricio Mayayo Cardesa:

Un caballo, capa negra, de 5 cuartas y 3 años de edad, tasado para la primera subasta en trescientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 de marzo próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgadó, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que las consignadas en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 6, de fecha 7 de enero último.

Dado en Sos del Rey Católico a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve.--Tercer Año Triunfal. — José Soteras. — El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 1.251.

SOS DEL REY CATOLICO

D. José Soteras García, Juez de primera instancia ejerciente de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de trescientas pesetas, más las costas, impuesta a Angel Chaverri Castán, vecino de Lobera de Onsella, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes muebles embargados al mismo siguientes, depositados en poder del vecino de Lobera Timoteo Artigas Artieda:

Un cahiz de avena. Tasado en treinta pesetas.
Dos arcas de guardar ropa, en ocho pesetas.
Cuatro sillas muy usadas, en cuatro pesetas.
Tres talegas estrechas, de envasar cereales, en doce.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 14 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que las consignadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 6, de fecha 7 del pasado mes de enero.

Dado en Sos del Rey Católico a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — José Soteras.— El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 1.032.

TARAZONA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 21 de marzo próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alcalá de Moncayo la subasta de los bienes embargados a Ciriaco Melero y Melero en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido, en igualdad de precio, el que solicite mayor lote.

GOBIERNO DE ARAGON

Bienes que se subastan, sitos en Alcalá de Moncayo:

Un campo secano en "Las Valorias", de 42 áreas y 92 centiáreas, que linda: por el Norte, con el de Amalia Lahuerta; por el Sur, con la de Macario Lahuerta; por el Este, con la de Juliana Ledesma, y por el Oeste, con el monte. Tasado en 100 pesetas.

Otro en "Los Valles", de 85 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con monte; por el Sur, con el de Zenón Ibáñez; por el Este, con la de Angel Aranda, y por Oeste, con la de Andresa Segura. Tasado en 200 pesetas.

Otro de regadío en "La Costera", de 10 áreas y 72 centiáreas, que linda: por el Norte, con la de Domingo Chueca; por el Sur, con la de Andrés Abán; por el Este, con la de Ciriaco Melero, y por el Oeste, con la de Canuto Tejero. Tasado en 300 pesetas.

Otro regadío en "La Noguera de la Virgen", de 17 áreas y 87 centiáreas, que linda: al Este, con la de Emiliano Melero; al Sur, con camino; al Norte, con la de Domingo Chueca, y al Oeste, con la de Hipólito Ledesma. Tasado en 600 pesetas.

Otro regadío en "El Prado", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Cipriano Ibáñez; al Sur, con camino; al Este, con la de Juan Abán, y al Oeste, con la de Marcial Riedrado. Tasado en 200 pesetas.

Otro regadío en "El Acotado", de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Andrés Abán; al Sur, con la de Bonifacio Gracia; al Este, con barranco, y al Oeste, con sarda. Tasado en 50 pesetas.

Otro con viña y olivos en "Los Duros", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: por el Norte, con la de Leonardo Lahuerta; por el Sur, con la de Pascual Sánchez; al Este, con acequia, y por el Oeste, con la de Blas Sánchez. Tasado en 300 pesetas.

Una tercera parte proindivisa de un olivar, regadío, en "Los Duros", de 4 áreas y 77 centiáreas, que linda: al Norte, con la de herederos de Camilo Abán; al Sur, con la de Ignacio Melero; al Este, con acequia, y al Oeste, con acequia. Tasada en 100 pesetas.

Cuarta parte proindivisa de un campo regadio en "La Vega", de 8 áreas y 94 centiáreas, que linda: al Norte, con calleja; al Sur, con la de Juana Pérez; al Este, con la de Manuel Lahuerta, y al Oeste, con la de Atilano Lahuerta. Tasada en 200 pesetas.

Quinta parte proindivisa de un campo regadío en "El Rolde", de 1 área y 97 centiáreas, que linda: por el Norte, Sur y Oeste, con acequia, y al Este, con finca de Pascual Melero. Tasada en 100 pesetas.

Cuarta parte proindivisa de un olivar en "La Portaza", de 1 área y 19 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Simón Aranda; al Sur y Oeste, con la de Domingo Melero, y al Este, con la de Justo Aranda. Tasada en 40 pesetas.

Un campo secano en "Los Valles", de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Oeste, con la de Antonino Tejero, y al Sur, con la de Pascual Melero, Tasado en 50 pesetas.

Casa-habitación en la calle de las Reformas, sin número, de 14 metros de larga por 9 de ancha, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con la de Francisco Peña; al Este, con la de Alejandro Pérez, y al Oeste, con la de Benito Melero. Tasada en 6.000 pesetas,

Una cuadra en la calle del Caño, de unos 12 metros cuadrados de extensión superficial, que linda: al Norte, con finca de Juan Aranda; al Sur, con la calle del Caño; al Este, con la de Zacarías Aísa, y al Oeste, con la de Hipólito Ledesma. Tasada en 200 pesetas.

Seis hanegas de cebada, bastante sucias de paja. Tasadas en 24 pesetas.

Dado en Tarazona a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal. Antonio Bayona.

Núm. 1.033.

TARAZONA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 20 de marzo próximo, a las diez horas y treinta minutos, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Los Fayos la primera subasta de los bienes embargados a Dionisio Navarro Mendoza en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido, en igualdad de precio, el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan, sitos en Los Fayos.

Finca de tierra blanca con frutales, en la partida del "Coso", de 23 áreas y 23 centiáreas, que linda; por Norte, Este y Sur, con acequia del Molino, y Oeste, con finca de Hilarión García. Tasada en 800 pesetas.

Bienes que se subastan, sitos en Grisel.

Finca en la partida "Valluenga", de 35 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Mariano Navarro; al Sur, con Huecha, y al Este y Oeste, con carretera. Taaada en 260 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: por el Norte, con la de Eugenio Gil; por el Sur y Este, con la de Emeterio Torres, y por Oeste, con la de la viuda de Anselmo Magallón. Tasada en 100 pesetas,

Otra en el mismo sitió, de 28 áreas y 75 centiáreas, que linda: por el Norte y Este, con la de Ramón Diego; al Sur, con la de Emeterio Torres, y por Oeste, con la de Francisco Ramírez. Tasada en 320 pesetas.

Finca en la partida de "Samagos", de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: por el Norte, con la de Bernabé Tejero; al Sur, con la de Florencia Tarazona, y al Este y Oeste, con la de Tomás Ramírez. Tasada en 240 pesetas.

Otra en la partida de "Paridera", de 17 áreas y 84 centiáreas, que linda: por el Norte y Oeste, con la de Francisco Flores; al Sur, con la de Gregorio Ciordia, y al Este, con senda. Tasada en 175 pesetas.

Otra en el "Cerrado", de 5 áreas y 30 centiáreas, que linda: por el Norte, con la de Miguel Ramírez; por el Sur, con la de Francisco Peña; al Este, con la de Eugenio (no consta el apellido), y al Oeste, con la de Francisco Peña. Tasada en 75 pesetas,

Otra en "Pieza Nava", de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Romualdo

GOBIERNO DE ARAGON

Ortín; al Sur, con la de Alfredo Teruel; al Este, con la de Juan Manuel Ortín, y al Oeste, con camino. Tasada en 200 pesetas.

Otra en "Bayato", de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte y al Oeste, con la de Manuel Echenique; al Sur, con la de Martín González, y al Este, con la de Juan Bailo. Tasada en 200 pesetas.

Otra en el "Pozo", de 14 áreas y 30 centiáreas, que linda: por el Norte, con la de Blas García; al Sur y Este, con la de Juan García, y al Oeste, con la de Blas García. Tasada en 100 pesetas.

Otra en el camino de "Matozo", de 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con la de Pedro García; al Este, con la de León Alvarez, y al Oeste, con la de Francisco Flores. Tasada en 125 pesetas.

Dado en Tarazona a siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal. Antonio Bayona.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 1.351.

Delegación de Trabajo de la provincia de Teruel

Ministerio de Organización y Acción Sindical.—Orden de 8 de febrero de 1939 dictando normas en relación con los accidentes del trabajo en zona roja:

«Ilmo. Sr.: A medida que las armas de nuestro glorioso Ejército van liberando la zona roja, se presentan a la consideración de este Ministerio accidentes del trabajo ocurridos durante la dominación marxista al servicio de Empresas ilegítimamente arrebatadas a sus directores o propietarios e incautadas por los dirigentes o Comités rojos.

El nuevo Estado, que podría desentenderse de tales casos inhibiéndose de intervenir en ellos, ampara el infortunio de esos obreros accidentados, demostrando, una vez más, que en la España auténtica la justicia social alcanza por igual a todos los españoles.

En mérito de lo expuesto, y teniendo presentes las especialísimas circunstancias que concurren, este Ministerio se ha servido disponer:

Que para resolver en estricta justicia sobre las indemnizaciones por accidentes del trabajo ocurridos bajo el dominio rojo, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Los expedientes tramitados y resueltos por los correspondientes organismos rojos serán revisados a la mayor brevedad por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, que, a su vez, también en el más breve plazo posible, dará término a la tramitación de los expedientes pendientes. En todo caso se ajustará la indemnización a lo prevenido en la presente Orden y en la legislación vigente sobre la materia.

2.ª En los casos de inexistencia de identidad patronal y aseguradora, la indemnización correrá a cargo del fondo especial de garantía, considerándose a todos los efectos como patrono a la Caja Nacional, con la reserva de derechos y acciones que establece el vigente Reglamento de la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria.

3.ª El jornal base para determinar la cuantía del capital correspondiente como indemnización será el que regía en la profesión respectiva el 18 de julio de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 8 de febrero de 1939.--Tercer Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcañiz, 23 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, Vicente Lope Ondé.

CASTELLOTE Núm. 1.230.

D. Aquilino Burgues Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellote;

Hago saber: Que aprobado por los representantes de los Ayuntamientos que integran este partido judicial, en reunión celebrada el día 18 del actual, el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios y cargas de administración de justicia, así como también el correspondiente a la Comisión Comarcal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra para el actual ejercicio 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del art. 300 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto del mismo año y 63 del Reglamento vigente de procedimientos en materia municipal, pudiendo presentar contra dicho documento las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes todos los vecinos o entidades interesadas por cualesquiera de las causas que señala el art. 301 del Estatuto citado.

Castellote, 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Aquilino Burgues.

FUENTES CLARAS Núm. 1.272.

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Alienде Aguilar, hijo de Alberto y de Aurea, y Juan Pastor García, hijo de Pedro y de Antonia, nacidos en este pueblo los días 1.º y 27 de enero de 1918, respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, sin que se conozca tampoco el domicilio de sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, por el presente edicto se cita a dichos mozos para que comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, a

GOBIERNO DE ARAGON

acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 5 de marzo próximo y hora de las ocho, para que puedan aducir cuantas excepciones y reclamaciones estimen pertinentes, advirtiéndoles que de no presentarse personalmente los mozos o acreditar que lo han hecho en el pueblo de su residencia se les declarará prófugos, con las responsabilidades a que hubiere lugar.

Fuentes Claras, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Félix Rando.

VILLAR DEL SALZ Núm. 1.231.

Incluídos en el alistamiento de este pueblo los mozos que a continuación se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita para que el día 5 de marzo próximo comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Fidel Blasco Reyes, hijo de Blas y María.

Francisco Miguel Martínez, hijo de Joaquín y María Pilar.

Villar del Salz, 21 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Decoroso Muñoz.

CALANDA Núm. 905.

(Continuación.—Véase *Boletín* del 21 de febrero).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Gestora municipal de esta villa desde que fué liberada por el Ejército nacional (14 de marzo de 1938) hasta el 31 de diciembre del mismo año:

Sesión ordinaria del día 23 de julio. — Asisten los señores Zárate, Membrado, Celma, González, Albesa, Manero, Magallón, Alegre y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Vista la instancia suscrita por D.ª Joaquina Vicén Rabanaque, viuda de D. Agustín Melendo, Secretario que fué de esta Corporación, el cual fué asesinado por la canalla marxista, en la que solicita se le conceda la pensión anual del 50 por 100 del sueldo que dicho funcionario percibía, la Gestora acordó que pase dicha instancia a informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Al momento acordóse contribuir de fondos municipales con la cantidad de 1.000 pesetas para la restauración del templo de la Santísima Virgen del Pilar de esta villa, que fué profanado por los rojos, cuya cantidad se entregará en dos plazos iguales.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 30 de julio. — Asisten los señores Zárate, Celma, Albesa, Manero, Valls, Alegre, Membrado, González y Secretario señor Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

La Gestora acordó nombrar, con carácter accidental, alguacil-portero al vecino de esta villa Manuel Bosque Palos.

A continuación acordaron que se proceda a reparar los bancos de la plaza.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 6 de agosto. — Asisten los señores Zárate, Albesa, Magallón, Manero, Alegre, Celma, González y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

La Gestora acuerda el pago de varias facturas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 13 de agosto.—Asisten los señores Zárate, González, Albesa, Manero, Alegre, Membrado, Magallón y Secretario señor Borraz.

Queda enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

La Gestora acordó el pago de facturas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 20 de agosto.—Asisten los señores Zárate, Membrado, Albesa, Magallón, Manero, Alegre, González, Celma y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acuerda la Gestora dar cuenta al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de existir una vacante de Gestor producida por haber ingresado en el Ejército Valeriano Valls Moliner.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto. — Asisten los señores Zárate, González, Celma, Albesa, Membrado, Magallón, Manero y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acto de la sesión anterior.

Queda enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acordaron se llenen las fichas sobre la Oficina de Colocación Obrera y se remitan a la Delegación Provincial de Trabajo.

Acordaron el pago de varias facturas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 3 de septiembre. — Asisten los señores Zárate, Membrado, Manero, Albesa, Celma, González, Magallón y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Habiendo nombrado el Excmo. señor Gobernador civil Gestor al vecino de esta villa Mariano Manero Aranda para ocupar la vacante producida por Valeriano Valls Moliner y habiendo sido citado, en este acto toma posesión del cargo.

La Gestora acordó se remita de fondos municipales al agente de este municipio en la capital, la cantidad de 500 pesetas para pago de atenciones municipales.

Sin más asuntos.

(Continuará)

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia del Juez ejerte) Sos del Rey Catolico, a trece de Marzo
Sr. Soteras Garcia _____)de mil novecientos treinta y nueve.
De conformidad a lo dispuesto en la disposicion transitoria 4ª de la Ley de responsabilidades politicas de 9 de Febrero ultimo, se suspende la celebracion de las subastas señaladas para el dia cinco del actual, y remitase la presente ejecutoria en el estado en que se encuentra a la Superioridad con atento oficio y dejando nota.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Ante mi

Diligencia.Con la misma fecha y compuesta de 11 folios utiles, se remite la presente ejecutoria a la Superioridad con atento oficio y dejando nota:doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

F 6

Rgd 243

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º .....

Exp. nº 2704
Contra Macario
Chaverri Clavo
de
Loloera de Onsella

Remito a V.S. la adjunta pieza separada de embargo dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continúe en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña se servirá acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudil

Zaragoza 20 de Septiembre de 19?
-Año de la Victoria-

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

57

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SEÑOR SOLANO. Zaragoza veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acusese recibo asi como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa remitiendo las relaciones previstas en el artº 65 de la Ley de Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada

Lo acordo y firma S.S. doy fé

Felix Solano

Antonio Jaime Rey

DILIGENCIA . Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fé

Rey

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza. veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, y a fin de normalizar la situación de los bienes embargados requiérase al administrador judicial para que en los días 1º Septiembre y 1º Marzo de cada año presente y remita a este Juzgado cuenta razonada y justificada de su administración así como del estado de los bienes muebles y semovientes y de cualesquiera novedades que puedan experimentar. Se concede al expresado administrador en concepto de premio el cuatro por ciento de los productos que obtuviere y requiérasele para que en los plazos indicados remita los saldos que haya obtenido a este juzgado para darle destino legal, librando para su total cumplimiento orden al Juzgado de Lobera de Onsella.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumplio lo ordenado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

1943

8

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de LOBERA DE ONSELLA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 212 contra MACARIO CHAVARRI PLANO en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta.

F. Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º—

2.º—Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embargados en este expediente D. Mauricio Mayayo Cardesa

para que en los días 1º Septiembre 1º Marzo de cada año remita a este Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde se especifican las cantidades ingresadas y pagadas durante el período de tiempo a que afecten, acompañará al escrito originales y numerados los documentos o recibos que acrediten los pagos realizados. En concepto de premio de administración se le concede el cuatro por ciento de los ingresos que hubiere obtenido.

3.º—Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al periodo de tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubiere rendido.

4.º—Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cuidará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de frutos o rentas que corresponden al inculpado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspondientes a la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Juz-

GOBIERNO DE ARAGON

gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Juzgado en cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar las medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferíores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Juzgado para proceder a su venta forzosa, salvo que el inculpado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administren, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligencia diere lugar.

P R O V I D E N C I A

Juez

Señor Mayayo Ricarte

Cúmplase cuanto se ordena en la superior carta orden que precede y hecho repórtese a si destino por el conducto de su recibo; lo manda y firma el Señor D. Juan Mayayo Ricarte Juez Municipal de esta Villa de Lobera de Onsella a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y certifico.

P. S. M.

Juan Mayayo

Santiago Jaulemendi

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO.

Seguidamente y teniendo a mi presencia en estrados de éste Juzgado Municipal a D. Mauricio Mayayo Cardesa Administrador de los bienes embargados en expediente nº212 contra D. Macario Chaverri Plano, le notifiqué por lectura integra la carta orden precente con entrega de copia literal y al efecto le requeri para que en la forma y plazos señalados en la misma cumpla cuantas ordenes se establecen sobre renaición de cuentas y demas.

El que dañose por enterado notificado y requerido firma la pesente, en prueba de lo cual conmigo el Secretario de que certifico.

Santiago Jaulemendi

Mauricio Mayayo

Otra de remision

En la misma fecha se devuelve cumplimentada por Correo a su procedencia como se ha ordenado y certifico.

Santiago Jaulemendi

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza vientiocho junio mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta, la anterior orden cumplimentada unase a los au
o tos de su razón y envvista de la consulta formulada dirijase
oficio al Juzgado de Lobera de Onsella indicando los datos q
que solicita y aclaraciones que pide.
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí

Jaime Pérez

Diligencia.Seguidamente se cumplió lo acordado,doy fé

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

2145

60

1151

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Chaverri Plano

Al Juez Municipal de Lobera de Onsella

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 212 contra Macario en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 28 de junio de mil novecientos cuarenta.

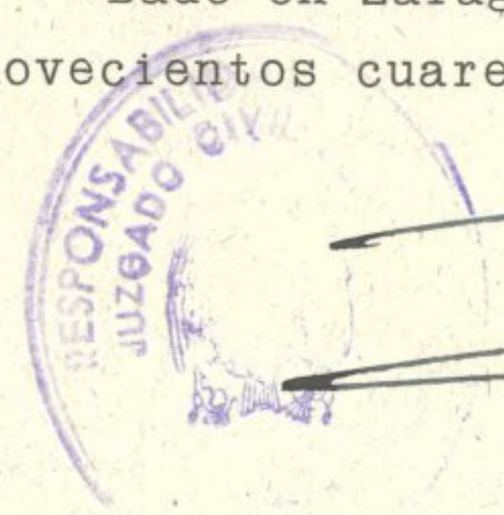

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al administrador Judicial de los bienes embargados Mauricio Mayayo Cardesa que las fincas embargadas en este expedien te son las que describe el Boletin Oficial de la Provincia de 26 nov. de 1938, edicto nº 6682 que por ser los embargos extensivos a los frutos y rentas deben hacerse cargo sin mas dilación y obtener del Juzgado la posesión correspondiente de las fincas embargadas a reser va de que las cultiven los propios dueños de las fincas, quienes habran de entregar los frutos correspondientes que recolecten despues de deducir el participación que a su trabajo y según costumbre del lugar les corresponda.

2.º Que la rendición de cuentas debe desde luego abarcar desde la fecha que se trabó el embargo o sea 25 agosto 1937 y que en la primera rendición de cuentas el dia 1º de septiembre deben incluir todos los ingresos que hasta aquel dia hayan tenido y en una palabra que mientras no se haga efectiva la sanción por delegación de este Juzgado t tiene las mismas facultades con relación a las fincas embargadas que si fuera el dueño de ellas quedando los propietarios cultivadores en calidad de arrendatarios o aparceros.

=_=_=_=_=_=_=

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA
JUEZ
SR: MAYAYO RICARTE

Cúmplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden, y hecho repórtese a su destino por el conducto de su recibo.

Lo manda provee y firma el Señor Don Juan Mayayo Ricarte Juez Municipal de esta Villa de Lo bera de Onsella a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta, y certifico.

Juan Mayayo P. S. M. Santiago Saludes

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Seguidamente y teniendo a mi presencia en estrados de esta Juzgado Municipal a D. Mauricio Mayayo Cardesa Administrador Judicial de los bienes embargados en expediete nº 212 contra Macario Chaverri Plano, le notifiqué por lectura integra con entrega de copia literal, de la carta orden precedente el que dandose por enterado y notificado, apresencia del Sr, Juez Municipal. se compromete a cumplir fiel y exactamente con cuanto en la misma se le ordena y en prueba de todo lo cual, firma la presente conmigo el Secretario de que certifico.

Mauricio Mayayo Saludes

OTRA DE REMISION

En la misma fecha y por Correo se devuelve cumplimentada la presente a su procedencia, y certifico.

Saludes

GOBIERNO DE ARAGON

62

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza trece julio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Acredito por la presente que con esta fecha se libra oficio al Municipal de Lobera de Onsella a fin de que se requiera al Municipal (digo) Administrador Judicial rinda cuentas en el plazo de un ~~dias~~ dias pues de lo contrario incurrirá en responsabilidad y se le impondrá una sanción de 50 pts. Zaragoza 13 Marzo 1941 doy fe

[signature]

C - 4141

63

SAN MIGUEL, 48

TELÉFONO 5134

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

Núm. 11843

Núm. del Anterior 2704

Núm. del Juzgado 212

Contra

Macario Chaverri Plano

vecino de

Lobera de Onsella

cantidad

600 ptas

Administrador

Mauricio Mayayo Mardesa

Fecha de rendición de cuentas

primeros septiembre

El Administrador Judicial cuya referencia queda hecha al margen, debía rendir cuentas de su administración y remitir los saldos que obraran en su poder, en las fechas que también se alude, para lo que estaba requerido en forma.

No les excusará en modo alguno la carencia de fondos ni la naturaleza de los bienes, pués para cada clase de estos tienen normas que cumplir aunque sean muebles, semovientes o porciones indivisas de fincas o derechos, lo que administren.

En consecuencia, se servirá Vd. requerirlo para que antes de ~~finalizar el mes co-~~ ~~riente,~~ del día rinda cuentas, como tienen ordenado o participe el estado de los bienes o derechos, en la inteligencia que el próximo día 1°. del mes que sigue se dará cuenta al Sr. Fiscal de esta Audiencia para exigirle la responsabilidad en que haya podido incurrir por desobediencia grave y reiterada o quebrantamiento de depósito, según los casos. y multa de 5 pesetas

La presente la devolverá cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 13 marzo 1941

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — JUZGADO CIVIL ESPECIAL — ZARAGOZA

Sr. Juez Municipal de Lobera de Onsella

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia)
Juez)
Sr. Mayayo Ricarte) Cúmplase cuanto se ordena en la superior y prece-
)
---

dente carta orden, verificandose los requerimientos ordenados, y hecho repórtese a su destino por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Señor Don Juan Mayayo Ricarte Juez municipal de Lobera de Onsella a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, de que certifico.

P. S. M.

Juan Mayayo Santiago Jaurlemendy

Diligencia de notificación y requerimiento.)

Seguidamente y teniendo a mi presencia en estrados de este Juzgado municipal, al Depositario - Administrador interesado, hallandose presente asi mismo el Señor Juez municipal, le notifiqué por lectura integra el contenido de la precedente carta orden, con entrega de copia literal, y al efecto le requeri para que en el plazo de diez dias, rinda al Juzgado exhortante las cuentas de los bienes que administra en la forma que se le ordena bajo los apercibimmientos señalados. en la precitada orden.

Y en prueba de quedar enterado, notificado y requerido en forma, firma la presente con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Vº Bº
El Juez municipal

Juan Mayayo Mauricio Mayayo

Santiago Jaurlemendy

Diligencia de remisión)

Para hacer constar que en la misma fecha y una vez cumplimentada se devuelve a su procedencia por correo como viene ordenado, y de ello certifico.

Jaurlemendy

GOBIERNO DE ARAGON

65

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza dos abril mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y dese cuenta con el vencimiento del plazo señalado.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

p/s

Francisco Pelo

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumple doy fe

Pelo

GOBIERNO DE ARAGON

66

Providencia.Juez Civil Especial

Sr.Solano Zaragoza veintiuno abril mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y no habiendose por el administrador cumplido las ordenes que le fueron dadas para rendición de cuentas en este expediente y ante la desobediencia notada citese al mismo de comparecencia ante este Juzgado el proximo dia treinta a las once horas con los apercibimientos legales.
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí

P/A

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado

Doy fé

67

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Lobera de Onsella

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 212 contra Macario Chaverri Plano en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a Veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que con los apercibimientos legales del art. 420 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con entrega de la correspondiente cédula en el domicilio de comparecencia ante este Juzgado sito en San Miguel 46 2ª Mauricio Mayayo Mardesa para el día 30 del actual a las once de su mañana el vecino de esta localidad administrador judicial de los bienes del encartado arriba expresado al objeto de rendir cuentas de su administración de lendo venir por todo previsto de los correspondientes justificantes de gastos e ingresos y del correspondiente dinero con el apercibimiento que de no comparecer se le impondrá una multa sin perjuicio de la acción penal correspondiente y será conducido por la Guardia Civil

GOBIERNO DE ARAGON

68

PROVIDENCIA: JUEZ MPAL.)
SR. MAYAYO RICARTE.) Cúmplase cuanto se ordena en el exhorto prece-
----------)
dente, y hecho reportese a su destino por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Dn. Juan Mayayo Ricarte Juez municipal de Lobera de Onsella a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, de que certifico.

P. S. M.

Juan Mayayo Santiago Sanclemente

DILIGENCIA DE CITACION) Seguidamente y teniendo a mi presencia en es-
----------)
trados de este Juzgado Municipal a D. Mauricio Mayayo Cardesa Administrador - Depositario de los bienes embargados al inculpado Macario Chaverri Plano expediente nº 212 le notifiqué por lectura integra el exhorto precedente, con entrega de la correspondiente cédula de citación, y al efecto le cité de comparecencia para ante el Juzgado de Iª Instancia e Instrucción Civil Especial de Responsabilidades Politicas, de Zaragoza C/ San Miguel nº 48, el dia treita del actual a las once de su mañana, al objeto que en dicha cédula se expresa, con los apercibimientos que en la misma se consignan.

En prueba de quedar enterado citado y notificado, firma la presente conmigo el Secretario de que certifico.

Mauricio Mayayo Santiago Sanclemente

DILIGENCIA DE REMISIÓN) En la misma fecha y una vez cumplimentado conforme
----------)
se ha ordenado, se devuelve a su procedencia por Correo, y de ello certifico.

Sanclemente

GOBIERNO DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 223 de Ptas. 25'00

Procedencia: Letux de Cuella

Remitente: Inez Mipal

Domicilio:

Fecha de emisión: 29-4-41

69

CORREO POSTAL
30 ABR 41
ZARAGOZA
S. O. E.

Sello de fechas

GOBIERNO DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 222 de Ptas. 250'00

Procedencia Galera de Ariella

Remitente: Juez Municipal

Domicilio: .....

Fecha de emisión: 29-4-41

SERVICIO POSTAL 29 ABR 41 ZARAGOZA

Sello de fechas

70

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 221 de Ptas. 100'00

Procedencia: Caberas de Broto

Remitente: Heras Dominguez

Domicilio:

Fecha de emisión: 29-4-41

Sello de fechas

GIRO POSTAL
30 ABR
TRANSFERENCIA
SOBRE

72

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano. Zaragoza tres mayo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior orden cumplimentada unase a sus antecedentes e ingresese las seiscientas pesetas consignadas en la cuenta especial de responsabilidades politicas de esta Delegación de Hacienda oficiando a al efecto al Iltmo. Sr.Delegado de la misma.Reclamese del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas el expediente original para tasar las costas causadas en el mismo.
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí

Francisco [illegible]

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

Ingresos - HACIENDA PUBLICA - Ingresos

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 7)

OPERACIONES DEL TESORO

Sección .....

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la c/ Esp Resp. Políticas

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 261

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Seiscientas pts. por Resp contra Macario Chaverri Plano exp 212

Y para que conste, expido el presente resguardo. -

Zaragoza a 6 de Mayo de 1941

Intervenido:
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaría 262

Pesetas 600'00

X.—5.

GOBIERNO DE ARAGON

74

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza **a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno**

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia.- **Seguidamente se cumple lo mandado**

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 19 de Mayo de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 2704-2 seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza contra Zacarías Chaverri Pablo a los fines que tiene interesados.

GOBIERNO DE ARAGON

76

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano "aragoza veintiuno mayo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior orden y expediente original, acuse se recibo al Tribunal Regional, tasense las costas por el que refrenda y dese nuevamente cuenta.
Lo mandó y firma S.ª.doy fé

Solano

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado doy fé

77

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 212 contra el vecino de Lobera Onsella Macario Chaverri Plana con el resultado siguiente:

Hacienda por papel oficio.	20'00
A la misma por correo.	5'00
J.M. Lobera Sr Artigas.	10'00
Secretario del mismo Juzgado Sr Sanclemente.	19'25
Alguacil del mismo.	5'50
Secretario judicial ños Sr Gervas.	56'50
Agente judicial del mismo.	8'00
Regiatrador porpiedad ños Sr Garcia Ilarri.	67'00
	191'25

Importa esta tasación las figuradas ciento nocenta y una pesetas con veinticinco centimos salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta y uno mayo novecientos cuarenta y uno

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial
Sr Solano Zaragoza a veintiocho mayo novecientos cuarenta y uno.-

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derechos y para su efectividad líbrese exhorto conlos insertos necesarios al Juzgado de Instrccuion correspondiente a fin de que requiera al encartado deppago y una vez se haga la distribución de las costas entre los participes a las mismas con apercibimiento alencartado que de no verificarlo se seguira adelante la ejecución hasta su total cobro lo que se llevara a efecto por el Juzgado exhortado
Lo mando y firma SS doy fé

Solano

Ante Mi
P/a
Francisco Gil

DILIGENCIA.-seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

P.a
Gil

15854
4705

Registrado nº 93-1941
Sos del Rey Católico

D. Felix Solano Costa Juez de Primera Instancia y

Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de Primera Instancia de Sos del Rey Católico atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 212, contra el vecino de Lobera Macario Chaverri Plago dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 31 de mayo de 1941

E/ P. S. M.

RESPONSABILIDADES POLITICAS — JUZGADO CIVIL ESPECIAL — ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado en el expediente arriba indicado a fin de que en el termino de diez dias haga efectivas las costas causadas en dicho expediente y que ascienden a la cantidad de 191'25 ptas y caso de que no exista a sus legales representantes.
Que una vez hecho efectiva mencionada cantidad se proceda a la distribución de las costas conforme se expresa en la adjunta copia reintegrandose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 212 contra el vecino de Lobera Onsella Macario Chaverri Plana con el resultado siguiente:

Hacienda por papel oficio.	20'00
A la misma por correo.	5'00
J.M. Lobera Sr Artigas.	10'00
Secretario del mismo Juzgado Sr Sanclemente.	19'25
Alguacil del mismo.	5'50
Secretario judicial os Sr Cervas.	56'50
Agente judicial del mismo.	8'00
Regiatrador porpiedad os Sr Garcia Ilarri.	67'00
	191'25

Importa esta tasación las figuradas ciento noventa y una pesetas con veinticinco centimos salvo error u omisión que se cromprobar emendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en firmo en Zaragoza a treinta y uno mayo novecientos cuarenta y uno

RESPONSABILIDADES POLITICAS DEL CRIMEN ESPECIAL ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

A.8.016.633

Providencia del Juez ejerte) Sos del Rey Catolico, a dos de Junio de
) mil novecientos cuarenta y uno.
Sr. Bonafonte Ilincheta ____

Dada cuenta se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto;registrese,y para su cumplimiento dirijase la oportuna carta orden al Juzgado municipal de Lobera de Onsella, requiriendo de pago a Macario Chaverri Plano por las cantidades que se indican.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Di ligencia.Seguidamente se cumple lo acordado:doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Sumario nº

Incautaciones

Sobre

Contra

Sr. Juez municipal

De orden de S.Sa y en virtud de lo acordado en el sumario anotado al margen, dirijo a Vd. la presente que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que proceda a la practica de las diligencias que se indican al pié.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Sós del Rey Católico, a 2 de Junio de 1941.

El Secretario.

Elías Genua

Lobera de Onsella

Diligencias interesadas

Que por asi ordenarlo en exhorto el Juzgado especial civil de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, se requiera al encartado Macario Chaverri Plano, o a sus legales representantes si no existe aquel, para que en el termino de diez dias haga efectivas en este Juzgado 191,25 ptas importe de las costas causadas en el expediente seguido contra el mismo.

GOBIERNO DE ARAGON

8.3

PROVIDENCIA: JUEZ MUNICIPAL
SEÑOR MAYAYO RICARTE

Cúmplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta-orden, y hecho remítese a procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Señor Don Juan Mayayo Ricarte Juez Municipal de Lobera de Onsella a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, de que certifico.

D. S. M.

Juan Mayayo

Santiago Saviedemonte

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Seguidamente y teniendo a mi presencia en estrados de este Juzgado Municipal, a D. Macario Chaverri Plano, presente el Sr. Juez, le notifiqué por lectura integra la carta- orden precedente, con entrega de copia literal de la misma; y al efecto le requerí para que en el plazo de diez días entregue en el Juzgado de Ia Instancia del Partido, la cantidad de ciento noventa y una pesetas con veinticinco céntimos (I9I'25) a que ascienden las costas causadas en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo.

Y en prueba de quedar enterado notificado y requerido al pago, firma la presente diligencia con el visto bueno del Señor Juez, y con migo el Secretario de que certifico.

Vº Bº
El Juez Municipal

Juan Mayayo

Macario Chaverri

Santiago Saviedemonte

DILIGENCIA DE REMISIÓN

Evacuada la presente en la forma ordenada, se devuelve por Correo en la misma fecha anterior a su procedencia y de ello certifico.

Santiago Saviedemonte

GOBIERNO DE ARAGON

A.8.016.809

84

Providencia del Juez ejerte Sr. Bonafonte Ilincheta) Sos del Rey Catolico, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendose hecho efectiva en este dia la suma de 191,25 ptas por el expedientado, llevese a efecto cuanto se interesa en el anterior exhorto, y hecho reportese a su procedencia por el conducto recibido dejando nota.

Lo mandó y firma S.Sa doy fé.

Diligencia. Seguidamente hago pago al agente judicial de este Juzgado D.Marcos Solano de sus derechos (8 ptas) y firma en comproba cion de que doy fé, asi como de que se hace pago el que suscribe de los suyos.

Otra. Con la misma fech a hago entrega a Don Fructuoso Garcia Ilarri, sustituto del Sr.Registrador de la propiedad de este partido de sus derechos (67 ptas) y firma su recibo en comprobacion doy fé.

Otra.Con la fecha del dia siguiente se remite al Juzgado municipal de Lobera de Onsella de la suma de 34,75 ptas,importe de los dere chos de Juez,Secretario y alguacil, descontados los gastos de giro: doy fé.

Otra. Con la misma fecha se adhiere el papel de pagos al Estado por papel de oficio y portes de correo: doy fé.

Gervás

~~Otra. Con la misma fecha~~

178

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

El imponente sólo llenará las

pagadero en ..... por Ptas. 34 Cts. 35

treinta y cuatro pesetas treinta y cinco c/.

a favor de: Juez municipal

residente en: Lobera de Onsella

Domicilio: .....

Lo remite: Juez de 1ª Instancia

residente en: Sos del Rey Católico

Domicilio: id

Fecha: 21 Junio 1941

El Admor. de Correos,

Sello de fechas

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. .....

entregado en .....

el día .....

Sello

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 3ª

3.ª CLASE 25 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 399066

PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

Sirve para reintegrar el papel de oficio y portes de correo invertidos en el expediente de incautación de bienes seguido contra Macario Clavero Plano de Lobera de Onsella.

Sos del Rey Catolico a 20 junio 1941

V.º B.º
El Juez de 1.ª Inst.ª ejte

El Secretario
Elías Guevas

INSTANCIA E INSTRUCCION

REY CATOLICO

PROVINCIAS

TIMBRE DEL PAGOS AL

86

GOBIERNO DE ARAGON

47

Sumario nº

Sobre

Fraudulento

Centro

Mariano Chueca

(Cortes)

De orden de S.Se y en virtud de lo a-
cordado en el sumario enunciado al mar-
gen, dirijo a Vd. el presente que de-
devolverá cumplimentado a la mayor
brevedad por el conducto de su recibo,
sin dar lugar a reparos, a fin de que
proceda a la practica de las diligen-
cias que se indican el pliego.
Dios guarde a Vd. muchos años.
Sos del Rey Catolico, 20 de
Junio de 1941.

El Secretario.

Elías Genaro

Sr. Juez municipal

Cobra de Ornella

DILIGENCIAS INTERESADAS

Que la cantidad de 34'75 ptas (descontadas las gastos de giro) que se remite por giro postal, se distribuya en la forma siguiente, firmando cada uno la oportuna diligencia de recibo.

Al Juez municipal L. Artigas — 10
al Secretario L. Sandaumbe — 19'25
Alguacil de Cobra de Ornella — 5.50

Total — 34'75

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia: Juez Municipal
Sr. Mayayo Ricarte } Cumplase cuanto se ordena en la superior y precedente carta orden, y hecho, re-portese á su destino por el conducto recibido. Lo manda y firma el S. D. Juan Mayayo Ricarte, Juez Municipal de Lobera de Onsella á veintitres de Junio de mil novecientos cuaren-ta y uno, de que certifico.

Juan Mayayo

S. S. M.
Santiago Sanclemente

Diligencia de recibo } El que suscribe Amado Artigas Rechegoyen, Ex Juez Municipal declaro haber recibido la cantidad de diez pesetas, importe de las costas en expediente de incautaciones seguido contra D. Macario Chaverri Plano en prueba de lo cual firmo la presente

V.º B.º
El Juez Mpal
Juan Mayayo

Amado Artigas

Otra } El que suscribe, Santiago Sanclemente y Sanclemente, Secretario del actual Juzgado, declaro haber recibido la cantidad de diez y nueve pesetas con veinticinco céntimos importe de las costas en expediente de incautaciones seguido contra D. Macario Chaverri Plano. En prueba de lo cual firmo la presente.

V.º B.º
El Juez Mpal
Juan Mayayo

Santiago Sanclemente

Otra } El que suscribe José Cebrián Pueyo, Alguacil de este Juzgado, declaro haber recibido la cantidad de cinco pesetas, con cincuenta céntimos importe de las costas en expediente de Incautaciones seguido contra D. Macario Chaverri Plano. En prueba de lo cual firmo la presente.

V.º B.º El Juez Mpal.
Juan Mayayo

José Cebrián

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de remisión

Devuelta en la forma ordenada se devuelve á la procedencia por Correo, y en la misma fecha que la autorizo y certifico

Secretario

Nota. Dejandola bastante se reporta a su procedencia en este dia

Doy fé en Sos del Rey Catolico a 25 Junio 1941

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

89

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza dos julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razóny estando satisfecha la sanción y costas causadas se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se hará saber al inculpado y al administradorjudicial Sr. Mayayo cesando el segundo en el desempeño de su cargo con devolución de todos los bienes a inculpado previa la oportuna rendición de cuentas y dirijase la pertienente orden para cumplimiento de lo ordenado publiquese el edicto prev.Art.58 de ~~Lo mandó y firma S. S. doy fe~~ deduciendose del testimonio de resguardo unido al folio veintitres expediente original la existencia en la caja de depositos de cantidad que debe devolverse al inculpado dirijase el pertienente suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa de R.F.acompañando testimonio de lo necesario de este proveido.
Lo mandó y firma S,S.doy fé

Ante mí

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumple lo mandado doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

1.8.2.61
#769

9/0

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Lobera de Onsella

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 212 contra Macario Chaverri Plano en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 2 julio de mil novecientos cuarenta. y uno

RESPONSABILIDADES POLITICAS — JUZGADO CIVIL ESPECIAL — ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por haber sido satisfecha la sancion impuesta al encartado ariba expresado y costas cusadas por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto los embargos que pesaban sobre sus bienes lo que se hara saber a dicho inculpado o representante lega,l el que po tanto ha recobrado la total y libre dispsicion de ls mismos haciendose saber igualmente al administrador judicial Sr Mayayo quien desde este momento cesa en su cargo haciendo entrega al encartado de todos los bienes que administra asi como de los frutos t rentas producidos previa rendicion d c entas ante e e Juzgado municipal el que levantara de todo ello la oportuna acta

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ MPAL.)
Sr. Mayayo Ricarte.) Cúmplase cuanto se ordena en el superior y prece-
----------) dente exhorto, y hecho repórtese a su destino por el mismo conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. Dn. Juan Mayayo Ricarte Juez Municipal de esta Villa de Lobera de Onsella a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. de que certifico.

P. S. M.

Juan Mayayo

Santiago Sanclemente

JUZGADO MUNICIPAL DE Lobera de Onsella

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÒN)
) Seguidamente y teniendo a mi presencia en estrados de este Juzgado Municipal a Macario Chaverri
----------) Plano, le notifiqué por lectura integra con entrega de copia literal, de la orden o exhorto precedente, el que dandose por enterado y notificado; en prueba de lo cual y del recibí de la copia firma la presente conmigo de que certifico.

Macario Chaverri

Sanclemente

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÒN)
) A continuación y teniendo a mi presencia en estrados de este Juzgado Municipal, a Dn. Mauricio Mayayo Cardesa, m le notifique por lectura integra la carta-orden o exhorto precedente con entrega de copia del mismo; el que en dicho momento se declara cesante en el desempeño del cargo de Depositario y Administrador de los bienes pertenecientes al anterior, y de los que se ha levantado el embargo, procediendo acto continuo a la entrega de los mismos en el mismo estado que los recibió asi como hace la entrega de los frutos y rentas mas otros ingresos que pudiera haber en su poder, de cuya contabilidad y entrega se levanta la correspondiente acta por separado que queda archivada en el de este Juzgado. En prueba de lo cual firma conmigo de que certifico.

Mauricio Mayayo

Sanclemente

DILIGENCIA DE ENTREGA) DON MACRIO CHAVERRI PLANO, encartado en expediente
----------) nº 612 sobre responsabilidades Politicas, declaro que por el Administrador y Depositario D. Mauricio Mayayo Cardesa, se me ha hecho en el día de la fecha la restitución de todos y cada uno de los bienes que me fueron embargados como consecuencia del expediente mencionado, asi como de los frutos y rentas, rendición de cuentas, sin saldo en pro ni en contra, etc. de cuya entrega me doy por satisfecho y conforme de haberla recibido; en prueba de lo cual firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez. y Secretario. que certifico.

Macario Chaverri

JUZGADO MUNICIPAL - Lobera de Onsella

Vº Bº
El Juez Municipal
Juan Mayayo

Sanclemente

DILIGENCIA DE [illegible])
----------) Una vez evacuada en la forma ordenada, en la misma fecha se devuelve por correo a su procedencia, y certifico.

Sanclemente

GOBIERNO DE ARAGON

92

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza diez y nueve julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

6232 2/2

JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Jefatura Superior Administrativa
de Responsabilidades Políticas
Núm. 470
Folio 33
Fecha 22-7-1941
Registro de Salida

93

Contabilidad.- **Ilmo. Sr.**

Con esta fecha se dice por esta Jefatura al Ilmo, Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En virtud de las facultades que a esta Jefatura confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 11 de Noviembre de 1939, he acordado interesar de V.I. disponga lo conveniente para devolver al Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esa Capital, el depósito necesario sin interés, en metálico, números 741 de entrada y 12542 de registro, de Ptas.70,09 (setenta pesetas con nueve céntimos), constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esa provincia el día 2 de Agosto de 1938 a disposición de la extinguida Comisión Central de Incautaciones a cuenta de la inculpada Macaria Chaverri Plano, vecina de Lobera de Onsella.

A los efectos interesados le remito el correspondiente resguardo original."

Lo que traslado a V.S. como contestación a su escrito nº 18236 de fecha 2 de los corrientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 17 de Julio de 1941.

P.D.

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de

GOBIERNO DE ARAGON

94

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintinueve julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solaño Zaragoza doce noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la cantidad de setenta ptas.nueve centimos librada por l la delegación de hacienda que deben de ser devueltas al inculpado que -- tiene satisfechas sanción y costas,girese la cantidad y librese la pertinente orden para entrega de la misma deducidos gastos de giro al inculpado por conducto del Juzgado de Lobera de Onsella
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solaño

Pr Francisco Pa[illegible]

Diligencia Seguidamente se cumple doy fe Pr Pa[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 2785

pagadero en ..... por Ptas. 69 Cts. 50

Sesenta y nueve ptas. cincuenta cents

a favor de: Juez Municipal de

residente en: Lobera de Onsella (Zaragoza)

domicilio: Lobera de Onsella

Lo remite: Juez Civil Especial de R/P

residente en: Zaragoza

domicilio: S. Miguel 48

El Admor. de Correos, Fecha: 14-11-947

Sello de fechas

Número del resguardo provisional

GIRO POSTAL 14 NOV 47 ZARAGOZA

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. .....

Sello

entregado en .....

el día .....

El Imponente sólo llenará los

exp. 212

GOBIERNO DE ARAGON

3906 23205 97

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Lobera de Onsella

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 212 contra Macario Chaverri Plano en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a trece noviembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

JUZG. DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que al encartado arriba expresado o en su defecto al legal representante, se le haga ~~entrega~~ entrega de la cantidad de 70.09 ptas. que se le remiten por giro postal procedentes de las que tenia retenidas, haciéndose constar esta entrega por diligencia en forma de la cantidad que se remite se descuenta el importe del giro.

GOBIERNO DE ARAGON

64

PROVIDENCIA: JUEZ)
Sr. Mayayo Ricarte)
----------) Cúmplase cuanto se ordena en el superior y precedente exhorto, y hecho reportese a su destino por el mismo conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Señor Don Juan Mayayo Ricarte, Juez Municipal de Lobera de Onsella a diez y siete de Novbre. de mil novecientos cuarenta y uno, y certifico.

P. S. M.

Juan Mayayo

Santiago Sanclemente

DILIGENCIA DE ENTREGA)
----------) Seguidamente y teniendo a mi presencia en estrados de este Juzgado Municipal, a Don Macario Chaverri Plano, encartado en expediente nº 212 le hice entrega de setenta pesetas con nueve céntimos (70'09) descontado el importe del giro, recibidas en esta fecha. Y en prueba de lo cual firma la presente con el visto bueno del Señor Juez Municipal que está presente, y de ello certifico.

V.º B.º
El Juez Mpal.
Juan Mayayo

Santiago Sanclemente

Macario Chaverri

DILIGENCIA DE REMISIÓN: En la misma fecha se devuelve cumplimentada por Correo a su procedencia la presente y de ello certifico.

Sanclemente

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

99

Zaragoza veintinueve noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

100

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Exp. Nº 212 MACARIO PLANO CHAVARRI LOBERA DE ONSELLA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza , n.º 155 , página 1152 , aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 1º de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

El Juez

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 10-12-41 , núm. 314 , página 2119 y edicto n.º —— , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 1º de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, de que doy fe.

El Juez

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 1º de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno de que doy fe.

El Juez

GOBIERNO DE ARAGON

(e)

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza uno Diciembre de de mil
novecientos cuarenta. y uno.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se remite la pieza separada de embargo compuesta de 101 folio y el expediente orginal para archivo al Tribunal Regional de esta Plaza, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON